



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 17
D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 17 DE ABRIL DE 2026**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 17 de abril de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Los Sres. José Luis Moreno Maicas y Santiago Ballester Casabuena asisten por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitadas por la Alcaldía, las señoras concejales:

- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 17 d'abril de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Els Srs. José Luis Moreno Maicas i Santiago Ballester Casabuena assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitades per l'Alcaldia, les senyores regidores:

- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 10 d'abril de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 10 d'abril de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000167-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 4, desestimària de recurs interposat contra la concessió de la llicència d'obres de finalització de la construcció del nou estadi del València CF i aparcament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 4, desestimatoria de recurso interpuesto contra la concesión de la licencia de obras de finalización de la construcción del nuevo estadio del Valencia CF y aparcamiento.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4 se ha dictado la Sentencia n.º 58 de 2 de marzo de 2026, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 8/2025, y siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 58 de 2 de marzo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 8/2025 interpuesto por ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD DEL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre 2024, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución GC-1336, de 12 de julio de 2024, por la que se concedía licencia para la ejecución de las obras para la finalización de la construcción del nuevo Estadio del Valencia CF y aparcamiento con emplazamiento en la avenida Cortes Valencianas 12, declarando la sentencia la conformidad a derecho de la referida resolución administrativa impugnada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000151-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada dels decrets i interlocutòries dictats per Seccions del Contenciós-Administratiu i Social del Tribunal d'Instància de València en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los decretos y autos dictados por Secciones de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal de Instancia de València en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.</i>		

"Por las Secciones de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal de Instancia de València, se han dictado Decretos y Autos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Decretos y Autos dictados por las Secciones de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal de Instancia de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados o se procede al archivo de los procedimientos al haber desistido los recurrentes y por acordarse satisfacción extraprocésal:

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 1:

PA 56/2026, interpuesto contra desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a la desestimación de la rectificación de autoliquidación y solicitud de devolución de ingresos indebidos, en concepto del IIVTNU.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7:

PA 417/2024, interpuesto contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la reclamación solicitando el abono de días pendientes de disfrutar.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 8:

PA 100/2024, interpuesto contra desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios y abono con efectos retroactivos desde su incorporación al Ayuntamiento de València.

PA 402/2024 interpuesto contra desestimación por silencio administrativo de solicitud de 17 de mayo de 2024 de progresión de Grado de Desarrollo Profesional (GDP) 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10:

PO 117/2024, interpuesto contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación en materia de accesibilidad, riesgos evacuación y prevención de incendios. Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 11: P. Verbal 468/2025 interpuesto contra Ayuntamiento de València y Servicios Hosteleros Reig, SLU, en materia de impugnación de sanción.

Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 11:

P. Verbal 468/2025 interpuesto contra Ayuntamiento de València y Servicios Hosteleros Reig, SLU, en materia de impugnación de sanción."

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2023-000215-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de catering prestats als centres ocupacionals municipals 'Isabel de Villena' i 'Juan de Garay'. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de catering prestados en los centros ocupacionales municipales 'Isabel de Villena' y 'Juan de Garay'.		

"HECHOS

PRIMERO. Vistas las facturas n.º A25007123 (de 31/10/2025 e importe de 10.174,59 €), A25007124 (de 31/10/2025 e importe de 7.593,93 €), A25008119 (de 30/11/2025 e importe de 9.166,30 €) y A25008277 (de 30/11/2025 e importe de 9.462,44 €), presentadas por la contratista AUSOLAN RCN, SLU, CIF B62504105, en el E-02221-2023-215, por servicios de catering prestados a los centros ocupacionales municipales (COM) de personas con discapacidad intelectual 'Isabel de Villena' y 'Juan de Garay' durante los meses de octubre y noviembre de 2025.

SEGUNDO. Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 26.07.2024, la presentadora resultó adjudicataria del contrato de referencia (expediente en el Servicio municipal de Contratación n.º 04101/2023/138-SER), y que quedó a la vez en el propio acuerdo comprometido el gasto asociado a sus 24 meses de vigencia inicial (del 01.10.204 al 31.05.2027), con una posible sola prórroga por dos cursos lectivos escolares adicionales, contados del 01 de octubre al 31 de mayo de la anualidad siguiente.

TERCERO. Visto que las facturas de referencia han sido conformadas por el responsable del Servicio, fiscalizadas de conformidad por la Intervención General, y sus importes imputados a la aplicación presupuestaria pertinente.

CUARTO. Vista la dificultad que la avanzada fase del ejercicio presupuestario en que fueron recibidas entrañó para su conformación, tramitación y pago con cargo al Presupuesto 2025, y la escasez de medios personales técnicos suficientes en el Servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Visto que, tratándose del reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior sin haberse incorporado al corriente Presupuesto 2026 el remanente de crédito que los ampara, pueden ser aplicadas a los créditos de éste, constando en el expediente el acto administrativo que vincula frente a terceros (la formalización del contrato de referencia en el E-04101/2023/138).

SEXTO. Visto que se ha elaborado expediente contable GASTOS/2026/0000064102 para la tramitación del reconocimiento de obligación, y que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el EC GASTOS/2025/0000001127 del ejercicio de procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Son de aplicación el artículo 176.2 del TRLRHL y las bases de ejecución 19ª.a) y 17ª.1.a) de las BEPM 2026, determinando esta última que 'corresponde a la JGL el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **Autorizar, disponer y reconocer** la obligación de pago a favor de AUSOLAN RCN, SLU, CIF B62504105, adjudicataria del contrato de prestación del servicio de catering de los Centros Ocupacionales Municipales (COM) de personas con discapacidad intelectual 'Juan de Garay' e 'Isabel de Villena', con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000/23100/22799 del Presupuesto municipal para 2026 (DO 6000134192 del EC GASTOS/2026/0000064102), de un total de **36.397,26 €** (IVA 10 % incluido), en suma de los importes de las siguientes cuatro facturas, que han sido presentadas por la contratista por servicios prestados en los meses de octubre y noviembre de 2025:

- Factura n.º A25007123, de fecha 31/10/2025 e importe de 10.174,59 €, en concepto de servicio de catering COM Juan de Garay del mes de octubre 2025.

- Factura n.º A25007124, de fecha 31/10/2025 e importe de 7.593,93 €, en concepto de servicio de catering COM Isabel de Villena del mes de octubre 2025.

- Factura n.º A25008119, de fecha 30/11/2025 e importe de 9.166,30 €, en concepto de servicio de catering COM Isabel de Villena del mes de noviembre 2025.

- Factura n.º A25008277, de fecha 30/11/2025 e importe de 9.462,44 €, en concepto de servicio de catering COM Juan de Garay del mes de noviembre 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS OCT - NOV 2025_COMEDOR 2	Núm. documento / Núm. document: 6000134192
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202300021500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064102	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	10.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010154	2026	AJ0020000	23100	22799			7.593,93
Descripción/Descripció: COMEDOR OCTUBRE COM ISABEL DE VILLENA							
6000010155	2026	AJ0020000	23100	22799			10.174,59
Descripción/Descripció: COMEDOR OCTUBRE COM JUAN DE GARAY							
6000010156	2026	AJ0020000	23100	22799			9.166,30
Descripción/Descripció: COMEDOR NOVIEMBRE COM ISABEL DE VILLENA							
6000010157	2026	AJ0020000	23100	22799			9.462,44
Descripción/Descripció: COMEDOR NOVIEMBRE COM JUAN DE GARAY							
TOTAL							36.397,26

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B62504105	AUSOLAN RCN SL.	ES3001289433840100013211

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 017040	06.11.2025	A25007124	31.10.2025	7.593,93	0,00	0,00	0,00	7.593,93

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ADO

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

HRE0602025 017041	06.11.2025	A25007123	31.10.2025	10.174,59	0,00	0,00	0,00	10.174,59
HRE0602025 018986	04.12.2025	A25008119	30.11.2025	9.166,30	0,00	0,00	0,00	9.166,30
HRE0602025 018990	04.12.2025	A25008277	30.11.2025	9.462,44	0,00	0,00	0,00	9.462,44

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000394-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de disseny d'un quadre de comandaments del sistema de tramitació electrònica dels expedients administratius (PIAE). <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de diseño de un cuadro de mandos del sistema de tramitación electrónica de los expedientes administrativos (PIAE).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. AF-FV26-02079 de fecha 28 de febrero de 2026 emitida por Laberit Sistemas, SL, NIF B98064462, perteneciente a un contrato con número de Resolución LV-669, de fecha 29/10/2025, expediente contable ref. GASTOS/2025/0000312909 en concepto de contrato menor de servicios para el diseño de un cuadro de mandos del sistema de tramitación electrónica de los expedientes administrativos del Ayuntamiento de València (PIAE), por un importe de 17.641.80 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000074626, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000-92040-22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º AF-FV26-02079 de fecha 28 de febrero de 2026 emitida por Laberit Sistemas, SL, NIF B98064462, perteneciente a un contrato con número de Resolución LV-669, de fecha 29/10/2025, expediente contable ref. GASTOS/2025/0000312909 en concepto de contrato menor de servicios para el diseño de un cuadro de mandos del sistema de tramitación electrónica de los expedientes administrativos del Ayuntamiento de València (PIAE), por un importe de 17.641.80 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2026-000029-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'un sistema intel·ligent de gestió d'espera. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL B96618129	2026/A/2526453	28-02-2026	04-03-2026	1.449,73 €	Mantenimiento de un sistema de gestión de esperas. Febrero 2026 Periodo: 01-02-2026 al 28-02-2026

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000070531 y número de documento 6000135611, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, se identifica al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2 a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 2026/A/2526453, de fecha 28 de febrero de 2026, presentada por la mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 4 de marzo de 2026, de importe de 1.449,73 €, por concepto de 'Mantenimiento de un sistema de gestión de esperas', para el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 1.449,73 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000070531 y número de documento 6000135611, formulado en fase ADO."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000313-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa acceptar l'ajuda concedida pel Ministeri de Drets Socials, Consum i Agenda 2030 i aprovar la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos i el projecte de gasto 'Agenda Sonora 2030'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aceptar la ayuda concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y aprobar la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos y el proyecto de gasto 'Agenda Sonora 2030'.		

"HECHOS

1. Mediante la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, en régimen de concurrencia competitiva, por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, a proyectos e iniciativas que promuevan la implementación, la alineación y la localización de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

2. Por Resolución de 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se convocaron subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, con objeto de iniciar de oficio el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

3. El 30 de junio de 2025 el Servicio de Proyectos Europeos presentó una solicitud por importe de 249.400,00 €, preparada por València Innovation Capital y el director general de València Music City. Por Resolución LV- 402, de fecha 3 de julio de 2025, se aprobó presentar la solicitud. El proyecto Agenda Sonora 2030 – València Music City es una iniciativa del Ayuntamiento de València para llevar experiencias de creación musical innovadora a centros escolares, en el marco estratégico de València Music City, programa municipal incluido en la Agenda Urbana València 2030.

4. Por Resolución de 24 de octubre de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 184.556,00 € y plazo de ejecución de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En ella se indica que el proyecto se ejecutará en el plazo de un año a partir de la publicación de la resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que se podrán solicitar modificaciones, entre otras, de plazo.

El plazo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

5. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 11 de diciembre de 2025, comunicó que se había contabilizado en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES' el ingreso de fecha 10 de diciembre de 2025 por la cantidad de 184.556,00 euros bajo el concepto 'TESORO PUBLICO REF: 0049 1827 696 0763958 /PURP/GOVT/URI/EXP2025/013357', cuyo ingreso está reflejado en el mandamiento de ingreso número 8400020722.

6. El 25 de febrero de 2026 se firma por la señora concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones moción en la que se indica que teniendo en cuenta que se ha concedido un importe de subvención inferior al solicitado, deberá tramitarse una solicitud de modificación ante Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente otorgada, así como una solicitud de ampliación del plazo por 6 meses. Y se insta al Servicio de Innovación para que inicie los trámites oportunos, en orden a aceptar la subvención de 184.556,00 €, solicitar la ampliación de plazo, tramitar la modificación de créditos por generación de nuevos ingresos y la aprobación del proyecto de gastos.

7. Por Resolución LV-160, de fecha 16 de marzo de 2026, de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, se aprobó la presentación de las solicitudes de modificación del proyecto subvencionado Agenda Sonora 2030 y su ampliación de plazo ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

8. En fecha 16 de marzo (subsanoado el 24 de marzo de 2026) se presentan ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 las solicitudes de modificación del proyecto subvencionado Agenda Sonora y su ampliación de plazo.

9. Se ha elaborado un Proyecto de Gastos plurianual n.º 2026/00056, denominado 'Agenda Sonora 2030', con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	2026		2027		Importe Total
			Créditos Afectados	Créditos Genéricos	Créditos Afectados	Créditos Genéricos	
AI640	49200	22799	118.460,00 €	0,00 €	66.096,00 €	0,00 €	184.556,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Agenda Sonora 2030	Importe
Financiación Afectada Total Anual	184.556,00 €
Financiación Genérica Total Anual	0,00 €
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	184.556,00 €

En base a todo lo anterior, procede aceptar la ayuda concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por importe de 184.556,00 € euros, así como aprobar la modificación de créditos por generación de ingresos, el proyecto de gastos y reconocer los derechos y aplicar el ingreso realizado mediante mandamiento de ingreso de fecha 10 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.** Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- II.** Resolución de 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.
- III.** Resolución de 24 de octubre de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de concesión de subvenciones.
- IV.** Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 sobre modificaciones de crédito, Base 31ª relativa a los proyectos de gasto y la Base 45ª en relación con las transferencias corrientes y de capital.
- V.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- VI.** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- VII.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VIII.** La competencia orgánica para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda concedida por Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, mediante Resolución de concesión de fecha 24 de octubre de 2025, por importe de 184.556,00 euros destinada a acciones para el impulso de la Agenda 2030.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar la 2ª modificación de créditos por generación de ingresos, consecuencia de la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por importe de 118.460,00 euros destinada a acciones para el impulso de la Agenda 2030, según expediente contable MCRED/2026/0040000010, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIACIÓN
				AFECTADA
AI640	49200	22799	OT.TRABAJOS CON EMPRESAS	118.460,00 €

Tercero. Aprobar el proyecto de gastos plurianual n.º 2026/00056, denominado 'Agenda Sonora 2030', cuyo coste total se eleva a 184.556,00 euros, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	2026		2027		Importe Total
			Créditos Afectados	Créditos Genéricos	Créditos Afectados	Créditos Genéricos	
AI640	49200	22799	118.460,00 €	0,00 €	66.096,00 €	0,00 €	184.556,00 €

Agenda Sonora 2030	Importe
Financiación Afectada Total Anual	184.556,00 €
Financiación Genérica Total Anual	0,00 €
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	184.556,00 €

Cuarto. Reconocer los derechos y aplicar el ingreso realizado en la aplicación de ingresos OE0000000 I/42097/4209725 2026/00056 'Mº ACCIONES IMPULSO AGENDA 2030/AGENDA SONORA 2030 efectuado mediante el Mandamiento de Ingreso, número 8400020722, de fecha 10 de diciembre de 2025, por el concepto 'TESORO PÚBLICO REF: 0049 1827 696 0763958 /PURP/GOVT/URI/EXP2025/013357' y por el importe de 184.556,00 euros, del estado de ingresos del 2026, según el expediente contable INGRES/2026/0000008526 y número de documento 7000758283.

Quinto. Aprobar el expediente contable MCRED/2026/0400000001, correspondiente a la anualidad futura, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Anualidad	Sector	Programa	Económico	Proyecto	Importe
2027	AI640	49200	22799	2026/00056	66.096,00 €

Sexto. Habilitar a las Secretarías municipales, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2024, para la firma mediante certificado cualificado de representante del Ayuntamiento, de cualquier solicitud o aportación de documentación relativa al expediente.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000047-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció nominativa a l'Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV) a través d'un conveni de col·laboració. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV) a través de un convenio de colaboración.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), para la concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de una subvención directa a la Asociación Valenciana de Jóvenes Empresarios (AJEV), NIF G-46293767, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, por importe de 15.000,00 €.

Segundo. Dicho Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación a la Asociación AJEV para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa 'Actividades Divulgativas AJEV 2026', orientado a la dinamización del ecosistema emprendedor valenciano, la innovación empresarial, el emprendimiento tecnológico y la promoción del liderazgo femenino.

Tercero. AJEV es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad favorecer la consolidación y crecimiento de las jóvenes empresas valencianas, promover la cultura emprendedora, apoyar el desarrollo empresarial y poner en valor el papel del empresariado joven, con especial atención a la innovación, la igualdad de oportunidades y el liderazgo femenino.

Cuarto. En el marco del mencionado convenio, AJEV desarrollará, las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa 'Actividades divulgativas AJEV 2026', durante el ejercicio 2026, cuyas actividades subvencionadas se estructuran en torno a los siguientes ejes:

1. Organización y celebración de la jornada 'AJEVolution 2026', concebida como un evento divulgativo dirigido a pymes, startups, personas emprendedoras, directivos y responsables de equipos, orientado a analizar y difundir el impacto real de la innovación tecnológica —en particular, de la inteligencia artificial— en la empresa, los modelos de negocio, la productividad, la toma de decisiones y la gestión del talento.

La jornada incluirá contenidos de carácter práctico, mesas redondas con empresas y personas expertas, intervenciones inspiradoras y espacios de networking, promoviendo la conexión entre empresas tradicionales, startups y agentes del ecosistema innovador y contribuyendo al posicionamiento de València como ciudad referente en innovación aplicada.

2. Desarrollo del 'Programa Acelera 2026', consistentes en un conjunto de sesiones formativas, talleres y mentorías, dirigidas a empresas de reciente creación (hasta tres años de antigüedad), con el objetivo de impulsar su crecimiento y consolidación empresarial.

El programa incluirá, entre otras actuaciones:

- Talleres de motivación y talleres formativos temáticos en ámbitos clave de la gestión empresarial, tales como marca personal, ventas, talento y personas, estrategia empresarial y finanzas/legal.
- Procesos de mentoría individual o en grupos reducidos, a cargo de empresarios y empresarias con experiencia consolidada, asociados a AJEV.
- Acciones de cierre y puesta en común de resultados, fomentando el aprendizaje compartido y la generación de sinergias entre las empresas participantes.

3. Acciones de comunicación, difusión y visibilización de las actividades desarrolladas, a través de los canales propios de AJEV y otros soportes de comunicación, con el fin de maximizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el alcance de las actuaciones, reforzar la visibilidad del ecosistema emprendedor valenciano y poner en valor el apoyo público de València Innovation Capital al emprendimiento, la innovación y el talento empresarial.

Quinto. El importe de la subvención del presente Convenio asciende a 15.000,00 € a aportar por la Fundación a la Asociación Valenciana de Jóvenes Emprendarios (AJEV).

El abono del mismo se realizará contra la presentación de justificaciones. En consecuencia, no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.

Podrán presentarse justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Jóvenes Empresarios (AJEV), con NIF G-46293767, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa 'Actividades Divulgativas AJEV 2026', por importe de 15.000,00 €.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000048-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir dos subvencions nominatives a Encom Games, SL, a través de convenis de col·laboració. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder dos subvenciones nominativas a Encom Games, SL, a través de convenios de colaboración.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), para la concesión de dos subvenciones nominativas, a través de la suscripción de sus correspondientes Convenios de Colaboración.

Segundo. Por una parte, la Fundación tiene intención de conceder una subvención nominativa a Encom Games, SL, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa 'València Game City 2026', por importe de 150.000,00 euros.

En el marco del mencionado Convenio, Encom Games desarrollará, las actuaciones necesarias, estructuradas en torno a los siguientes ejes de actuación:

1. Apoyo a estudios y desarrolladores del ecosistema valenciano del videojuego, mediante acciones de acompañamiento, asesoramiento, mentoría, generación de conexiones profesionales y facilitación de oportunidades de crecimiento, con especial atención a los procesos de profesionalización, publicación, financiación y acceso a mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Programas de formación, mentoría y desarrollo de talento especializado, dirigidos a profesionales, estudiantes y personas interesadas en el ámbito del videojuego y las tecnologías XR, en colaboración con universidades, centros formativos y agentes del ecosistema educativo y profesional.

3. Organización y dinamización de la comunidad profesional del sector, a través de encuentros, jornadas, talleres, sesiones de networking y otras actividades orientadas a fortalecer las relaciones entre estudios, empresas, profesionales, entidades culturales y tecnológicas.

4. Acciones de visibilización, networking y posicionamiento del ecosistema, destinadas a reforzar la proyección del sector del videojuego y las tecnologías inmersivas de València a nivel local, nacional e internacional, incluyendo la generación de contenidos, la presencia en foros especializados y la promoción conjunta del ecosistema.

5. Participación en ferias y eventos estratégicos del ámbito del videojuego y las tecnologías inmersivas, facilitando la presencia coordinada de agentes del ecosistema valenciano y contribuyendo al posicionamiento de la ciudad como referente en este sector.

6. Acciones de gamificación, participación ciudadana y conexión con el espacio urbano, mediante el diseño y desarrollo de experiencias que integren el videojuego y las tecnologías inmersivas en el espacio público, el patrimonio, el turismo, la cultura y otras iniciativas de innovación social y urbana.

Tercero. Por otra parte, la Fundación tiene intención de conceder otra subvención nominativa a Encome Games, SL, mediante la suscripción de otro Convenio de Colaboración, para la organización y desarrollo del evento 'OWN – Open World Now 2026', que se celebrará en la ciudad de València del 3 al 5 de junio de 2026, por importe de 150.000,00 euros.

En el marco del Convenio, Encome Games desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Producción y organización del evento

Diseño, planificación y gestión integral del evento, incluyendo la configuración del recinto, montaje y operación de escenarios principales y secundarios, infraestructuras técnicas, logística, control de accesos, seguridad y servicios asociados.

Organización de competiciones profesionales y abiertas, exhibiciones, espectáculos y contenidos vinculados al videojuego, los esports y el entretenimiento digital.

- Contenidos y programación estratégica

Desarrollo de una programación de contenidos diversificada, que combine competiciones, exhibiciones, ponencias, mesas redondas, experiencias inmersivas y actividades divulgativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Incorporación de contenidos vinculados a la innovación tecnológica, la creatividad digital, la formación y la transferencia de conocimiento, dirigidos tanto a público profesional como general.

- Espacios de ecosistema, innovación y emprendimiento

Habilitación y dinamización de espacios específicos para startups, empresas emergentes, estudios creativos y agentes del ecosistema, con especial atención a la visibilización del talento local y al ecosistema València Game City.

Impulso de espacios de encuentro entre empresas, profesionales, inversores, instituciones y agentes formativos.

- Acciones de formación, divulgación y captación de talento

Realización de actividades formativas, charlas y sesiones divulgativas orientadas al desarrollo de competencias digitales, la profesionalización del sector y la atracción y retención de talento especializado.

Conexión con universidades, centros formativos y agentes del ecosistema educativo y creativo.

- Impacto urbano, económico y participación ciudadana

Desarrollo de un evento de carácter abierto e inclusivo que fomente la participación ciudadana, la diversidad y la accesibilidad, conectando la innovación y el ocio digital con el tejido urbano y social de la ciudad.

Contribución a la dinamización económica de València, generando impacto positivo en sectores como el turismo, la hostelería, el comercio y los servicios.

- Comunicación, proyección y posicionamiento de ciudad

Ejecución de acciones de comunicación y difusión que refuercen la proyección nacional e internacional de València, posicionándola como ciudad referente en videojuegos, entretenimiento digital y tecnologías inmersivas.

Integración del evento en la estrategia de València Innovation Capital, incorporando la imagen institucional de la Fundación y del Ayuntamiento de València en los términos establecidos en el Convenio.

Cuarto. Encome Games es una entidad especializada en el desarrollo de contenidos, programas y eventos del sector del videojuego y las tecnologías inmersivas, con experiencia acreditada en la ejecución de iniciativas orientadas a la consolidación y proyección del ecosistema del videojuego, los esports y las tecnologías XR, entre ellas el programa 'València Game City' desde su puesta en marcha en 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Además, es la entidad promotora y organizadora del evento OWN – Open World Now, contando con experiencia acreditada, estructura técnica especializada y capacidad organizativa suficiente para la correcta ejecución de un evento de gran formato en el ámbito del entretenimiento digital, los videojuegos y las tecnologías inmersivas, habiendo impulsado y desarrollado con éxito ediciones anteriores del evento, lo que garantiza el conocimiento técnico, operativo y sectorial necesario para su realización.

Quinto. El abono de cada una de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en su convenio respectivo y contra la presentación de justificaciones. En consecuencia, no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.

En ambas subvenciones podrán presentarse justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses. En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de las citadas subvenciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a Encome Games, SL, con NIF B-98505688, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa 'València Game City 2026', por importe de 150.000,00 euros.

Segundo. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a Encome Games, SL, con NIF B-98505688, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para la organización y desarrollo del evento 'OWN – Open World Now 2026', que se celebrará en la ciudad de València del 3 al 5 de junio de 2026, por importe de 150.000,00 euros.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Real Acadèmia de Cultura Valenciana per a posar en valor i difondre l'emprenedoria valenciana des d'una perspectiva històrica, cultural i contemporània. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Real Academia de Cultura Valenciana para poner en valor y difundir el emprendimiento valenciano desde una perspectiva histórica, cultural y contemporánea.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se inicia el expediente, manifestando el interés en la promoción y consolidación de la cultura emprendedora en el municipio, con el objetivo de que constituya un motor clave para el crecimiento y el desarrollo económico de nuestra ciudad, generando empleo y dinamismo en el tejido empresarial local.

Por su parte, la Real Academia de Cultura Valenciana, es una institución de referencia en la generación de conocimiento aplicado, comprometida con la investigación, el estudio y conocimiento, fomento y promoción de la cultura valenciana y la defensa de los valores y señas de identidad del pueblo valenciano. Su labor es esencial para contextualizar históricamente el emprendimiento valenciano y contribuir a su difusión como elemento cultural y estratégico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En esta línea, el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana tienen interés en la firma del convenio de colaboración, por resultar idóneo en el marco de sus fines y competencias. Ambos coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento como pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico del municipio. Ambas Instituciones comparten objetivos comunes orientados a fortalecer el ecosistema empresarial, mejorar la competitividad de las empresas y promover iniciativas que conecten el legado emprendedor valenciano con los retos y oportunidades del futuro.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana, para poner en valor y difundir el emprendimiento valenciano desde una perspectiva histórica, cultural y contemporánea, realizando una aportación económica municipal de 14.000 € para el ejercicio 2026, prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto municipal. Para el ejercicio 2027 se prevé una aportación municipal de 14.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto con posibilidad de una prórroga expresa anual.

Segundo. Se ha comprobado que la entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, contempla esta subvención nominativa, concretamente en la Línea Estratégica 12.

Esta subvención nominativa pretende dar respuesta al objetivo de la promoción de iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio y mejorar la competitividad de las empresas.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

V. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre 2025.

VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana, para poner en valor y difundir el emprendimiento valenciano desde una perspectiva histórica, cultural y contemporánea, de conformidad con los términos establecidos en el texto anexo.

Segundo. Autorizar al concejal de Emprendimiento a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto a favor de la Real Academia de Cultura Valenciana, con CIF P4600081F, en concepto de subvención instrumentada a través del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana, por la cantidad de 14.000 € para el ejercicio 2026 y 14.000 € para el ejercicio 2027, con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/25507, condicionando la aportación municipal del ejercicio 2027 al crédito que para dicho ejercicio autorice su respectivo presupuesto.

Conforme a la cláusula cuarta del texto del convenio, el 100 % de este importe se hará efectivo con posterioridad a la justificación de la aportación municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
REAL ACADEMIA DE CULTURA VALENCIANA**

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXX, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Real Academia de Cultura Valenciana con CIF P4600081F y domicilio en Calle Cordellats, s/n, 46001, de Valencia, en nombre y representación de la cual actúa en calidad de decano el Sr. Luis Miguel Romero Villafranca, legitimado para este acto en virtud del artículo 28 de sus estatutos vigentes.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXX, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y la la Real Academia de Cultura Valenciana tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Real Academia de Cultura Valenciana es una institución de referencia en la generación de conocimiento aplicado, comprometida con la investigación, el estudio y conocimiento, fomento y promoción de la cultura valenciana y la defensa de los valores y señas de identidad del pueblo valenciano. Su labor es esencial para contextualizar históricamente el emprendimiento valenciano y contribuir a su difusión como elemento cultural y estratégico.

El Ayuntamiento de València destaca la importancia de promover el conocimiento y la difusión de la cultura emprendedora valenciana como elemento identitario y vertebrador del desarrollo económico y social del territorio. La tradición histórica de iniciativa empresarial en la Comunidad Valenciana, junto con su evolución y manifestaciones actuales, constituye un legado de gran valor que merece ser conocido, preservado y proyectado hacia el futuro. El emprendimiento, entendido desde esta perspectiva cultural e histórica, no solo ha sido un motor de generación de riqueza y empleo, sino también un factor determinante en la configuración del tejido productivo y la competitividad del municipio.

El Ayuntamiento de València y La Real Academia de Cultura Valenciana coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento como pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del municipio. Ambas Instituciones comparten objetivos comunes orientados a fortalecer el ecosistema empresarial, mejorar la competitividad de las empresas y promover iniciativas que conecten el legado emprendedor valenciano con los retos y oportunidades del futuro.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana para poner en valor y difundir el emprendimiento valenciano desde una perspectiva histórica, cultural y contemporánea, así como su proyección hacia el futuro como elemento estratégico del desarrollo económico y social del municipio.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA REAL ACADEMIA DE CULTURA VALENCIANA

La Real Academia de Cultura Valenciana creará un proyecto de emprendimiento para el desarrollo, producción y difusión de un producto lúdico innovador basado en la identidad valenciana con el objetivo de trasladar valores y actitudes vinculadas al emprendimiento, utilizando la historia del Reino de Valencia como marco de referencia.

Este proyecto se basa en la creación de un juego de mesa diseñado para trabajar de manera transversal conceptos en materia de emprendimiento, integrándolos de forma natural en la mecánica del mismo. Se creará un vídeo promocional y divulgativo sobre el proceso de creación del proyecto, sirviendo, a su vez, como herramienta para la transmisión del emprendimiento a través del juego.

La difusión del proyecto se realizará mediante la realización de sesiones prácticas del juego en colegios, academias y espacios culturales, incluyendo dependencias de la propia Real Academia de Cultura Valenciana. Se llevará a cabo una presentación institucional del proyecto lúdico innovador basado en la identidad valenciana con la participación de académicos.

La Real Academia de Cultura Valenciana deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 14.000€ para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente presupuesto municipal. En el año 2027 la aportación municipal será de 14.000€, estando condicionados este importe al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Real Academia de Cultura Valenciana deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 12 de noviembre 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Memoria de los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València.
- f) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 11 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2026 y el 11 de noviembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Real Academia de Cultura Valenciana.

El incumplimiento por parte la Real Academia de Cultura Valenciana de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCVRSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar expresamente por una anualidad más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por La Real Academia de Cultura Valenciana

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación
y Emprendimiento

Sr. Luis Miguel Romero Villafranca
Decano

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA REIAL ACADÈMIA DE CULTURA VALENCIANA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200 C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, nùm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, facultat per acord de la Junta de Govern Local de XXXXX de 2026, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal de l'Ajuntament de València, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra banda, la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana, amb NIF P4600081F, i domicili social al carrer Cordellats, s/n, 46001, de València, en nom i representació de la qual actua en qualitat de degà el Sr. Luis Miguel Romero Villafranca, legitimat per a este acte en virtut dels articles 30 y 34 dels seus estatuts vigents, a data 23 d'abril de 2025.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de XXXXXX, i a este efecte

MANIFESTEN

L'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana tenen objectius i interessos comuns en l'àmbit de l'emprenedoria.

La Reial Acadèmia de Cultura Valenciana és una institució de referència en la generació de coneixement aplicat, compromesa amb la investigació, l'estudi i coneixement, foment i promoció de la cultura valenciana i la defensa dels valors i senyes d'identitat del poble valencià. La seua labor és essencial per a contextualitzar històricament l'emprenedoria valenciana i contribuir a la seua difusió com a element cultural i estratègic.

L'Ajuntament de València destaca la importància de promoure el coneixement i la difusió de la cultura emprenedora valenciana com a element identitari i vertebrador del desenvolupament econòmic i social del territori. La tradició històrica d'iniciativa empresarial a la Comunitat Valenciana, juntament amb la seua evolució i manifestacions actuals, constituïx un llegat de gran valor que mereix ser conegut, preservat i projectat cap al futur. L'emprenedoria, entesa des d'esta perspectiva cultural i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



històrica, no sols ha sigut un motor de generació de riquesa i ocupació, sinó també un factor determinant en la configuració del teixit productiu i la competitivitat del municipi.

L'Ajuntament de València i La Reial Acadèmia de Cultura Valenciana coincideixen en la importància de fomentar i donar suport a l'emprenedoria com a pilars fonamentals del desenvolupament socioeconòmic del municipi. Les dos institucions compartixen objectius comuns orientats a enfortir l'ecosistema empresarial, millorar la competitivitat de les empreses i promoure iniciatives que connecten el llegat emprenedor valencià amb els reptes i oportunitats del futur.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana per a posar en valor i difondre l'emprenedoria valenciana des d'una perspectiva històrica, cultural i contemporània, així com la seua projecció cap al futur com a element estratègic del desenvolupament econòmic i social del municipi.

SEGONA. COL·LABORACIÓ DE LA REIAL ACADÈMIA DE CULTURA VALENCIANA

La Reial Acadèmia de Cultura Valenciana crearà un projecte d'emprenedoria per al desenvolupament, producció i difusió d'un producte lúdic innovador basat en la identitat valenciana amb l'objectiu de traslladar valors i actituds vinculades a l'emprenedoria, utilitzant la història del Regne de València com a marc de referència.

Este projecte es basa en la creació d'un joc de taula dissenyat per a treballar de manera transversal conceptes en matèria d'emprenedoria, integrant-los de manera natural en la mecànica d'este. Es crearà un vídeo promocional i divulgatiu sobre el procés de creació del projecte, el qual servirà, al seu torn, com a eina de difusió de la transmissió de l'emprenedoria a través del joc.

La difusió del projecte es realitzarà mitjançant la realització de sessions pràctiques del joc en col·legis, acadèmies i espais culturals, incloent-hi dependències de la mateixa Reial Acadèmia de Cultura Valenciana. Es durà a terme una presentació institucional del projecte lúdic innovador basat en la identitat valenciana amb la participació d'acadèmics.

La Reial Acadèmia de Cultura Valenciana haurà de fer constar el logotip de l'Ajuntament de València en tota la publicitat de l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Són susceptibles de ser finançats per esta línia nominativa les despeses que hagen sigut realitzades des de l'1 de gener de 2026 fins a la data de justificació i que estiguen relacionades amb les activitats contemplades en la clàusula segona d'este conveni.

QUARTA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar amb una aportació econòmica de 14.000€ per a l'exercici 2026 amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària RF1K0/49500/48920 del vigent pressupost municipal. L'any 2027 l'aportació municipal serà de 14.000€, estant condicionat este import al crèdit que per a este exercici autoritze el respectiu pressupost.

El cent per cent de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada.

CINQUENA. JUSTIFICACIÓ

La Reial Acadèmia de Cultura Valenciana haurà de justificar l'import de la subvenció en els terminis següents:

- ☐ la subvenció concedida en 2026, fins al dia 12 de novembre 2026.
- ☐ la subvenció concedida en 2027, fins al dia 12 de novembre de 2027.

Tot això conforme al que s'establix en l'article 29 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, presentant un compte justificatiu que contindrà la informació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada dels despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.
- c) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra b anterior, als quals s'ha d'unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats. Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada.
- d) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



e) Memòria dels mitjans de difusió del caràcter públic del finançament rebut que s'han usat, així com respecte a la inclusió del logotip de l'Ajuntament de València.

f) Si escau, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'obtenció d'altres ajudes que financen l'activitat objecte de subvenció en este conveni es comunicarà a l'Ajuntament tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre:

☐ Respecte a la subvenció concedida en 2026, a despeses corrents realitzats en el període d'1 de gener de 2026 a 11 de novembre de 2026.

☐ Respecte a la subvenció que es concedisca en 2027, a despeses corrents realitzats en el període comprés entre 12 de novembre de 2026 i l'11 de novembre de 2027.

Estes despeses hauran d'estar relacionats amb les activitats descrites en la clàusula segona d'este conveni, de manera que s'hi ha d'aplicar amb caràcter general el que s'establix al respecte en l'article 27 de la OGS.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides per al contracte menor en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els presten o que la despesa s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció.

L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en la clàusula quinta del conveni.

SISENA. DIRECCIÓ, EXECUCIÓ I SEGUIMENT

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.

Per al compliment dels compromisos i seguiment del conveni es constituirà una Comissió Mixta composta per representants de les dos institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el conveni.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució dels disposat en este conveni.

Les dos parts consenten en que les dades personals del conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals dels membres de les associacions que li siguen facilitats en el marc del compliment del conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, els utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

HUITENA. PUBLICACIÓ

Quan se subscriga el conveni, s'ha de publicar el text íntegre tant en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment dels articles 9.1.c), 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en este document és motiu de resolució del conveni. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana.

L'incompliment per part la Reial Acadèmia de Cultura Valenciana de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI i VII de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

DESENA. VIGÈNCIA

El conveni entra en vigor quan les parts el signen i té una duració fins al 31 de desembre de 2027. Es pot prorrogar expressament per una anualitat més, sempre que una de les dos parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat.

I perquè conste als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document electrònicament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per l'Ajuntament de València

Per la Reial Acadèmia de Cultura
Valenciana

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Sr. Luis Miguel Romero Villafranca

Regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria

Degà

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Secretari general de l'Administració Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000984-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria pel procediment de lliure designació de tres llocs de cap de servici (TD). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria por el procedimiento de libre designación de tres puestos de jefatura de servicio (TD).		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 7 de abril de 2026, se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 1 de abril de 2026, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 3 puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD), con las posiciones/referencias, unidades y categorías que se indican a continuación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de libre designación de los puestos indicados, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
25005944	7541	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE DEPORTES
25006591	8191	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE MAYORES
25003786	4355	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE ADICCIONES

SEGUNDO. En la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 1 de abril de 2026, se aprobaron, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD).

En base a las citadas bases por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2026 se dispuso transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(TD) posición número 25006591 - referencia 8191, existente en el Servicio de Mayores, en el sentido de que resulte definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera categoría Arquitecto/a perteneciente a cualquier administración pública.

TERCERO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases aprobadas en aplicación del artículo 77 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: baremo retributivo, ubicación orgánica, titulación y funciones de los puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 115.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el artículo 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. La convocatoria pública de libre designación se regirá por las bases específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Respecto a la exigencia y definición de la Relación de Puestos, artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 49 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las bases para la provisión de puestos de trabajo.

NOVENO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD):

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olup6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA
DE SERVICIO (TD)****1. BASES GENERALES.**

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de tres puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Ayuntamiento de València, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
25005944	7541	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE DEPORTES
25006591	8191	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE MAYORES
25003786	4355	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE ADICCIONES

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) a proveer se encuentran incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo sus características las siguientes:

ESCALA Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General / Técnico/a Administración Especial-1, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SISTEMA DE PROVISIÓ: Libre designación entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública.

RETRIBUCIONES ANUALES:

- Baremo Retributivo: A1.29.605.
- Sueldo Base Anual: 16.646,88 €
- Componente Competencial: 26.165,16 € (incluye nivel competencial 29).
- Componente Desempeño (605): 35.057,68 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD):

MISIÓN:

Desarrollar, asesorar, informar, impulsar y coordinar los asuntos organizativos, procedimentales, de planificación, control de gestión y evaluación de resultados, de naturaleza directiva y de nivel superior, relacionados con las funciones del Servicio y los cometidos del puesto, según los criterios establecidos por el órgano de gobierno del Área, la normativa de aplicación correspondiente y los principios de actuación que definen la mejora permanente en la gestión pública local.

FUNCIONES GENERALES

- ❖ Asistir a los órganos superiores o directivos.
 - Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias del Servicio, a la persona titular de la delegación/área de gobierno de la cual depende.
 - Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas de la delegación / área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
 - Coordina las acciones necesarias con el resto de servicios para el cumplimiento de las decisiones adoptadas en la delegación / área de gobierno.
 - Eleva las propuestas de progresión profesional y recomendaciones de productividad por cumplimiento de los programas, y cuando así lo propongan los mandos intermedios de su Servicio.
- ❖ Impulsar planes o prioridades del mandato.
 - Asegura y garantiza el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan de mandato correspondientes a su delegación/ área de gobierno, haciendo un seguimiento realizando informes de avance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Impulsa las prioridades o planes de mandato en el ámbito del Servicio de su competencia, garantizando la puesta en marcha de los principales recursos de modernización y calidad como las cartas de servicios, planes departamentales, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- ❖ Gestionar personas.
 - Asigna y distribuye las tareas de las unidades a su cargo, así como efectúa la supervisión garantizando su ejecución en calidad, plazo y seguridad.
 - Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
 - Dirige de manera adecuada los recursos humanos a su cargo, evitando deslizamiento de funciones.
 - Ejerce la jefatura directa de todo el personal adscrito a su Servicio en materia relativa a control de horarios; control de asistencia y permanencia en el puesto de trabajo; disciplina, conformidad o disconformidad a las propuestas de traslado, permisos y vacaciones que proponen las respectivas jefaturas; propuestas de adscripción del personal a los puestos de trabajo; propuestas de instrucción de expedientes disciplinarios; propuesta de abono, si procede, de diferencias por función superior o de horas extraordinarias, etc.
 - Eleva al órgano competente la propuesta de medidas correctivas o de reconocimiento que correspondan en función de los resultados obtenidos por las secciones u otros órganos.
 - Establece los programas de inspección del Servicio en relación a las actividades, servicios u objetivos del área de gobierno / delegación.
 - Está informado e informa en aquellas materias que afecten al personal de su Servicio y otras análogas.
 - Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
 - Fija un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
 - Gestiona el cumplimiento de las responsabilidades de cada persona colaboradora y genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Planifica en funció de la evolució la carga laboral para organizar el trabajo de los diferentes departamentos, marcando con claridad las prioridades.
- Presenta las necesidades de formación del Servicio. Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo y propone el plan de formación. Hace un seguimiento próximo de la capacitación de su equipo.
- Propone según los criterios establecidos las recomendaciones de progreso del personal.
- ❖ Gestionar las relaciones externas.
 - Asegura la idoneidad de la documentación administrativa entregada a la ciudadanía desde su Servicio.
 - Asume la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del Servicio.
 - Atiende de manera presencial, telefónica o telemática a la ciudadanía con la diligencia adecuada, cuando las circunstancias lo requieren.
 - Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
 - Elabora propuestas o proyectos de trabajo, argumentando la necesidad e idoneidad del servicio o proyecto.
 - Mantiene reuniones de coordinación con otros departamentos para la solución de problemas y ejecución de proyectos o tareas comunes y propuestas o planes de mejora que requieran relaciones con otros servicios, secciones, negociados, etc. implicados.
 - Participa en congresos, jornadas, seminarios, cursos, etc. para la adquisición de formación, de nuevas prácticas, instrumentos o herramientas, ideas, líneas de actuación, proyectos o programas futuros.
 - Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades.
 - Presta asesoramiento en convenios y conciertos con otras entidades públicas y privadas en materias relacionadas con su competencia.
 - Registra, canaliza, comunica, explota y aporta soluciones a las quejas o sugerencias formuladas por la ciudadanía, clientela interna o personas usuarias.
 - Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual opera el Servicio con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con su ámbito de actuación.
 - Se ocupa de estudiar y conocer el segmento objetivo al cual se dirigen los esfuerzos del Servicio y segmenta este en función de las soluciones que se les pueda aportar desde el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Supervisa toda la documentación que se prepara para entregar a la Concejalía (preguntas para comisiones, Pleno y otras necesidades que se le planteen).
- ❖ Gestionar las relaciones internas.
 - Comunica a su persona inmediatamente superior incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
 - Despacha e informa a su inmediata superioridad jerárquica de forma regular.
 - Mantiene reuniones de coordinación con otros departamentos para la solución de problemas y ejecución de proyectos o tareas comunes y propuestas o planes de mejora que requieran relaciones con otros servicios, secciones, negociados, etc. implicados.
- ❖ Gestionar proyectos y programas (europeos, interadministrativos, interdepartamentales, etc.).
 - Asigna personal del servicio a los diferentes proyectos y programas, grupos de mejora o proyecto en cualesquiera de sus fases, cuando así se requiera.
 - Se mantiene informado de los proyectos y programas, grupos de trabajo en general, que se desarrollan en su Servicio, interviene si es necesario, como apoyo, porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- ❖ Gestionar la calidad.
 - Asegura la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su departamento, tanto para los expedientes, trámites administrativos y contenidos de la web municipal como para campañas informativas del departamento o del Ajuntament.
 - Establece los mecanismos necesarios para detectar las necesidades y demandas de las personas usuarias de los servicios a su cargo, así como para evaluar el grado de satisfacción con el servicio recibido.
 - Fomenta la elaboración implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicios del Servicio, de la sección o de la unidad administrativa.
 - Identifica, define y describe, mejora e impulsa la gestión por procesos y el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
 - Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de las personas destinatarias de los servicios prestados.
 - Potencia la creación de grupos de mejora en el servicio y facilita los objetivos de estos.
 - Promueve la racionalización, simplificación y, si procede, mecanización de los procesos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Propone áreas de mejora y promueva el análisis, propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Sugiere, estimula y canaliza las propuestas de mejora del servicio o interdepartamentales, cuando así proceda.
- Supervisa, actualiza y modifica si corresponde la información, trámites y otros datos que se encuentran en la Sede Electrónica, en el ámbito de su competencia.
- Propone modificaciones y mejoras en el catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y la carta de servicios.

❖ Gestionar el Factor 1

- Planifica los objetivos colectivos específicos de su servicio en el último trimestre de cada año, para el ejercicio siguiente. En enero del siguiente año al que han operado los objetivos colectivos específicos ha de remitir la evaluación de los resultados de esos objetivos.
- Realiza un seguimiento de los objetivos colectivos genéricos para organizar tareas en su servicio y vigilar que se cumplan.

❖ Dirigir el servicio.

- Aprueba en primera instancia, coordina y supervisa los planes, objetivos y proyectos del servicio y/o sección y los eleva para su aprobación.
- Confecciona el proyecto de presupuesto del servicio y distribuye los medios materiales entre sus órganos, administrando las partidas presupuestarias asignadas y controlando costes de funcionamiento, propuestas de gasto y gestión económica del servicio.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio.
- Coordina e impulsa las diferentes secciones u órganos asimilados que integran el servicio y las demás funciones que le delegue la Concejalía.
- Da apoyo técnico y confirma o rechaza las propuestas de las jefaturas de sección sobre la definición de la estructura interna de los órganos del servicio y la configuración de los procesos de trabajo.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo, en el marco definido por los planes de mandato, estratégicos, marco o sectoriales.
- Dirige los servicios comunes y ejerce las competencias correspondientes a estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Dispone el pase de los expedientes a otras dependencias municipales en solicitud de informe, por delegación de la secretaría del área de gobierno.
 - Ejerce la coordinación y el control de los programas y proyectos aprobados.
 - Elabora la memoria anual de actividades técnicas y técnico-administrativas del servicio.
 - Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de personal, económico-presupuestarias y de recursos del servicio, coordinando el aprovisionamiento, suministro, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
 - Orienta, coordina, supervisa y garantiza el cumplimiento de los objetivos del área de gobierno / delegación y de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados, directivos y superiores en el ámbito de su servicio.
 - Participa en la fijación de los objetivos del servicio, planificando sus objetivos de carácter anual o plurianual.
 - Produce programas, proyectos y planes de actuación para el ámbito específico de su servicio.
 - Realiza estudios, asesoramiento y propuestas de carácter superior.
 - Valora la gestión del Servicio.
 - Visa los informes, proyectos y actas de gestión en general que se originen en los órganos integrantes del servicio o que se atribuyan reglamentariamente al servicio.
- ❖ Otras funciones.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto y/o que puedan ser aprobadas en el Pleno.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo convocados ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública de categoría perteneciente a la Escala: Administración General/Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial-1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional, a la que se haya accedido con Titulación Superior Universitaria / Grado.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 10 días hábiles.

Junto a la solicitud de participación se aportará un historial profesional de competencias y capacidades del personal aspirante (art. 61.2 Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell).

De acuerdo con el artículo 85.3 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal aspirante procedente de otras administraciones públicas deberá aportar, junto a su solicitud, certificado de su administración de origen en el que se haga constar los siguientes extremos:

- Condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial.
- Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.
- Titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.

La no aportación de dicho certificado supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en el artículo 13 de las bases generales comunes aprobadas.

En caso de que la persona adjudicataria proceda de una administración pública distinta al Ayuntamiento de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2021,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, no se integrará en ningún cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de esta Corporación.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

9. PUBLICACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFE- RENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
	25005944	7541	J. SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE DEPORTES
	25006591	8191	J. SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE MAYORES
	25003786	4355	J. SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERV. DE ADICCIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de libre designación de 3 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	SERVICIO
25005944	7541	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE DEPORTES
25006591	8191	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE MAYORES
25003786	4355	JEFATURA SERVICIO (TD)	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL/TAE-1	SERVICIO DE ADICCIONES."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000647-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Benestar Animal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Bienestar Animal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo de 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el nuevo Servicio de Bienestar Animal, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25000504 (referencia 530), existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección (TD) e incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Animal.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000504 (referencia 530), categoría Técnico/a Administración General, en la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Animal, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25000504 (referencia 530), categoría Técnico/a Administración General, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(TD), baremo retributivo A1.25.601.601 e incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Animal, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

- *****

- Y *****

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** y ***** funcionarias de carrera con categoría Auxiliar Administrativa y Administrativa, respectivamente, que ocupan por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo con categoría Técnico/a Administración General, cuyas solicitudes no puede valorarse al haber funcionarios de carrera con la categoría requerida.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 10 de marzo de 2026, ha informado:

'Vista la solicitud de informe respecto a la provisión del puesto de trabajo para la jefatura de sección administrativa del Servicio de Bienestar Animal, mediante el informe se indica la idoneidad del candidato D. ***** para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, sin desmerecer la candidatura presentada por D. *****, el perfil jurídico y la experiencia del D. ***** se ajusta más al demandado para el puesto, al haber desempeñado las tareas de dirección administrativa y jurídica en materia de Bienestar Animal dentro de la jefatura de sección administrativa de Sanidad.

A la vista de lo anterior se emite el siguiente:

Informe

Se estima idóneo para el puesto indicado y se emite conformidad a la designación de D. *****, como jefe de sección administrativa del servicio de Bienestar Animal.

Lo que se informa a los efectos oportunos en València a 10 de marzo de 2026'.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000283 (referencia 302), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad.

QUINTO. De aprobarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000504 (referencia 530), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el en el Servicio de Bienestar Animal, Sección Administrativa, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección (TD), posición 25000283 (referencia 302), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección Administrativa de Sanidad, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 10 de marzo de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 21 de abril de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 69.270,43 € y declarar disponible crédito por importe de 69.270,43 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/611.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, modificar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000504 (referencia 530), categoría Técnico/a Administración General, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1.25.601.601 e incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Animal, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25000504 (referencia 530), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Bienestar Animal, Sección Administrativa, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Bienestar Animal en fecha 10 de marzo de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección (TD), posición 25000283 (referencia 302), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Administrativa de Sanidad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Cuarto. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente a los puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD).

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 69.270,43 € y declarar disponible crédito por importe de 69.270,43 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/611."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000782-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Joventut i Infància. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Juventud e Infancia.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Juventud e Infancia, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Juventud e Infancia en el sentido de incluir una sección con la denominación 'Sección Administrativa' asignándole las competencias propias de las unidades administrativas de esta Corporación.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25004381 - referencia 5916, existente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, donde no se estima tan necesario, en la Sección Administrativa del Servicio de Juventud e Infancia.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25004381 - referencia 5916, categoría Técnico/a Administración General, en la Sección Administrativa del Servicio de Juventud e Infancia, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se ha constatado que en el organigrama del Servicio de Juventud e Infancia ya consta una Sección Administrativa de Juventud por lo que procede, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, la incardinación en el Servicio de Juventud e Infancia, Sección Administrativa de Juventud del puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004381 (referencia 5916), categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25004381 (referencia 5916), en el Servicio de Juventud e Infancia, Sección Administrativa de Juventud, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes e personal funcionario de carrera, categoría Técnico/a Administración General:

- *****
- *****

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** , funcionario interino con categoría Técnico/a Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Juventud e Infancia en fecha 2 de abril de 2026, ha informado:

'El Servicio de Juventud está llevando a cabo una necesaria reorganización como consecuencia, entre otras razones, de conformidad con la Ley 15/2017 de 10 de noviembre de la Generalitat de políticas integrales de juventud, así como la ampliación del Servicio a la realización de actividades de infancia y familia.

La estructura orgánica y funcional deberá ser acorde con las responsabilidades que la citada norma descarga sobre las administraciones locales y que suponen un incremento de actividad y de trabajo técnico para el servicio, así como el aumento de tareas con motivo de asignarle al Servicio nuevo contenido referido a la infancia y familia.

Una de las responsabilidades atribuidas por la norma al Servicio de juventud e infancia y que es clave para el desarrollo de la Iey, hace referencia a la elaboración del plan de Juventud municipal que impulse las líneas estratégicas que recoge la norma. Por otra parte, la actuación municipal en materia de juventud además de estar alineada con la legislación reciente, debe alcanzar al conjunto de las personas jóvenes de los barrios de la ciudad, impulsando y canalizando la participación y creando espacios para gestionar sus preocupaciones y dar salida a intereses comunitarios que puedan manifestar. Así como elaborar programas y acciones para fomentar y facilitar la autonomía personal, hábitos de vida saludables, junto con actitudes responsables y solidarias y de respeto a la diversidad.

Todo ello requiere mantener un programa de comunicación e información que esté al servicio de las personas jóvenes y que permita divulgar cuantas acciones promueva tanto la concejala de juventud como las administraciones públicas y entidades que sean de utilidad para las personas jóvenes con el fin de garantizar su derecho a la información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Además el Servicio de Juventud e Infancia, con motivo de la ampliación de la Infancia (antes sólo era Servicio de juventud), está asumiendo más trabajo para dar contenido a la parte de Infancia, con el mismo personal, por tanto es necesario se atiendan las necesidades del Servicio.

Era necesario por tanto un puesto de TAG en Jefatura de Sección Administrativa, que permita ordenar las funciones y organizar el servicio para cumplir con los compromisos y garantizar una solvencia técnica y diligente, tanto en materia de Juventud como de Infancia y familia.

De los candidatos que se han presentado a la comisión de servicios para ocupar dicho puesto, ***** y *****, el perfil que considero idóneo para ocupar el puesto es el de *****, puesto que tras estudiar detenidamente tanto la carta de motivación como los currículums de ambos funcionarios de carrera, puedo motivar que:

Doña *****, actualmente está ocupando el puesto de TAG en el Servicio de Juventud e infancia desde el año 2024, lo que le ha hecho conocedora, de las funciones y tareas que se desempeñan en el Servicio.

Al ser un Servicio Gestor, el ámbito que abarca la jefatura de sección administrativa es muy amplio, debiendo conocer además de los procedimientos internos del Servicio, programas informáticos que se manejan en el mismo, normativa específica en materia de juventud e infancia, así como en otras materias jurídicas como contratación, Ley general presupuestaria, Ley general de Subvenciones y su reglamento, entre otras, puesto que desde la sección administrativa del Servicio, se tramita tanto expedientes administrativos como expedientes económicos, puesto que tiene su propio presupuesto y su tramitación depende del Servicio.

La experiencia de *****, en el puesto de TAG en el Servicio de Juventud e infancia, tras su incorporación, pone en valor nuestro Servicio de Juventud e Infancia dado que sus ganas continuas de aprender, mejorar los procesos y ayudar y colaborar con todas las tareas del Servicio nos sitúa como servicio de referencia que hace las cosas bien y así nos lo transmiten desde numerosas áreas como Secretaría e Intervención.

La elección de ***** en el puesto de Jefatura de sección, dado que de facto está realizando dichas tareas sin retribuirse, es el reconocimiento a la necesidad de una organización del personal del área administrativa del Servicio de Juventud e Infancia, dar cumplimiento a todo lo referido anteriormente (Plan de juventud, área de familia e infancia adicionada etc.) de modo que se establezca un referente intermedio en la distribución de tareas del personal adscrito a esta Sección, además de sustituirme en los casos en los que por motivos de acumulación de tareas de mi puesto, no llegue a poder resolver de forma inequívoca pequeñas incidencias que surjan en la sección administrativa del Servicio de Juventud e infancia.

La no elección de ***** se basa, en que aunque su experiencia profesional como TAG, es dilatada en el tiempo al igual que Doña *****, y ha hecho funciones de Jefatura de sección, su experiencia está más enfocada y puede ser más valorada en el área de urbanismo, materia que en el Servicio de Juventud e infancia, no es objeto de desarrollo, de modo que su candidatura al puesto de Jefatura de Sección del Servicio de Juventud e infancia, no puede valorarse de igual forma e idoneidad que la de la funcionaria de carrera *****, ya que considero que por el puesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



que ocupa actualmente de TAG del Servicio de juventud e infancia, conoce de primera mano, los procedimientos, expedientes administrativos y económicos que se tramitan en el Servicio de Juventud e infancia, lo que además facilita la transferencia de conocimientos, así como adicionar una persona al Servicio con características idóneas por el trabajo y experiencia que ha demostrado hasta el momento, para el puesto al que se le propone.

En resumen se trata de incorporar personal con responsabilidad en un puesto de TAG en jefatura de sección administrativa, que permita ordenar las funciones y organizar el servicio para cumplir con los compromisos, tanto en materia de juventud como de infancia y familia y por tanto informo que mi elección para el puesto de trabajo de JEFATURA DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA, es DOÑA *****'.

CUARTO. *****', es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004123 (referencia 5630), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Juventud e Infancia.

QUINTO. De acordarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25004381 (referencia 5916), en el Servicio de Juventud e Infancia, Sección Administrativa de Juventud, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25004123 (referencia 5630), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Juventud e Infancia y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Juventud e Infancia en fecha 2 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****', correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 21 de abril de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.551,62 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/587.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, incardinar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD) posición 25004381 (referencia 5916), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, en el Servicio de Juventud e Infancia, Sección Administrativa de Juventud, y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25004381 (referencia 5916), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Juventud e Infancia, Sección Administrativa de Juventud, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Juventud e Infancia en fecha 2 de abril de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25004123 (referencia 5630), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Juventud e Infancia, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 8.551,62 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/587."

14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002325-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Secretaria General. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Secretaría General.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 3 de noviembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a existentes en el Servicio de Secretaría General y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25006959 –

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



referencia 8560, actualmente adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a e incardinarlo en el Servicio de Secretaría General.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Secretaría General y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2018, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 23 de junio de 2020, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2021, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 20 de diciembre de 2022.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2022.

Y *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 30 de diciembre de 2024, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta por no contar con la antigüedad mínima de 2 años en su actual destino que marca el artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

*****, está adscrito al Servicio de Servicios Sociales, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008041 (referencia número 9644), baremo retributivo C2.14.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, es el funcionario con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008041 (referencia número 9644), baremo retributivo C2.14.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Secretaría General, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Secretaría General a *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008041 (referencia número 9644), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000040-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (torn de mobilitat). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).</i>		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por ***** (en adelante el recurrente), se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 29/10/2024, dos instancias con números I-00118-2024-0250406 y I-00118-2024-250488, adjuntando dos escritos con fecha de suscripción 27/10/2024, manifestando que se ha publicado en fecha 2 de octubre de 2024 la relación de baremación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento, interponiendo recurso de alzada, solicitando se dicte resolución:

1º. Se acuerde del apartado de titulaciones académica, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021.

2º. Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y demás sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

Y de conformidad con ello realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023,y 2024, resultan 207 plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, actualmente Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 7 se presenta en el RGE, en fecha 03/06/2025 (I/00110/2025/017630), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 272/2025 Negociado B, admitiendo a trámite la demanda presentada por el representante de ***** contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra el acuerdo de la relación definitiva de aspirantes aprobados, baremación definitiva dictado en fecha 2 de octubre de 2024 y propuesta de nombramiento en el marco de la convocatoria para proveer en propiedad 207 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) del Ayuntamiento, y el acuerdo de nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, solicitando:

- a) Revisar la baremación de los méritos académicos, valorando exclusivamente una única titulación, la de mayor rango, en aplicación del Decreto 179/2021.
- b) Proceder a un nuevo listado conforme a la nueva baremación queda dentro de las plazas convocadas con efectos económicos y administrativas a la del resto de aspirantes ya nombrados, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Señalando el acto de la vista para el día 28/05/2026 a las 11:40 horas, ordenándose la remisión de los antecedentes.

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

- 1º. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.
- 2º. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra, entre otros, a ***** (n.º de funcionario *****), como agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Adscribiéndose definitivamente al puesto de trabajo de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, en la referencia/posición 2462 / 25002278, baremo retributivo C1-18.955.955, y encuadrándose en el Grado de Desarrollo Profesional GDP1 del Grupo de titulación C1.

QUINTO. Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 7 se presenta en el RGE, en fecha 20/03/2026 (I/00190/2026/004779/01), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 137/2026, admitiendo a trámite la demanda presentada por el representante de ***** en impugnación de la Resolución CM-613, de fecha 19/02/2026, dictada por la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27/02/2026, solicitando se declare la nulidad de las resoluciones impugnadas, y con estimación de la solicitud se reconozca el derecho de opción del art. 10 de la Ley 53/1984, que ejecutada por continuar en el Ayuntamiento de Xátiva, se le declare por el Ayuntamiento en la situación administrativa de excedencia del art. 151 de la Ley 4/2021 o la que legalmente corresponda, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Señalando el acto de la vista para el día 25/06/2026 a las 12:00 horas, ordenándose la remisión de los antecedentes.

Consultados los antecedentes, como hechos/actos administrativos relevantes, se hacen constar:

1º. Por Resolución CM-470, de fecha 09/02/2026, se desestima la solicitud de ***** de declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria automática (expediente 01101/2026/000223).

Por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de fecha 27/02/2026 se desestima recurso de reposición interpuesto contra la resolución relativa a solicitud de declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria automática (expediente 01101/2026/000223).

2º. Por Resolución CM-613, de fecha 19/02/2026, no se accedió a la solicitud de ***** de suspensión de la ejecución del acto de toma de posesión en propiedad de la plaza de agente de Policía Local de esta corporación (expediente 01101/2022/002044 de tramitación de la convocatoria).

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. El recurrente, en la primera de las alegaciones del recurso, después de transcribir los apartados 2.2, 2.3, y 2.4 del apartado 2 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, indica que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se han sumado varias titulaciones cuando lo cierto es que el Decreto recoge que solo se debe valorar una titulación por opositor, siendo la de mayor puntuación, solicita 'se acuerde del apartado de titulaciones académicas, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021. Según el Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



local de la Comunidad Valenciana, en su Anexo VII, en su apartado 2, sobre la baremación de titulaciones académicas, establece que: '2. Titulaciones académicas 2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos'.

Con carácter previo, se hace constar, consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado 'Titulaciones Académicas'.

Por tanto los criterios tenidos en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Del tenor literal del apartado 2.2, 2.3 y 2.4 'Titulaciones Académica', del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

'2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.

Cabe deducir la siguiente interpretación:

El apartado 2.3 indica que '**Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede...**', es decir, estar en posesión de una de las titulaciones señaladas en el apartado 2.2, se valorará como señala en el apartado 2.2, por tanto, a cada una de las titulaciones corresponde una única puntuación, de conformidad con el apartado 2.2.

Desarrollando en la siguiente frase, '**o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría**', es decir, si un aspirante está en posesión de una segunda titulación del mismo nivel que se exija para participar en la convocatoria podrá valorarse una segunda, aunque no sea superior a la exigida, de conformidad con la puntuación del apartado 2.2.

Por ejemplo, en una convocatoria se exige estar en posesión de la titulación académica oficial de Grado, y un aspirante posee dos titulaciones de grado de itinerarios formativos distintos, siendo una de ellas la exigida para acceder a la convocatoria de acceso, sería puntuable la segunda con arreglo a las puntuaciones del apartado 2.2., aunque no sea superior a la exigida para la categoría en la convocatoria.

Continúa el articulado, con el apartado 2.4 '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera**'.

Este apartado, concreta y matiza la interpretación del apartado anterior, en primer lugar dice '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...**', en consecuencia, en sentido contrario implica que se valorarán los títulos académicos, conforme indica el apartado 2.2., siempre que NO SEAN NECESARIOS para la obtención del valorado, que es el del nivel superior, es decir que no formen parte del itinerario formativo de una titulación superior que se ha valorada.

Finalizando el párrafo, matizando la interpretación al indicar que '**...teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera**', es decir, únicamente se valorará la titulación superior de cada itinerario formativo, por ejemplo, un aspirante está en posesión de las titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, y para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial es necesario disponer de la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, ÚNICAMENTE se valorará la superior que es la de Master.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los criterios interpretativos de la segunda de las alegaciones coinciden con los criterios interpretativos seguidos en la baremación de méritos de la convocatoria, a excepción de la consideración de que sólo se puede valorar una titulación. El recurrente obvia lo implícitamente establecido 'en sentido contrario' al inicio del apartado 2.4. '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...**', es decir, se valorarán, con carácter único, las titulaciones superiores de cada itinerario formativo, por ejemplo:

Un aspirante está en posesión de tres titulaciones oficiales, dos de Grado (una de Grado en Derecho y otra de Grado en Ingeniería Industrial), y una de Master en Ingeniería Industrial.

Por el itinerario formativo una de las titulaciones necesarias para poder matricularse en la titulación de Master en Ingeniería Industrial es la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, por tanto, se valoraría, conforme al apartado 2.2.d) del Anexo de Baremos, estar en posesión a la fecha de final de presentación de instancias de participación de la convocatoria únicamente la titulación de Master, es decir, Nivel MECES 3 con 4 puntos como titulación superior del itinerario formativo, no valorándose la titulación de Grado en Ingeniería Industrial por ser necesario por itinerario formativo para la obtención de título de Master en Ingeniería Industrial.

Y la titulación de Grado en Derecho, que no es necesario por itinerario formativo para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial, por ser una titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado), se valoraría, de conformidad con el apartado 2.2.c) con 3 puntos.

En todo este sentido, y en esencia, la Sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana, sala Contencioso-Administrativo n.º 678/2022 (28 de septiembre de 2022), sostiene dos reglas interpretativas para concursos de méritos: primero, no deben baremarse titulaciones que se exijan para participar en la convocatoria; segundo, tampoco deben valorarse titulaciones que sean imprescindibles para conseguir otras de nivel superior.

El recurrente vuelve a realizar una alegación de carácter general, al manifestar la afirmación de '**se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior...**', y aunque no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, sin concretar que participantes han sido los así baremados, se considera necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente, por tanto, **procede desestimar la alegación** por haberse realizado la baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo VII de Baremos del Concurso, del decreto 179/2021.

No obstante, se deduce, que el recurrente no impugna la valoración de su baremación individual definitiva, por el petitum, pretende que se revise la baremación del resto de aspirantes por si en alguna de las baremaciones se ha producido un error que le pueda beneficiar por haberse valorado titulaciones inferiores que sean necesarias para la obtención de la titulación superior, todo ello, sin haber concretado 'error de baremación del apartado 2.4', en ninguna de las baremaciones individuales de los aspirantes, simplemente, porque considera incongruente que a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



algunos de los aspirantes se les ha asignado una puntuación de 5 puntos (que corresponden al doctorado), sin haber considerado el recurrente, que se pueden haber valorado titulaciones de distinto itinerario formativo determinadas en el apartado 2.2 que no sean necesarias para la obtención de una titulación ya valorada por tratarse de otros/distintos itinerarios formativos.

CUARTO. En cuanto al tercer motivo, el recurrente solicita:

'Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, como así lo dice claramente el 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021 del Consell.

En este punto, no solamente como dice el 2.3 solamente debe valorarse el título superior sino que no se debe valorar los inferiores necesarios para su obtención. Cuestión que aquí ha sucedido. En el caso de títulos propios de seguridad y ciencias policiales, con la licenciatura y grado de criminología. Pero en estas baremaciones se ha valorado tanto el título propio como el título inferior necesario para su obtención. En este sentido, en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se ha sumado el título propio en ciencias policiales y el título de grado en Seguridad Pública y Privada impartidos por la Universidad de Miguel Hernández de Elche, entre otros...

...En este caso la valoración de un título inferior supone un incumplimiento del apartado 2.3 del Anexo VII del Decreto 179/2021 por el Órgano técnico de selección.

Debiendo valorarse el título de mayor rango y no los inferiores necesarios para su obtención.

La finalidad de la norma y de las bases, es impedir que las titulaciones puedan ser objeto de una doble o excesiva valoración, y en este caso, a partir de la apariencia que ofrece la notoria conexión entre varias titulaciones aportadas por los opositores, no debe valorarse más que la superior y no las inferiores necesarias para su obtención porque está el tribunal sobrevalorando a estos opositores conculcando los derechos de otros.

Con arreglo a las bases, debe ser valorado, el título más elevado'.

En primer lugar, el recurrente resulta incongruente con sus alegaciones, por un lado, alega, en la primera de sus alegaciones que solo se debe valorar una única titulación, para posteriormente, en la segunda solicitar se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El recurrente está reconociendo implícitamente que se debe valorar varias titulaciones siempre que sean de itinerarios formativos distintos.

En segundo lugar, de la literalidad del apartado 2.4 'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...', se desprende que la limitación hace referencia a títulos, no hace referencia, como manifiesta en su alegación el recurrente a '...que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior...', por tanto, no es cierto que el apartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021, disponga esa limitación en cuanto a la convalidación o reconocimiento de enseñanzas y/o créditos para una titulación de itinerario formativo distinto.

Confunde substancialmente los términos de convalidación o de reconocimiento de enseñanzas y/o créditos con la expresión del apartado 2.4 La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...'

El reconocimiento de créditos entre titulaciones propias en España no se rige por un régimen autónomo y general de libre convalidación, sino por el marco general universitario fijado por ley orgánica y, sobre todo, por la regulación reglamentaria del reconocimiento de créditos en títulos oficiales, con un tratamiento especialmente restrictivo para los estudios no oficiales o propios. La principal limitación es que, como regla general, los créditos procedentes de enseñanzas propias solo pueden reconocerse dentro del límite global del 15 % del plan de estudios del título oficial de destino, salvo la excepción de sustitución de un título propio extinguido por un nuevo título oficial.

Otra cuestión distinta, como era el supuesto de la titulación de Licenciatura en Criminología, configurada como titulación de segundo ciclo formativo, en la que, entre las titulaciones académicas que otorgaban el derecho a matricularse, se encontraba alguna titulación propia, por tanto, la titulación propia que diera acceso a la matriculación no sería valorable por considerarse necesaria para la obtención de la superior ya valorada por ser, en ese caso, del mismo itinerario académico formativo.

Por tanto, se han desvirtuado, en su totalidad, las alegaciones del recurso, en cuanto a la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, ya que son meras afirmaciones, de carácter general, de que existen baremaciones erróneas, procede desestimar en su totalidad el recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por todo lo expuesto; de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR en su totalidad**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE del Ayuntamiento de València, en fecha 29/10/2024, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicitando realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho, valorándose exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021, y no valorándose a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, al haberse desvirtuado las alegaciones del recurso la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, siendo son meras afirmaciones, de carácter general, todo ello, de conformidad con los fundamentos jurídicos tercero y cuarto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al recurrente, y comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica Municipal."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000113-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana amb motiu de l'emergència causada per la dana. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana con motivo de la emergencia causada por la dana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA que tuvieron lugar el pasado 29 de octubre causaron un número elevado de víctimas mortales y un número indeterminado de personas desaparecidas.

Por acuerdo número 79 de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024, de luto oficial y medidas urgentes adicionales, se acordó, entre otros, lo siguiente:

'Séptimo. Reactivar la oficina de coordinación de ayudas para canalizar y organizar la solidaridad ofrecida por entidades y ciudadanía.

Octavo. Encomendar a la Delegación de Participación y Acción Vecinal, de la que depende el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, la habilitación de los medios necesarios para facilitar la atención a los afectados en cuantas gestiones resulten necesarias a través de la Junta Municipal de Pobles del Sud.

Así mismo encomendar a la Policía Local y a la Delegación de Servicios Sociales la coordinación de medidas para los afectados en los lugares habilitados de Petxina y Alquería del Basket con el objetivo de organizar el traslado a sus municipios de origen en función de la evolución de la situación.

Noveno. Crear la Oficina Única Postemergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para procurar el desarrollo de la actividad cotidiana de las personas en las zonas afectadas por una emergencia o catástrofe'.

SEGUNDO. Por acuerdo número 2 de la Junta de Gobierno Local, sobre la adopción de medidas administrativas para la gestión de la catástrofe, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

'De conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia sobre medidas de gestión administrativa de la catástrofe, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Tras implementar las medidas de emergencia previstas en los planes, y a la vista de las últimas reuniones mantenidas por el CECOPAL, procede ordenar la actividad municipal para atender los servicios ordinarios y hacer frente a las necesidades y situaciones generadas por la catástrofe, así como articular las acciones pertinentes para atender las necesidades generadas.

De conformidad con ello y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Adoptar las siguientes medidas de gestión administrativa de la catástrofe:

Primero. Técnicas de coordinación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Creación de la Oficina de Atención Temporal en La Torre.

Para la atención directa a los vecinos más afectados se crea en La Torre una oficina dependiente de la Junta Municipal de Pobles del Sud, coordinada por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Esta oficina atenderá, sin perjuicio del resto de canales de atención municipales, las solicitudes y necesidades de los vecinos de la zona, siendo la entidad responsable de trasladar las mismas de modo unificado a los servicios gestores responsables de la implementación directa de las medidas correspondientes.

Desde esta unidad de atención se informará a los afectados sobre todos los trámites que puedan resultar necesarios según indiquen los órganos competentes.

(...)'.

TERCERO. Según lo señalado en el Convenio y por la Oficina Técnico Laboral, solamente se consideran días festivos los domingos y fiestas oficiales.

CUARTO. En fecha 24 de marzo de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que '*Con motivo de los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la DANA del pasado 29 de octubre, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se estima conveniente la compensación horaria de los servicios extraordinarios realizados por el personal de este Ayuntamiento, dada la situación de necesidad que los genera, presidido por las notas de excepcionalidad y temporal de las medidas adoptadas y la extraordinaria respuesta del personal, ya que causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dichas Unidades tienen encomendados, procediendo por tanto la compensación económica de los mismos, tal y como ha sido solicitado por los Servicios afectados*'.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, se dispone '*Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en las notas interiores 202490078, 2025001961, 2025007400, 2025013962 y 2025024696 e informes de fechas 26 de febrero y 26 de marzo de 2025 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente*'.

SEXTO. Por el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana se han remitido al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público notas interiores de fechas 13 y 20 de noviembre de 2025 y 4 de marzo de 2026, con números de registro 2025083673, 2025085274 y 2026018456, indicando el listado de personal empleado público adscrito a esa unidad administrativa, así como el personal voluntario derivado del llamamiento efectuado por el Servicio de Personal que ha realizado los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que no fueron incluidos en el acuerdo citado en el punto Quinto.

SÉPTIMO. Las fechas de los servicios extraordinarios efectuados y de las cantidades abonar en cada caso, son las que constan en el documento adjunto al expediente denominado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'CALCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2024 (2,5) – PERSONAL PENDIENTE', ascendiendo las mismas a la total cantidad de DIECISÉIS MIL QUINCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.015,16 €).

OCTAVO. El coste de Seguridad Social a cargo de la corporación que supone dicha compensación económica de servicios extraordinarios asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.790,60 €), conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2) - PERSONAL PENDIENTE'.

NOVENO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

DÉCIMO. El gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 17.805,76 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en los expedientes contables integrantes en los Lotes 2026/409 y 2026/410.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 24, apartado d), prevé que los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se configuran como retribuciones complementarias.

De igual manera, el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y sin perjuicio de la entrada en vigor prevista en la Disposición Final Cuarta de la misma, contempla como retribuciones complementarias 'Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical'.

II. Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019, prorrogado. Requisitos para su compensación económica. Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización, y conforme a las siguientes equivalencias:

- a) Servicios realizados en horario diurno de un día laborable, se compensarán a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada.
- b) Servicios realizados en horario nocturno o en día festivo, se compensarán a razón de dos horas por cada hora realizada.
- c) Servicios realizados en horario nocturno de un día festivo, se compensarán a razón de dos horas y quince minutos por cada hora realizada.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

No obstante el carácter general de la compensación horaria tal y como se ha indicado, el propio Acuerdo Laboral contempla la posibilidad excepcional de la compensación económica de estos servicios extraordinarios cuando excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario, si bien esta compensación económica queda sujeta por el artículo 48.2 a previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos y elevando a dicha propuesta informe de la Intervención Municipal en el que conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio. En la compensación económica de los servicios extraordinarios objeto del expediente resulta público y notorio que los mismos se llevan a efecto como consecuencia de unos hechos urgentes, sobrevenidos y de fuerza mayor que obligan, en atención al principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, a que por parte del Ayuntamiento de València se tengan ejecutar de manera rápida y urgente una serie de medidas.

En este sentido no hay más que analizar las resoluciones y acuerdos citados en los antecedentes primero y segundo de este acuerdo para apreciar la premura que la situación exigía y el alcance de las decisiones adoptadas.

De todo ello se desprende el carácter extraordinario de la situación que puede exceptuar que previamente a la realización de servicios extraordinarios se tuviese que tramitar un expediente conforme a lo autoexigido por la propia Corporación en el artículo 48.2 del Acuerdo Laboral, toda vez que, además, es la propia Junta de Gobierno Local el mismo órgano que con carácter previo a la realización de los servicios extraordinarios a compensar económicamente los tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables integrantes en los Lotes 2026/409 y 2026/410.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiéndolo remitido el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana la relación de personas que prestaron servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



extraordinarios durante la situación de emergencia causada por la DANA el pasado 29 de octubre de 2024, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización.

De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cálculo de los importes a abonar se ha efectuado teniendo en consideración las equivalencias que señala el artículo 48.1 del Acuerdo Laboral en relación a la compensación horaria.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 48.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en la nota interior 2025041334 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a las personas relacionadas en el documento adjunto al expediente denominado 'CALCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2024 (2,5 – PERSONAL PENDIENTE', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de DIECISÉIS MIL QUINCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.015,16 €).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 17.805,76 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en los expedientes contables integrantes en los Lotes 2026/409 y 2026/410."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000347-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto derivat del reconeixement de la compensació econòmica del subfactor 'Dedicació Especial en Policia Local (DE4)' 2026. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer el gasto derivado del reconocimiento de la compensación económica del subfactor 'Dedicación Especial en Policía Local (DE4)' 2026.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Nota Interior de la Jefatura de Área de Empleo Público se pone en conocimiento que en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de marzo de 2026 se acordó, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de definir la 'Dedicación Especial en Policía Local DE4' de la Policía Local de la siguiente manera: La realización de 4 operativos, esencialmente entre la Crida y la cremà, y en función de las necesidades que en cada caso determine la Jefatura de Policía Local, y que será abonada en un pago único en el mes de abril.

La DE4 que sustituye a la antigua DE3 es un factor /subfactor del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo.

SEGUNDO. Mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local de fecha 30/03/2026, se da traslado de la propuesta de la Jefatura de Policía Local, sobre abono de operativos que de conformidad con el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 10 de marzo de 2026, en relación a los DE4 de Policía Local, adjuntando relación del personal que realizará los DE4.

TERCERO. En lo que respecta al expediente económico relativo a DE4 de 2026, asciende a la cantidad de 1.136.347,68 €.

De conformidad con lo anterior, los importes liquidados se corresponden con los establecidos en los cuadros de precios de operativos que se reproducen a continuación:

PRECIO OPERATIVO DE LA DE4	2026
Comisario Principal Policía Local/ Comisario Principal Jefe PL	570,53
Comisario Policía Local	526,46
Intendente Policía Local	475,09
Inspector Policía Local	453,88
Oficial Policía Local	412,47
Agente Policía Local	388,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. El abono de dichas cantidades supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a la cantidad total de 177.295,82 €, calculados por el programa informático GIP, y que se detallan en documento adjunto denominado 'Listado costes enviados a SEDA (PASO 2)'.

QUINTO. Se adjunta al expediente documento 'REGISTROS CARGADOS INF. 15', en el que consta el personal indicado por Policía Local que conforman la Dedicación Especial DE4 y que no se encontraban de permiso o incapacidad temporal durante todo el periodo comprendido entre la Crida y la cremà, con el desglose de las cantidades a abonar por dichos operativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa de legal aplicación.

En sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de marzo de 2026 se acordó, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de definir la 'DE4' de la Policía Local de la siguiente manera: La realización de 4 operativos, esencialmente entre la Crida y la cremà, y en función de las necesidades que en cada caso determine la Jefatura de Policía Local, y que será abonada en un pago único en el mes de abril.

Segundo. Crédito presupuestario.

Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.136.347,68 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/12105, en concepto de subfactor integrante del complemento de puesto de trabajo 'Dedicación Especial en Policía Local (DE4)' y por importe de 177.295,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2026/546.

Tercero. Relación de beneficiarios.

Se adjunta a la resolución como documento 'REGISTROS CARGADOS INF. 15', la relación de personal indicado por Policía Local que conforman la Dedicación Especial DE4 y que no se entraban de permiso o incapacidad temporal durante todo el periodo comprendido entre la Crida y la cremà, con el desglose de las cantidades a abonar por dichos operativos.

Cuarto. Órgano competente.

Encontrándose la competencia relativa a la autorización y disposición del gasto de la DE4 de Policía Local actualmente delegada en la teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de la dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local habida cuenta que la competencia para aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo con efectos 1 de enero de 2026 en el sentido de incluir y definir la 'Dedicación Especial DE4' de la Policía Local de la siguiente manera: La realización de 4 operativos, esencialmente entre la Crida y la cremà, y en función de las necesidades que en cada caso determine la Jefatura de Policía Local. La nueva 'Dedicación Especial DE4' de la Policía Local sustituye a la antigua DE3 de FALLAS de Policía Local.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, derivado del reconocimiento de la compensación económica del subfactor 'Dedicación Especial en Policía Local (DE4)', integrante del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo del personal de Policía Local al personal comunicado por el Servicio de Policía Local que realizan la 'Dedicación Especial en Policía Local (DE4)', y que figuran en el documento 'REGISTROS CARGADOS INF. 15', por importe total de 1.313.643,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se detallan en los expedientes contables agrupados en el Lote 2026/546, y todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia exclusivamente para la aprobación del expediente, por la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que siendo la competencia para la aprobación de la autorización y disposición del gasto de la DE4 de Policía Local actualmente delegada en la teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, la competencia para aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000364-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil relatiu a actes fallers de 2026. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil relativos a actos falleros de 2026.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En fecha 27 de marzo de 2026, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria durante el periodo comprendido entre el 30/01/2026 y el 19/03/2026 (ambos incluidos) relativos a actos falleros de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En fecha 30 de marzo de 2026 se adjunta memoria justificativa de los citados servicios extraordinarios.

Segundo. A los servicios anteriormente citados les son de aplicación el artículo 66 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en fechas 26 de junio y 22 de julio de 2025, el cual establece lo siguiente:

1.- Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad.

Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2.- La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario serán remitidos al Servicio de Gestión Económica para su tramitación y abono, acompañado de Memoria justificativa correspondiente, debidamente suscrita por la Jefatura del Servicio y la Concejalia delegada para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

3.- La realización de servicios extraordinarios derivados de supuestos de fuerza mayor o caso fortuito serán, previa autorización de la Alcaldía o la Delegación de Recursos Humanos, compensados económicamente sin necesidad de acompañar la Memoria justificativa a que se refiere el apartado anterior.

4.- Los servicios extraordinarios serán abonados bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

5.- El cálculo del precio hora que servirá de base se realizará con el Baremo retributivo asignado a un puesto de trabajo tipo según su categoría y con su nivel competencial máximo.

6.- Los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada en cuyo caso tendrán carácter obligatorio; en los supuestos de caso fortuito y estricta necesidad motivada será necesario acuerdo previo de la Mesa General de Negociación, salvo cuando la urgencia lo impida, en la que posteriormente se dará cuenta a la misma.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme establece el mencionado artículo 66: 'El cálculo del precio hora que servirá de base se realizará con el Baremo retributivo asignado a un puesto de trabajo tipo según su categoría y con su nivel competencial máximo', compensándose a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria a excepción de los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 1 de enero, que por acuerdo de Mesa Técnica de Bomberos, las horas computan al doble.

PUESTO	PUESTO TIPO	BAREMO RETRIBUTIVO DEL PUESTO TIPO CON NIVEL MÁXIMO DEL PUESTO	TOTAL ANUAL	HORAS ANUALES	PRECIO HORA	PRECIO HORA SERV. EXTRAORD. 2026
BOMBERO/A - OPERADOR DE COMUNICACIONES	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB) - OPERADOR DE COMUNICACIONES (DEB-PH-NFB)	C1-18-466-466	49.191,12	1.752,00	28,08	49,14
CABO BOMBEROS/AS	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)	B-20-470-470	55.844,08	1.752,00	31,87	55,77
SARGENTO BOMBEROS	SARGENTO BOMBEROS (DEB-PH-NFB)	B-21-471-471	59.705,84	1.752,00	34,08	59,64
SUBOFICIAL BOMBERO	SUBOFICIAL BOMBERO (DEB-PH-NFB)	B-22-472-472	63.797,06	1.752,00	36,41	63,72
PER.TEC. MITJA (ATS BOM)	PER.TEC. MITJA (ATS BOM)(DEB-PH-N1-F1)	A2-22-455-455	58.001,66	1.752,00	33,11	57,94
OFICIAL BOMBEROS	OFICIAL BOMBEROS (DEB-PH-NFB)	A2-24-459-459	68.156,28	1.752,00	38,90	68,08
INSPECTOR/A BOMBERS/RES	INSPECTOR/A BOMBERS/RES (DEB-PH-NFB)	A1-25-473-473	74.104,88	1.752,00	42,30	74,03
INSPECTOR/A JEFE UNIDAD BOMBEROS	INSPECTOR/A JEFE UNIDAD BOMBEROS (TD)	A1-29-611-611	83.870,86	1.752,00	47,87	83,77
INSPECTOR JEFE BOMBERS, PREVENC. E INTERV. EMERG.	INSPECTOR JEFE BOMBERS, PREVENC. E INTERV. EMERG.(TD)	A1-30-613-613	96.309,16	1.752,00	54,97	96,20

Tercero. El coste de los servicios extraordinarios que constan en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (FALLAS 2026)' asciende a la cantidad de 426.199,81 euros, en concepto de gratificaciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/562.

El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa de 50.207,54 euros, según se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/562.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 476.407,35 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes en el lote 2026/562.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, en el periodo comprendido entre el 30/01/2026 y el 19/03/2026 (ambos incluidos), relativos a actos falleros de 2026, por el personal que consta en el documento denominado 'CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (FALLAS 2026)', así como su compensación económica por el importe indicado.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 476.407,35 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/562."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2021-000509-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis de reparació de vehicles adscrits al parc mòbil de l'Ajuntament. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de reparación de vehículos adscritos al parque móvil del Ayuntamiento.</i>		

"HECHOS

La empresa JV17 SYNDICATE CAR, SL, con NIF B98898976, presentó el 30/12/2025 las facturas: fra. n.º 50991 Lote 1 por un importe de 10.933,18 € IVA incluido, por trabajos mecánica en la reparación flota vehículos parque móvil y la fra. n.º 50992 Lote 2 por un importe de 5.746,70 € IVA incluido por trabajos carrocería en la reparación flota vehículos parque móvil, en su condición de adjudicataria del contrato de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València, contrato que se prorrogó por el plazo de un año con efectos desde el 27 de septiembre de 2025 al 26 de septiembre de 2026, por Resolución 208 de 7/08/2025, donde se autorizó y dispuso el gasto para el 2025 por importe de 47.783,33 € (36.555,56 € para el lote 1, y 11.227,78 € para el lote 2) y en el Presupuesto de 2026 un gasto por importe de 135.216,67 € (103.444,44 € para el lote 1 y 31.772,22 € para el lote 2), según expedientes contables GASTOS/2025/192048 (Lote 1 JV17 SYNDICATE CAR, SL) y GASTOS/2025/192052 (Lote 2 JV17 SYNDICATE CAR, SL).

Dicho gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Patrimonio durante el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestarias SD1100000 92030 21400.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las citadas facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicarán en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante los expedientes contables confeccionados a tal efecto, en fase O, GASTOS/2026/42224 y GASTOS/2026/42229 incluidos en el LOTE 323 por los importes citados.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).'

2. La Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026 establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa JV17 SYNDICATE CAR, SL, con NIF B98898976, y abonar el importe de 16.679,88 €, IVA incluido, por los gastos de reparación de la flota de vehículos del parque móvil durante el mes de diciembre de 2025 en su condición de adjudicataria del contrato de de servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, SD110/92030/21400, según los expedientes contables GASTOS/2026/42224 y GASTOS/2026/42229 incluidos en el LOTE 323 con el detalle que figura en el anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio Arquitectura y Servicios
Centrales Técnicos
Exp. 01201-2021-509

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000009355	SD1100000	G6203021400			5.746,70	2000007538 B98866976 JV17 SYNDICATE CAR S.L.	GASTOS/2026/0000042229
6000009347	SD1100000	G6203021400			10.933,18	2000007538 B98866976 JV17 SYNDICATE CAR S.L.	GASTOS/2026/0000042224
TOTAL					16.679,88		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000224-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment de desfibril·ladors de propietat municipal. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento de desfibriladores de propiedad municipal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL (CIF B65005498), ha presentado al cobro la factura n.º 2600481 de fecha 25 de marzo de 2026, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al Mantenimiento de Desfibriladores en el ejercicio 2025, y cuyo importe total asciende a 1.940,60 €, IVA incluido.

SEGUNDO. El documento de obligación de referencia, factura el Mantenimiento de Desfibriladores, propiedad de esta Corporación, ubicados en distintas dependencias de la misma, durante el segundo semestre del ejercicio 2025. Este mantenimiento se encuentra formalizado mediante contrato suscrito con la empresa de referencia el 26 de noviembre de 2024, con entrada en vigor al día siguiente.

TERCERO. La cuantía sobrante del gasto destinado para el año 2025 fue suficiente; con un sobrante a fecha de cierre del ejercicio 2025 de 4.407,40 €. Esta cantidad está contemplada en el gasto del actual Presupuesto 2026 en la aplicación **SEDA (G/2026/502, posición 2)**, donde se ha aplicado el documento de obligación de referencia. Habiendo derivado un **expediente contable n.º 2026/74651**, y cuyo **documento/plantilla contable es la n.º 6000135949**.

Por tanto, **el importe a reconocer** a la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL es de **1940,60 € (IVA incluido)**; siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2026 SD110 92060 21300 'Maquinaria Instalaciones y Utillaje'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio, en el contrato para el Mantenimiento de Desfibriladores, propiedad municipal. El gasto destinado para el año 2025 en dicho contrato es suficiente para el mantenimiento de dichos equipos.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1 a)

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único, Reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 2600481 de fecha 25 de marzo de 2026, correspondiente al Mantenimiento de Desfibriladores, propiedad del Ayuntamiento de València, durante el segundo semestre del ejercicio 2025. Dicha factura ha sido emitida por la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL (CIF B65005498) por importe de 1.940,60 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **1.940,60 €** (1.603,80 € más 336,80 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110-92060-21300 '*Maquinaria Instalaciones y Utillaje*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2024/224 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA CARYOSA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.			Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
2600481	25/03/2026	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL	1.940,60 €	Mantenimiento Desfibriladores 2º Semestre 2025	SD110	92060	21300	2026/502	2026/74651	6000135949	1.940,60 €
					SD110						
			TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARI	SD110	92060	21300			Suma Total	1.940,60 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000246-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'annex I al plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació de la gestió del servici de teleassistència. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la gestión del servicio de teleasistencia.		

"Antecedentes de hecho"

Primero. Previa la tramitación oportuna y mediante acuerdo de 27 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno Local, se acordó contratar la gestión del servicio de 'Teleasistencia', mediante la convocatoria de procedimiento abierto, se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir la licitación y el gasto correspondiente.

Segundo. En fecha 30 de marzo de 2026 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea ('DOUE') el correspondiente Anuncio de licitación publicándose igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la presentación de proposiciones el día 30 de abril de 2026, a las 23:59 horas.

Tercero. Durante el plazo de presentación de ofertas, por una licitadora se formuló la siguiente consideración: *'En el Anexo I se indica que uno de los criterios tiene una ponderación de hasta 31 puntos; sin embargo, el desglose de dicho criterio suma un total de 30 puntos'*.

De la citada observación se dio traslado al Servicio gestor, comunicándose que efectivamente se ha producido un error material por cuanto el sumatorio de los distintos subcriterios contenidos en el Criterio A2 (Otros criterios automáticos), no da 31 como señala el criterio, sino 30 puntos. El error se encuentra en el subcriterio A2.5 que lleva por título 'Servicios Socioculturales' cuya ponderación máxima debe ser 3 puntos en lugar de dos como consta en la actualidad.

Por tal motivo se ha procedido a corregir el Anexo I al PCAP en los términos indicados para su aprobación por el órgano de contratación, quedando el criterio A2 como sigue (hasta un máximo de 31 puntos):

- Subcriterio A2.1. (hasta 10 puntos)
- Subcriterio A2.2. (hasta 8 puntos) - parcial 18 puntos.
- Subcriterio A2.3 (hasta 3 puntos) – parcial 21 puntos.
- Subcriterio A2.4 (hasta 7 puntos) – parcial 28 puntos.
- Subcriterio A2.5 (hasta 3 puntos) – 31 puntos.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación de un mero error material contenido en el apartado L, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, todo ello en los términos descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho y en cuya virtud debe otorgarse nueva redacción al Criterio A2, subcriterio A2.5 que, en lugar de decir:

'Se otorgará 1 punto por cada actividad sociocultural anual dirigida a promover el encuentro entre las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia, hasta un máximo de 2 puntos'.

Debe decir:

'Se otorgará 1 punto por cada actividad sociocultural anual dirigida a promover el encuentro entre las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia, hasta un máximo de 3 puntos'.

III. Se trata, por tanto, de una rectificación de los pliegos que afecta únicamente a la ponderación atribuida al subcriterio A2.5 relativo a la oferta de 'Servicios socioculturales' que en lugar de dos, deben ser tres tal como se ha expuesto con anterioridad.

La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentra expresamente prevista en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'.*

IV. En virtud de cuanto antecede, se ha procedido a rectificar el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 3 de febrero de 2026 aprobado por el órgano de contratación y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos señalados en el apartado II de los presentes Fundamentos de Derecho.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el subcriterio A2.5, del apartado L, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 3 de febrero de 2026 conforme a la siguiente descripción:

Donde dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Se otorgará 1 punto por cada actividad sociocultural anual dirigida a promover el encuentro entre las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia, hasta un máximo de 2 puntos'.

Debe decir:

'Se otorgará 1 punto por cada actividad sociocultural anual dirigida a promover el encuentro entre las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia, hasta un máximo de 3 puntos'.

Permaneciendo el resto del documento en sus propios términos.

Segundo. Publicar el nuevo Anexo I al PCAP en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000300-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació de la coberta de l'edifici municipal del parc de Marxalenes, conegut com a Antigues Cotxeres, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta del edificio municipal del parque de Marchalenes, conocido como Antiguas Cocheras, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 25 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Servicios Sociales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta del edificio municipal del parque de Marchalenes, conocido como Antiguas Cocheras. Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224/2025/147 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/300-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Dña. Paula Fontes Campillo (Arquitecta colegiada n.º 13070) y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 3 de octubre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta del edificio municipal del parque de Marchalenes, conocido como Antiguas Cocheras, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 3 de octubre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 344.417,20 €, más 72.327,61 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 416.744,81 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 344.417,20 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 416.744,81 €, que se halla reservado en la Aplicación YC550 23100 63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2026/00031, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000070088, documento n.º 2000003806.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000259-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de mòduls per a postes sanitàries, dividit en quatre lots. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en cuatro lotes.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó contratar el suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en 4 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los cuatro lotes de 463.600,00 €, más 97.356,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 560.956,00 €, a la baja, con el siguiente desglose según lotes:

LOTE 1: Posta sanitaria Playa Malvarrosa 1: por un importe de 84.400,00 €, más 17.724,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.124,00 €; LOTE 2: Posta sanitaria Playa El Saler 1: por un importe de 84.400,00 €, más 17.724,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.124,00 €; LOTE 3: Posta sanitaria Playa Garrofera: por un importe de 41.600,00 €, más 8.736,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 50.336,00 € y LOTE 4: Postas sanitaria Playa Recatí/Perellonet: por un importe de 253.200,00 €, más 53.172,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 306.372,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 2 de enero de 2026, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 6 de febrero de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS	
ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL	LOTE 2 Y 4
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	LOTE 1,2 ,3 Y 4
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	LOTE 1,2,3 Y 4
PREFABRI, SL	LOTE 1, 2,3 Y 4
PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	LOTE 1,2, 3 Y 4

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 12 de febrero de 2026.

IV. El día 19 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Playas.

La Mesa de Contratación, en fecha 5 de marzo de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 3 de marzo de 2026 por el Servicio de Playas, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU P, para los Lotes 1, 2 y 4 y PREFABRI, SL, respecto a los Lotes 1, 2, 3 y 4, por no haber alcanzado ambas el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

LOTE 1: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Malvarrosa 1

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	EXCLUIDO
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	42,00
PREFABRI, SL	EXCLUIDO
PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	42,00

LOTE 2: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa El Saler

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL	29,00
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	EXCLUIDO
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	42,00
PREFABRI, SL	EXCLUIDO
PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	42,00

LOTE 3: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Garrofera

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	25,00
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	49,00
PREFABRI, SL	EXCLUIDO
PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	35,00

LOTE 4: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Recatí/Perellonet

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ABC ARQUITECTURA MODULAR, SL	27,00
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	EXCLUIDO
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	49,00
PREFABRI, SL	EXCLUIDO
PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	38,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de marzo de 2026.

VI. Atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Malvarrosa 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	42,00	51,00	93,00
2ª	MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	42,00	50,44	92,44
	PREFABRI, SL	EXCLUIDO		
	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	EXCLUIDO		

LOTE 2: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa El Saler

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	42,00	51,00	93,00
2º	PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	42,00	48,89	90,89
3º	ABC ARQUITECTURA MODULAR SL	29,00	50,03	79,03
	PREFABRI, SL	EXCLUIDO		
	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	EXCLUIDO		

LOTE 3: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Garrofera

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	49,00	51,00	100,00
2º	PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	35,00	48,82	83,82
3º	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	25,00	47,62	72,62
	PREFABRI, SL	EXCLUIDO		

LOTE 4: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Recatí/Perellonet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL	49,00	47,09	96,09
2º	PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL	38,00	46,56	84,56
3º	ABC ARQUITECTURA MODULAR SL	27,00	51,00	78,00
	PREFABRI, SL	EXCLUIDO		
	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SLU	EXCLUIDO		

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026, acuerda que las mejores ofertas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, son las presentadas por:

En el Lote 1: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Malvarrosa la presentada por PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL, con NIF B93723179, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 79.690,00 €, más 16.734,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 96.424,9 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

En el Lote 2: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa El Saler la presentada por MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL, con NIF B72226020, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 75.580,00 €, más 15.871,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 91.451,80 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

En el Lote 3: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Garrofera la presentada por MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL, con NIF B72226020, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 36.635,00 €, más 7.693,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 44.328,35 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

En el Lote 4: Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Recatí/Perellonet la presentada por MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL, con NIF B72226020, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 234.250,00 €, más 49.192,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 283.442,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 13 de marzo de 2026, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL, con NIF B93723179 y MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL, con NIF B72226020, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 23 de diciembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 560.956,00 € en el lote 1 (102.124,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311644; en el lote 2 (102.124,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311645; en el lote 3 (50.336,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311646 y en el lote 4 (306.372,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000311649, todos ellos agrupados en el Lote Contable 1768. Se ha aportado al expediente por el Servicio gestor en fase D con cargo a la aplicación VL9200000 17230 63300, Proyecto de Gasto 2026/00033, del Presupuesto 2026, por un importe, 21 % IVA incluido, de 96.424,90 € para el lote 1 el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000080560, para el lote 2 de 91.451,80 € el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000080493, para el lote 3 de 44.328,35 € el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000080495, y para el lote 4 de 283.442,50 € el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000080497, todos ellos agrupados en el Lote Contable 599.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en 4 lotes, para el Lote 1. Suministro de módulos para postas sanitarias, Playa Malvarrosa, a la mercantil PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL, con NIF B93723179, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 79.690,00 €, más 16.734,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 96.424,9 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; y para el Lote 2 , 3 y 4, Suministro de módulos para postas sanitarias en Playas El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet, a la mercantil MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, SL, con NIF B72226020, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio para el Lote 2 de 75.580,00 €, más 15.871,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 91.451,80 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; para el Lote 3 de 36.635,00 €, más 7.693,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 44.328,35 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; y para el Lote 4 de 234.250,00 €, más 49.192,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 283.442,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses, y comenzará al día siguiente a la formalización. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 515.647,55 euros, que se realizará con cargo a la aplicación VL9200000 17230 63300, Proyecto de gasto 2026/00033, del Presupuesto vigente, según expediente contable para el lote 1 ref. GASTOS/2026/0000080560, por importe, 21 % IVA incluido, de 96.424,90 €, para el lote 2 ref. GASTOS/2026/0000080493, por importe, 21 % IVA incluido, de 91.451,80 €, para el lote 3 ref. GASTOS/2026/0000080495, por importe, 21 % IVA incluido, de 44.328,35 €, para el lote 4 ref. GASTOS/2026/0000080497, por importe, 21 % IVA incluido, de 283.442,50 €, todos ellos agrupados en el Lote Contable 599.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de la jefatura del Servicio de Playas como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05304-2016-000061-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar per finalitzada l'adscripció i cessió d'ús del local municipal 'Torreta plaça de Saragossa, núm. 1'. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar por finalizada la adscripción y cesión de uso del local municipal 'Torreta plaza Zaragoza, núm. 1'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/11/2016 se cede de forma compartida, entre otros, a las asociaciones y entidades privadas sin ánimos de lucro que se indican, el local Local n.º 1: Torreta plaza Zaragoza, n.º 1, inventariado al código 1.E3.89, con una superficie 43,92 m², a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa sujetándose a las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Ayuntamiento de València a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, aprobadas por dicho órgano el 06/05/2016:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Asociación Intercultural Europea, Go Europe.
- Moviment Escolta de València-KIPLING.

De conformidad con la base 21ª, que establece: 'el Servicio de Patrimonio formulará propuesta de acuerdo al órgano competente a fin de ceder el uso de los locales a las asociaciones y entidades propuestas por la Comisión de Evaluación y adscribirlos a los Servicios municipales competentes por razón de la actividad de la asociación o entidad', el local de Torreta plaza Zaragoza, n.º 1 fue adscrito a la Delegación de Juventud.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2024 se aprueba la segunda y última prórroga de cesión de uso del local, finalizando la misma el 25/04/2026. Por la Sección Técnica de Patrimonio se ha informado que el local actualmente no se encuentra en uso, habiéndose hecho entrega de las llaves mediante comparecencia de 01/04/2026.

FUDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Las bases reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad municipal a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016.

La Base 7ª establece que el plazo de duración de la cesión no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos bianuales, previo acuerdo del órgano competente, hasta un máximo de 8 años, incluidas las prórrogas a solicitud de la entidad concesionaria.

La Base 15ª. Dispone que la finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.

Finalizados los plazos de duración de la cesión y sus correspondientes prórrogas procede dar por finalizada la adscripción del local a la Delegación de Juventud y la cesión de uso del mismo a las entidades: Asociación Intercultural Europea, Go Europe y Moviment Escolta de València-KIPLING, a los efectos de regularizar las operaciones patrimoniales correspondientes.

Segundo. La competencia para celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por finalizada la adscripción a la Delegación de Juventud del local sito en Pl. Zaragoza, 'Torreta plaza Zaragoza, n.º 1', inventariado al código 1.E3.89, con una superficie 43,92 m², así como la cesión de uso del mismo adjudicada a las entidades: Asociación Intercultural Europea, Go Europe y Moviment Escolta de València-KIPLING, y regularizar en SIGESPA las operaciones patrimoniales, al haber finalizado el plazo establecido en las bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad municipal a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016."

25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000397-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Matí infantil clavariesses de Santa Cecília' de la Junta Municipal de Pobles de Benimàmet-Beniferri. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Mañana infantil clavariesas de Santa Cecilia' de la Junta Municipal de Pobles de Benimàmet-Beniferri.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5246, de fecha 14 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor privado de servicio a PRODUCCIONES JARA-TURIA, SL, con CIF B44637114, con motivo de la actividad 'MAÑANA INFANTIL CLAVARIESAS DE SANTA CECILIA' de la Junta Municipal de los Pueblos de Benimàmet-Beniferri, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 3 de febrero de 2025, según el presupuesto de 15 de octubre de 2025 por un importe de 700,00 € (base imponible de 578,51 € + 121,49 € (IVA 21 %)), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000356260, modificado para el ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000021070.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 08 de abril de 2026, la factura número 2025 de fecha de expedición 20 de noviembre 2025, de PRODUCCIONES JARA-TURIA, SL, con CIF B44637114, por un importe de 700,00 € (base imponible de 578,51 € + 121,49 € (IVA al 21 %)), conforme el presupuesto recibido de 15 de octubre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el secretario de la Junta Municipal de los Pueblos de Benimamet-Beniferri y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000083148.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 700,00 € (base imponible de 578,51 € + 121,49 € (IVA al 21 %)), correspondiente a la factura 2025 de fecha 20 de noviembre 2025 con motivo de la actividad 'MAÑANA INFANTIL CLAVARIESAS DE SANTA CECILIA' de la Junta Municipal de los Pueblos de Benimamet-Beniferri, a PRODUCCIONES JARA-TURIA, SL, con CIF B44637114, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000083148."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2015-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Alejandro Cabezas (mestre). SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Alejandro Cabezas (maestro).		

"HECHOS

Primero. D.^a *****, en nombre propio y en el del resto de propietarios por instancia 00113.2015.35796 de 21/10/2015 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 450 m² sita en la calle Alejandro Cabezas (Mestre) en Massarrojos, que se corresponde con la finca registral 1225 y con la parcela catastral ***** que está calificada en el PGOU como Sistema Local Educativo Cultural (EC).

Segundo. D.^a ***** por instancia 00113.2015.39420 de 23/11/2015 manifiesta que las actuales propietarias de la parcela son ella misma y D.^a *****.

Tercero. La OTE en fecha 01/02/2017 informa que la superficie susceptible de expropiación es de 377,48 m² que coincide con la superficie de la finca registral 1225.

Cuarto. D.^a ***** y D.^a ***** por instancia 00132.2026.16 de 16/01/2026 solicitan en concepto de Hoja de Aprecio la cantidad de 150.237,04 €.

Quinto. El arquitecto municipal mediante informe de 26/01/2026 ha considerado aceptable la valoración solicitada por la propiedad, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF queda fijado definitivamente el justiprecio.

Sexto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 150.237,04 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.32100.62100 (expediente contable: GASTOS/2026/73485).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. El art 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 377,48 m² sita en la calle Alejandro Cabezas (Mestre) en Massarrojos, que se corresponde con la finca registral 1225 y con la parcela catastral ***** que está calificada en el PGOU como Sistema Local Educativo Cultural (EC), propiedad al parecer de D.^a ***** y D.^a *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, a favor de D.^a ***** por un importe de 75.118,52 € y a favor de D.^a ***** por un importe de 75.118,52 €, que adicionados suman la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (150.237,04 €)**, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la Hoja de Aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 150.237,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.32100.62100 (expediente contable: GASTOS/2026/73485), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01501-2023-000596-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa convalidar la resolució de pròrroga del contracte de subministrament de material divers de ferreteria, drogueria i xicoteta maquinària. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone convalidar la resolución de prórroga del contrato de suministro de material diverso de ferretería, droguería y pequeña maquinaria.</i>		

"Primero. Por Resolución CM-1231, de fecha 6 de marzo de 2024, de la concejala delegada de Contratación, se adjudicó a la mercantil SÁNCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL, con CIF B16313181, el contrato de suministro de material diverso de ferretería, droguería y pequeña maquinaria con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, por un plazo de duración de 2 años, vigente hasta el 5 de abril de 2026.

Segundo. Mediante Resolución CC-685, de 2 de abril de 2026, del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, se aprueba prorrogar el citado contrato de suministro de material diverso de ferretería, droguería y pequeña maquinaria con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, por un plazo de duración de los siguientes 2 años, en las mismas condiciones recogidas en el contrato inicial, aprobando el gasto plurianual por un importe total de 70.180,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria TD6700000 13600 22199, según documento contable 3000021936, en fase AD, expediente contable GASTOS/2026/0000078297.

Tercero. Detectado que la Resolución CC-685, de 2 de abril de 2026, ha sido adoptada omitiendo el informe favorable de la Intervención General de conformidad a lo dispuesto en la Base 21.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se remite a informe del Servicio Fiscal del Gasto, a efectos de subsanar la omisión de fiscalización y convalidar las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Segundo. Base 21.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, según la cual la autorización del gasto será fiscalizada por la IGV (SFG) con carácter previo a su aprobación.

Tercero. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Subsanan la omisión de fiscalización y convalidar Resolución CC-685, de 2 de abril de 2026, del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, en sus mismos términos."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003198-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció de la titularitat del dret de concessió de diverses parades del mercat del Cabanyal. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de la titularidad del derecho de concesión de varios puestos del mercado del Cabañal.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 30 de junio de 2025, la mercantil Grupo El Huey, SL - en adelante la mercantil interesada -, obtuvo la titularidad de los puestos núm. 58 a 60 y 102 a 105 de la zona bajos fila del Mercado del Cabañal.

SEGUNDO. En fecha de 29 de agosto de 2025 la Oficina de Inspección del citado mercado ha emitido un parte en el que afirma que la mercantil interesada no ha ejercido la actividad de venta desde el día 30 de junio de 2025.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 10 de septiembre de 2025 se ha dispuesto iniciar los trámites contra la mercantil interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2025 se concedió a la mercantil interesada, el plazo de quince días para presentar los documentos o alegaciones que a su derecho convenga. Al contenido de la citada providencia tuvo acceso la mercantil interesada en fecha 11 de septiembre de 2025 mediante comparecencia electrónica.

QUINTO. En fecha de 17 de septiembre de 2025, la mercantil Grupo El Huey, SL, presenta instancia indicando que para los epígrafes de venta que han solicitado, han de realizar previamente obras de adecuación, por ello solicitan se les conceda un plazo para la presentación del permiso de obras.

SEXTO. Mediante providencia de fecha 19 de septiembre de 2025, se dispuso lo siguiente:

'Suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución en el expediente núm. 02901/2025/3198, tramitado como consecuencia del abandono de la actividad de venta de los puestos núm. 58 a 60 y 102 a 105 de la zona bajos fila del mercado del Cabañal. Dicha suspensión se mantendrá hasta que se resuelva el procedimiento relativo al cambio de epígrafe en el expediente núm. 02901/2025/3231'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Al contenido de la citada providencia tuvo acceso la mercantil interesada en fecha de 22 de septiembre de 2025.

SÉPTIMO. En fecha de 30 de enero de 2026 la mercantil interesada presenta escrito informando que el retraso en la apertura de los puestos es debido a que está esperando la instalación de una balanza de venta, por lo que solicita no se le tenga en cuenta la demora en la apertura del establecimiento, ya que está a la espera de que se la sirvan.

OCTAVO. Se hace constar que mediante Resolución núm. BC-641, de fecha 19 de febrero de 2026, que se tramitó en el expediente 02901/2025/3198 se desestimó la solicitud de epígrafe de frutas y verduras y comestibles ultramarinos por cuanto a tenor del informe emitido por el Servicio de Sanidad no dispone de dispensador de jabón y toallas de un solo uso en soporte adecuado y no se dispone de recipiente para desperdicios con tapadera y de fácil limpieza.

NOVENO. Mediante Resolución núm. BC-770, de fecha 26 de febrero de 2026, se dispuso lo siguiente:

'PRIMERO. Extinguir el derecho de concesión de los puestos núm. 58 a 60 y 102 a 105, del mercado del Cabañal, cuya titularidad ostenta la mercantil Grupo El Huey, SL, concediéndole el plazo de un mes para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración Municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria'.

Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la mercantil interesada en fecha de 26 de febrero de 2026, mediante comparecencia electrónica.

DÉCIMO. En fecha de 10 de marzo de 2026, la mercantil interesada presenta escrito indicando que por desconocimiento y circunstancias personales no había abierto la parada, por lo que solicita se le dé una nueva oportunidad para poder *descubrir este mundo tan interesante para él que son los mercados.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Por parte de la persona interesada se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



presentado instancia carente de fundamento, en la cual no se ampara en ninguno de los motivos de los artículos citados. Sin embargo, habiéndose presentado dentro del plazo para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal entrando brevemente en el fondo del asunto a continuación.

SEGUNDO. **Respecto del fondo del asunto.**

El artículo 79.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito (OMRMD) aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada.

La entidad interesada hace referencia en su recurso a que los motivos por los cuales han permanecido cerrados los puestos de venta de los que es titular del derecho de concesión en el mercado del Cabañal, han sido por desconocimiento y circunstancias personales, solicitando una nueva oportunidad para poder descubrir *este mundo tan interesante que son los mercados*. En ese sentido cumple efectuar las siguientes observaciones. En fecha de 30 de junio de 2025 resultó adjudicataria del derecho sobre los puestos mediante subasta celebrada al efecto. El pliego de condiciones de la subasta de fecha 16 de abril de 2025, de conformidad con lo que se dispone en la OMRMD dispuso que las personas adjudicatarias tendrían el plazo de quince días hábiles para solicitar el epígrafe que desee se le autorice. Sin embargo la solicitud de epígrafe para ejercer la venta de frutas y verduras y comestibles ultramarinos es de fecha 9 de septiembre de 2025, habiéndose efectuado requerimiento en fecha de 19 de septiembre de 2025, notificado a la entidad interesada el mismo día, concediendo el plazo de diez días hábiles para dotar a los puestos de las condiciones higiénico sanitarias necesarias para el desarrollo de la actividad. En relación con el citado requerimiento se emitió informe por el Servicio de Sanidad en fecha de 9 de febrero de 2026, a tenor del cual se desprendía que en el puesto no se reunían la condiciones higiénico sanitarias para el desarrollo de la actividad, motivo por el cual se dictó la resolución BC 770 de fecha 26 de febrero de 2026 desestimando la solicitud presentada. Respecto de las circunstancias personales a las que se alude responden a cuestiones de carácter subjetivo sobre las cuales no procede en ningún caso entrar a valorar.

Queda totalmente acreditado en el expediente que desde que resultó adjudicataria del puesto mediante subasta en fecha de 30 de junio de 2025 no se ha ejercido la actividad de venta, sin causa debidamente justificada.

En consecuencia, el escrito presentado por la entidad interesada en fase de recurso no desvirtúa el contenido de la resolución, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

TERCERO. **Competencia.**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la entidad interesada contra la Resolución núm. BC-770, de fecha 26 de febrero de 2026, por el que se dispuso extinguir la titularidad del derecho de concesión en los puestos núm. 58 a 60 y 102 a 105 de la zona bajos fila del mercado del Cabañal, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2025-000260-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció del dret de concessió d'una parada del mercat del Grau. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción del derecho de concesión de un puesto del mercado del Grao.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 16 de diciembre de 2024, D.^a ***** - en adelante la persona interesada -, obtuvo la titularidad del puesto núm. ***** de la zona general del Mercado del Grao.

SEGUNDO. En fecha de 4 de febrero de 2025 la Oficina de Inspección del citado mercado emitió un parte en el que afirmaba que la persona interesada no había ejercido la actividad de venta desde el día 20 de diciembre de 2024.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 6 de febrero de 2025 se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Mediante Providencia de fecha 11 de febrero de 2025, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue notificada a la persona interesada en su domicilio en fecha 24 de febrero de 2025.

QUINTO. En fecha de 9 de marzo de 2025, la persona interesada presenta escrito indicando *estar en plazo del periodo de permiso de obra*.

SEXTO. En fecha 11 de marzo de 2025, mediante providencia se dispuso lo siguiente:

*'Suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución en el expediente núm. 02901/2024/260, tramitado como consecuencia del abandono de la actividad de venta del puesto núm. ***** de la zona general del mercado del Grao. Dicha suspensión se mantendrá hasta que se resuelva el procedimiento relativo a la obra en el expediente núm. 02901/2025/97'.*

Al contenido de la citada providencia tuvo acceso la persona interesada mediante comparecencia electrónica en fecha de 17 de marzo de 2025.

SÉPTIMO. Respecto al expediente núm. 02901/2025/97, relativo a la solicitud de autorización de obras en el puesto constan los siguientes antecedentes:

1º. Por Resolución núm. BC-183, de 6 de febrero de 2025, se dispuso lo siguiente:

*'PRIMERO. Autorizar a D.^a *****, titular del derecho de concesión n.º ***** de la zona interior del Mercado del Grao, las obras solicitadas para la instalación de maquinaria, cambio de rótulo y obrador. Al respecto se recuerda que la presente autorización no faculta para la realización de la actividad a desarrollar en el puesto de venta, que se está tramitando en el expediente 02901/2024/3033'.*

Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la persona interesada mediante comparecencia electrónica en fecha de 16 de febrero de 2025.

2º. Por Resolución núm. BC-1656, de 27 de mayo de 2025, se dispuso lo siguiente:

*'PRIMERO. Declarar la caducidad de la autorización de obras concedida a D.^a *****, titular del derecho de concesión del puesto n.º ***** de la zona interior del Mercado del Grao mediante Resolución BC-183 de fecha de febrero de 2025 y, por consiguiente proceder al archivo del expediente incoado al efecto'.*

Al contenido de la citada providencia tuvo acceso la persona interesada en fecha de 6 de junio de 2025 mediante comparecencia electrónica.

3º. Por Resolución núm. BC-2292, de fecha 18 de septiembre de 2025, se dispuso lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*'PRIMERO. Desestimar la solicitud de ampliación de plazo a D.ª *****, titular del derecho de concesión del puesto n.º ***** de la zona interior del Mercado del Grao, al tratarse de un plazo ya vencido, habiendo transcurrido con creces el plazo concedido al efecto.*

SEGUNDO. Reanudar la tramitación del expediente n.º 02901/2025/0260 con el fin de extinguir a la persona interesada en la titularidad del derecho de concesión sobre el puesto de venta, de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 12 de junio de 2025'.

Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la persona interesada en fecha de 24 de septiembre de 2025 mediante comparecencia electrónica.

Con fecha de 26 de septiembre de 2025 por parte de la persona interesada se presenta instancia manifestando que las obras no habían finalizado como consecuencia de tener que cambiar la acometida eléctrica por lo que solicitó permiso para poder cambiar la acometida eléctrica y finalizar las obras.

4º. Mediante Resolución núm. BC-2421, de fecha 7 de octubre de 2025, se dispuso lo siguiente:

*'PRIMERO. Autorizar a la persona interesada, titular del derecho de concesión del puesto n.º ***** de la zona interior del Mercado del Grao, la sustitución de la acometida eléctrica existente por necesidades de potencia a contratar, así como modificación de las protecciones eléctricas del CGP existente en el puesto.*

SEGUNDO. Apercibir a la persona interesada que una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día después al de la notificación de la presente resolución, si no se ha procedido a la realización de lo aquí autorizado se procederá a dictar resolución extinguendo a la persona interesada en la titularidad del derecho de concesión sobre el puesto de venta, sin que haya lugar a la concesión de nuevos plazos para la realización de las actuaciones de adecuación del puesto de venta'.

La citada resolución fue entregada en mano a la persona interesada en fecha de 24 de octubre de 2025.

En fecha de 28 de noviembre de 2025 se emite informe por la Oficina Técnica señalando que había realizado obras en el puesto, que el equipamiento del puesto estaba aparentemente finalizado, pero no se había presentado el certificado de instalación eléctrica en baja tensión para una instalación receptora específica.

OCTAVO. Se hace constar asimismo que respecto al puesto n.º ***** constan los siguientes expedientes de epígrafe:

Expediente 02901/2024/3033 en donde se dictó la Resolución BC-1717, de 4 de julio de 2025, revocando a la persona interesada la autorización de venta de los epígrafes solicitados en el puesto *****, por cuanto el mismo se encontraba vacío, sin ningún tipo de equipamiento en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



interior. En la citada resolució se requería asimismo a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles presentara solicitud de obras para dotar al puesto de las condiciones higiénico sanitarias.

Expediente 02901/2025/3266 relativo a la solicitud presentada en fecha de 15 de septiembre para que se le autorizara el ejercicio de la actividad de venta de frutas y verduras acompañada de la elaboración y venta de zumos, como actividad principal en el puesto, vendiendo también productos incluidos en los epígrafes de comidas preparadas para llevar, comestibles ultramarinos, panadería pastelería, congelados, complementos de moda y artículos de regalo. Se autorizó mediante Resolución BC-2883, de 17 de diciembre de 2025.

NOVENO. En fecha de 12 de enero de 2026, por la Oficina de Inspección se emitió informe señalando que en el puesto continuaba sin ejercerse la actividad de venta.

DÉCIMO. Mediante Resolución BC-42, de 15 de enero de 2026, se dispuso lo siguiente en sus dos primeros apartados:

PRIMERO. Levantar la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución, acordada mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2025, habida cuenta que se ha dictado resolución en el expediente 02901/2025/97.

*SEGUNDO. Extinguir el derecho de concesión del puesto núm. ***** de la zona general del mercado del Grao, cuya titularidad ostenta la persona interesada, concediéndole el plazo de un mes para que deje dicho puesto libre y vacuo de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración Municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria.*

TERCERO.....

La citada resolución fue notificada a la persona interesada el día 16 de enero de 2026.

UNDÉCIMO. En fecha de 20 de enero de 2026 la persona interesada presentó el correspondiente recurso de reposición en el cual exponía lo siguiente:

- No ha existido abandono, sino que existía una *imposibilidad legal y material* de apertura al estar pendiente de inscripción en el Registro de Establecimientos Alimentarios menores.
- Se solicitó la inscripción en el REM el mismo día en que se autorizó el epígrafe de actividad.
- *El expediente del REM no se encontraba en situación habilitante para el ejercicio de la actividad, al existir comprobaciones y aclaraciones técnicas pendientes por parte del órgano competente en materia sanitaria, tal y como se desprende de las comunicaciones mantenidas (adjunto emails), lo que impedía una apertura jurídicamente segura y conforme a la normativa sanitaria aplicable.*
- Se ha efectuado una inversión de 23.000 €, lo que evidencia, según afirma, una voluntad inequívoca de iniciar la actividad. Afirma también que en todo momento ha mantenido una *actuación administrativa activa*, por lo que se le puede imputar pasividad ni abandono alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En base a todo ello se considera que no ha existido abandono, y que se están vulnerando los principios de *proporcionalidad, confianza legítima y prohibición de exigir el cumplimiento de lo imposible*.

DUODÉCIMO. En fecha de 9 de febrero de 2026 se emitió informe por el Servicio de Sanidad en el cual se afirmaba que se encuentran obligadas a inscribirse en el REM las empresas y establecimientos alimentarios que manipulen, elaboren, envasen, almacenen, o sirvan alimentos para su venta, siendo objeto de asiento en el registro entre otros el inicio de la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto de lo afirmado señalando que se encontraba en imposibilidad legal de iniciar la actividad de venta al existir comprobaciones y aclaraciones técnicas pendientes por parte del órgano competente en materia sanitaria.

Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana:

El artículo 4.3 se dispone que la inscripción en el REM es simultánea al inicio de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 5 establece que la presentación por el operador de una comunicación o, en el caso de las viviendas privadas, de una declaración responsable dirigida al centro de salud pública del departamento en que se ubique el establecimiento, será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el REM y se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo.

La persona interesada aporta al expediente un correo de la Sección de Seguridad Alimentaria del Centro de Salud Pública de València de fecha 15 de enero de 2026 solicitando una serie de aclaraciones, lo cual no obsta a que la presentación por parte de la persona interesada se produjo el día 18 de diciembre de 2025 y desde ese momento estaba facultada para el inicio de la actividad.

CUARTO. Respecto de lo afirmado señalando que ha existido una voluntad de iniciar la actividad en todo momento no existiendo por tanto abandono.

La persona interesada obtuvo la titularidad del derecho el día 16 de diciembre de 2024, solicitó autorización para realizar obras el día 30 de diciembre de 2024, se le autorizaron en virtud de resolución de fecha 6 de febrero de 2025, estas no se realizaron en plazo, por lo que mediante resolución de 27 de mayo de 2025 se declaró la caducidad de las obras. Con posterioridad, en fecha de 28 de noviembre de 2025, por la Sección Técnica se emite informe señalando que *ha instalado el nuevo rótulo, una pila lavamanos en la zona de mostradores, luminarias y revestimiento de vinilo sobre gres cerámico en paramentos verticales. Estas dos últimas actuaciones no se han solicitado ni se ajustan al pliego de prescripciones técnicas que rige la subasta en este mercado.*

Resulta por tanto improcedente, y totalmente fuera de lugar manifestar que se han efectuado en todo momento los trámites necesarios para poder iniciar la actividad, máxime cuando el informe favorable para poder ejercer la actividad de venta es de 19 de noviembre de 2025 y resultó adjudicataria del puesto en fecha de 16 de diciembre de 2024. Queda por tanto totalmente acreditado en el expediente el reiterado incumplimiento de sus obligaciones como titular de la concesión administrativa de un puesto en el mercado.

QUINTO. Respecto a la obligación de ejercer la actividad de venta y la posible infracción procedimental.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, - en adelante O.M.R.M.D -, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 1 establece que los mercados municipales son bienes inmuebles de dominio público adscritos a la prestación del servicio público de mercados y tienen como objeto asegurar el abastecimiento a la población, así como favorecer, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a las personas consumidoras.

El artículo 15.5 establece la obligación de las personas titulares de ejercer la actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de funcionamiento del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 16 en su párrafo primero establece que las personas titulares, vienen obligadas a ocupar los puestos, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado. Así mismo en el párrafo tercero menciona que también podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

El artículo 85 establece como horario de apertura al público de los puestos de venta un mínimo de seis horas. Respecto al mercado del Grao la obligación de ejercer la actividad de venta es de seis horas en el periodo de tiempo comprendido entre las 9 y las 20:30 horas, de las cuales un mínimo de cuatro horas ha de realizarse en el horario comprendido entre las 9 y las 15 horas.

La documentación aportada por la persona interesada al expediente no desvirtúa en ningún caso el contenido de la resolución en virtud de la cual se extinguió a la persona interesada en la titularidad del derecho. En consecuencia, a tenor de la documentación aportada en fase de recurso, procedería desestimar el recurso de reposición interpuesto. Sin embargo, teniéndose en cuenta que la propuesta de resolución se ha adoptado sin haberse dado traslado del informe emitido por la Oficina de Inspección en fecha de 12 de enero de 2026, y de acuerdo en ese sentido con el criterio expresado por la Asesoría Jurídica Municipal en el expediente 02901/2023/3632, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, retrotrayendo las actuaciones al momento previo a dictarse la resolución aquí recurrida, toda vez que la misma se adoptó sin haber dado traslado a la entidad interesada de la totalidad de documentos obrantes en el expediente, al no haberse dado traslado del informe emitido por la Oficina de Inspección en fecha de 12 de enero de 2026. En consecuencia, procede estimar el recurso, retrotraer las actuaciones al momento anterior a dictar la propuesta de resolución y conceder el trámite de audiencia previa.

SEXTO. Respecto de las consecuencias de reanudar la actividad de venta de forma continuada.

El artículo 17 de la OMRMD establece que *si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de venta de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. En los casos de reincidencia, el expediente se tramitará hasta que se adopte la resolución que proceda.*

El expediente incoado como consecuencia del ejercicio de la venta de forma alterna en los puestos de venta es el primer expediente de abandono incoado contra la persona interesada. En consecuencia, concurriendo motivo para revocar la resolución, en el supuesto de que se reanude la actividad de venta de manera continuada durante el plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones. Por el contrario, si en los puestos continúa ejerciendo la actividad de venta de forma alterna, se dictará resolución extinguiendo a la persona interesada en la titularidad de la concesión administrativa sobre los puestos de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de los fundamentos de Derecho, por cuanto la Resolución BC-42, de 15 de enero de 2026, se adoptó sin haber dado traslado a la persona interesada de un informe determinante para la adopción de misma, y en consecuencia retrotraer las actuaciones al momento previo a dictarse la referida resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver sobre la posible extinción del derecho de concesión se pone de manifiesto el expediente a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente acto de trámite, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho con respecto al informe emitido en fecha de 12 de enero de 2026.

Tercero. Informar a la persona interesada que habida cuenta que el expediente de abandono incoado es el primer expediente incoado contra la misma por el no ejercicio de la actividad de venta en el puesto n.º *****, en el supuesto de reanudarse la actividad de venta durante el plazo mínimo de un mes, de lunes a sábado un mínimo de seis horas en el periodo de tiempo comprendido entre las 9 y las 20:30 horas, de las cuales obligatoriamente han de ser cuatro horas en el plazo de tiempo comprendido entre las 9 y las 15 horas se procederá al archivo del expediente. Al respecto por parte del personal municipal asignado al mercado municipal del Grao se efectuará un seguimiento de las horas y los días en los cuales se ejerce la venta.

Cuarto. Informar a la persona interesada que una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles previsto en el apartado segundo sin haberse iniciado la actividad de venta, o en su caso, de haberse iniciado, sin estar cumpliendo con el horario de venta del mercado, se dictará resolución extinguiendo a la persona interesada en la titularidad del derecho."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de concessió de subvencions destinades a les associacions de comerciants 2026. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2026, se dispuso aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.

SEGUNDO. Visto el error material de transcripción en la parte dispositiva apartado Tercero en lo relativo a las claves, debe procederse a su subsanación.

Donde figura:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-947	G96442363	A. prof. vendedores M. Rojas Clemente	9
E-02901-2026-966	G46933131	A. de vendedores del mercado del Grao	7 - 8
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	5

Debe figurar:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-947	G96442363	A. prof. vendedores M. Rojas Clemente	4
E-02901-2026-966	G46933131	A. de vendedores del mercado del Grao	2-3
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	1-5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: '*1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver el presente asunto, le corresponde al alcalde y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución n.º 5 de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Rectificar el error material detectado en el apartado Tercero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2026, por el que se dispuso aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.

Donde figura:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-947	G96442363	A. prof. vendedores M. Rojas Clemente	9
E-02901-2026-966	G46933131	A. de vendedores del mercado del Grao	7 - 8
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	5

Debe figurar:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-947	G96442363	A. prof. vendedores M. Rojas Clemente	4
E-02901-2026-966	G46933131	A. de vendedores del mercado del Grao	2-3
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	1-5."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2018-000171-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa estimar recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el Registre d'Embarcacions del llac de l'Albufera. SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone estimar recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el Registro de Embarcaciones del lago de la Albufera.	

"HECHOS

PRIMERO. D. *****, en representación de D. ***** en virtud de documento firmado por el titular, presenta en fecha 9 de marzo de 2026 recurso de reposición, número de instancia 00118 2026 065946, contra la Resolución GP-188, de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se da de baja en el Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera la barca inscrita con el número *****, y solicita se tenga en cuenta las alegaciones realizadas y la documentación aportada, en este caso, certificado médico para embarcaciones de recreo de D. *****, y 'que no se dé de baja la barca inscrita con el número *****'.

SEGUNDO. El Servicio Devesa Albufera emite informe favorable en fecha 9 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según informe del Servicio Devesa Albufera de fecha 9 de abril de 2026:

*'Con fecha 23 de mayo de 2025 se cursó al interesado, D. *****, notificación informándole que no existía autorización vigente para navegar con la barca ***** y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.*

*Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que el interesado hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante Resolución GP-188, de fecha 26 de febrero de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número *****, y tipo Recreo, a nombre de D. *****, con DNI *****.*

Con fecha 27 de febrero se notifica al interesado la Resolución GP-188, de fecha 26 de febrero de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

*D. *****, en representación de D. ***** en virtud de documento firmado por el titular, presenta en fecha 9 de marzo de 2026 recurso de reposición donde expone:*

'La barca que se expone fue afectada por la Dana de 2024 y la teníamos en reparación en el puerto de Catarroja. Como no sabíamos si se podría reparar o no hemos estado esperando a que nos dijeran algo al respecto. Por eso no habíamos tramitado la renovación del expediente. Esta semana nos han comunicado que sí tiene reparación.

Solicita

*Solicitamos que no se dé de baja la barca n.º ***** del registro de embarcaciones del lago de l'Albufera, se adjunta certificado médico y autorización'.*

Teniendo en cuenta las alegaciones realizadas por la situación excepcional que se produjo como consecuencia de los efectos de la DANA 2024, y que la persona interesada aporta la documentación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de enero de 2005 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 30 de marzo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 2005, por parte del Servicio Devesa Albufera se **informa favorablemente** a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º ***** en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. En relación a la autorización para navegar, la persona interesada aporta la documentación y cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de enero de 2005 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 30 de marzo de 2005. Asimismo aportan acreditación de reconocimiento médico apto con las observaciones indicadas en la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Se procede estimar el Recurso revocando totalmente, por tanto, el acto impugnado, y manteniendo la inscripción de una barca en el Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera con el número *****, siendo su titular D. *****.

Segundo. Autorizar para navegar como recreo por el Lago de l'Albufera de València con la embarcación de Recreo inscrita con el número ***** en el Registro de Embarcaciones, con una capacidad máxima para 10 personas, por un período de 5 años, a D. *****, con DNI *****."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2026-000676-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de marzo de 2026, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1 b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de marzo de 2026, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/80462 y número de documento contable 6000136122."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: 3 MARZO26 PAPELERAS	Núm. documento / Núm. document: 6000136122
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202600067600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000080462	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	07.04.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019213	2026	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: 3 MARZO 2026 MANTENIMIENTO Y LAVADO PAPELERAS							
TOTAL							36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 004363	01.04.2026	92080054	01.04.2026	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
CERTIFICACION 3 DE MARZO 2026 MANTENIMIENTO Y LAVADO DE PAPELERAS

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 124
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



33	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000469-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Millores i connexió de nous pous a la xarxa de baixa pressió' i encarregar-ne l'execució a Emivasa. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Mejoras y conexión de nuevos pozos a la red de baja presión' y encargar su ejecución a Emivasa</i>		

"HECHOS

1º. En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso celebrado para la selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del citado servicio y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2º. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2026 quedó enterado de los acuerdos adoptados el 19 de diciembre de 2025 por el Consejo de Administración de EMIVASA, relativos a la aprobación del Plan Anual de Inversiones 2026 y a la aprobación del Plan Quinquenal de Inversiones de Abastecimiento de Agua Ciudad de València 2026-2031; y aprobó dichos planes una vez realizado su ajuste a los créditos iniciales consignados en el vigente Presupuesto de 2026.

Entre las inversiones contempladas se encuentra la incorporación de pozos a la red de baja presión, proyecto que se encuentra enmarcado dentro de un ambicioso plan de revitalización de la red de baja presión de agua con el objetivo de hacer de València una ciudad más sostenible y resiliente antes de que se produzcan episodios de sequía y escasez de agua.

3º. Con objeto de su aprobación y el encargo de su ejecución, la empresa gestora EMIVASA ha presentado el proyecto 'Mejoras y conexión de nuevos pozos a la red de baja presión', cuyo presupuesto total, una vez actualizado con el vigente coeficiente de revisión de precios (1,7428), asciende a 1.545.791,24 €, resultado de sumar el importe de 1.277.513,42 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y, honorarios de dirección de obra), más 268.277,82 € en concepto del 21 % de IVA.

4º. La inversión resulta necesaria para la incorporación de nuevos recursos hídricos que aseguren el suministro de agua a la red de baja presión, manteniendo un firme compromiso con la sostenibilidad y la gestión eficiente de los recursos. En concreto, el proyecto contempla la incorporación en la red de baja presión, para riego y baldeo, de los pozos Marxalenes, Rambleta y Polifilo, así como la puesta en servicio del pozo Benicalap, de titularidad municipal. Esta actuación permitirá aumentar el recurso en 500.000 m³/año adicionales, reforzando así la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



capacidad de la Ciudad para gestionar sus recursos hídricos de manera más eficiente y ambientalmente responsable.

5°. El presupuesto global del proyecto, sin incluir el 10% de retención adicional, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	1.197.053,46	251.381,23	1.448.434,69
Honorarios Redacción Proyecto	40.229,98	8.448,30	48.678,28
Honorarios Dirección Obra	40.229,98	8.448,30	48.678,28
TOTAL	1.277.513,42	268.277,82	1.545.791,24

6°. La Sección técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido el pertinente informe y ha planificado la ejecución de las obras correspondientes al proyecto en distintas anualidades, incluyendo la retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), que asciende sin IVA a 119.705,35 € (144.843,47 € con IVA), por constituir un proyecto de obra plurianual.

Las anualidades planificadas son las siguientes:

- Ejercicio 2026 100.000,00 € (sin IVA).....121.000,00 € (con IVA)
- Ejercicio 2027 1.297.218,77 € (sin IVA).....1.569.634,71 € (con IVA)

7°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informes emitidos por la Sección de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal del Ciclo Integral del Agua, así como los documentos contables AD ordinaria n.º 3000021885 y RC Anticipada n.º 1000002549.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora y ampliación de las infraestructuras de red de baja presión.

8°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima segunda revisión de precios ($k_{22}=1,7428$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/02/2026.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

9º. El proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

10º. De conformidad con lo previsto en la base 25.2 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a los gastos plurianuales, mediante diligencia de 30/03/2026, se indica que en el expediente no se aporta informe del SEP por cuanto el gasto derivado del presente proyecto en ejercicios futuros, en concreto en el año 2027 (incluido el 10 % de retención adicional establecido en el artículo 47.2 de la LGP), sumado a los créditos comprometidos y retenidos de otras inversiones ya aprobadas no excede el crédito del presupuesto inicial (6.660.000,00 €) de la aplicación presupuestaria 2026 WU2900000 16100 63900.

Con la aprobación del presente proyecto, sumado a las anualidades de los proyectos ya aprobados ('Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, Ejercicios 2025-2028'), el total del crédito comprometido, incluidas las retenciones de crédito del 10 %, en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 en la aplicación presupuestaria WU2900000 16100 63900, ascenderá a 3.566.026,04 €, 2.268.807,28 € y 636.247,22 €, respectivamente, según el siguiente detalle:

PROYECTO	2027	2028	2029	2030
Renovación y mejora 2025-2028	2.268.807,27 €	2.268.807,28 €	636.247,22 €	0,00 €
Mejoras y conexión de nuevos pozos	1.297.218,77 €			
TOTAL ANUALIDAD	3.566.026,04 €	2.268.807,28 €	636.247,22 €	0,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada), como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2026, y, según el informe técnico emitido, constituye una mejora y ampliación de las infraestructuras de red de baja presión. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...).'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...).'

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 119.705,35 € (144.843,47 € con IVA).

VI. Para la imputación del gasto plurianual de 1.277.513,42 €, correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU 2900000/16100/63900; mientras que el importe de 268.277,82 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por constituir un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VII. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades.

En cuanto a los límites cuantitativos, al superarse los porcentajes establecidos legalmente, tal como prevé el apartado 5 del citado artículo 174 deberá aprobarse la elevación de los mismos, excepcionalidad que se justifica por tratarse de una inversión financiada con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

IX. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Mejoras y conexión de nuevos pozos a la red de baja presión', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Mejoras y conexión de nuevos pozos a la red de baja presión', cuyo presupuesto total asciende a 1.545.791,24 €, resultado de sumar el importe de 1.277.513,42 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y, honorarios de dirección de obra), más 268.277,82 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de trece (13) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo; si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Aprobar la elevación de los límites cuantitativos establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para asumir compromisos de gastos plurianuales, tal como prevé el apartado 5 del citado precepto y la Base 25.3 de Ejecución del Presupuesto.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total plurianual de 1.277.513,42 € desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan (el importe de 268.277,82 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible); con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2026	100.000,00 €	• WU2900000/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2026/0000073966, documento contable AD ordinaria n.º 3000021885).
2027	1.177.513,42 €	• WU2900000/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2026/0000073966, documento contable AD ordinaria n.º 3000021885).

Sexto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe total de 144.843,47 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, en cuanto al importe de 119.705,35 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2027 WU2900000 16100 63900 (expediente contable GASTOS/2026/0000073973, documento contable RC Anticipada n.º 1000002549); mientras que el importe de 25.138,12 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2025-000176-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la justificació dels fons del compte justificatiu derivat del gasto del programa 'Cultura Jove'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la justificación de los fondos de la cuenta justificativa derivada del gasto del programa 'Cultura Jove'.</i>		

"Vista la documentación que se encuentra en el expediente E-01902/2025/00176, en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 16 de enero de 2026, por el que se autoriza la orden de pago a justificar a favor de *****, por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 /XA7200000/33700/22609 (Número de Expediente Contable __2026_0000004450 y doc. núm. 6000128638) para la realización del programa 'Cultura Jove', para jóvenes de la ciudad de València, de la Concejalía de Infancia y Juventud durante 3 meses de duración.

Abonados los mencionados pagos, adjuntando los correspondientes justificantes y fiscalizado el gasto realizado, de conformidad con la base 23ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los fondos de la cuenta núm. G 2026 0000004450 (Exp. contable GASTOS/2026/0000077692, n.º de documento 6000000003), orden de pago a justificar expedida a favor de ***** y justificada, por un importe de 3.000,00 €, para la compra de entradas a diversos agentes culturales dentro del programa 'Cultura Jove'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000920-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de coordinació i servicis auxiliars per a la Fira d'Expojove i per a les activitats realitzades al Parc Central amb motiu del Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove y para las actividades realizadas en el Parque Central con motivo de la Navidad.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por el contratista y conformadas por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativas a los servicios de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove y para las actividades realizadas en el Parque Central con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025, que a continuación se detallan:

- Factura n.º 31 de fecha 12 de enero 2026, relativa a los servicios de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove 2025-2026, con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, realizados en 2025, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 40.483,95 € (IVA incluido).

- Factura n.º 33 de fecha 12 de enero 2026, relativa a los servicios de coordinación y servicios auxiliares para las actividades realizadas en el Parque Central 2025-2026, con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, realizados en 2025, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 33.439,41 € (IVA incluido).

2º. Las facturas citadas se han tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/0000080537, Núm. documento 6000136164, Doc. FI: 6000019285 y Doc. FI: 6000019286, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Grandes Proyectos, Contratación y Control Administrativo, se aprobó la Resolución núm. PN2 MO-1938, de fecha 9 de junio 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto a la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención de festividades de la ciudad de València en 2025 y 2026, que comprende los servicios de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove y para las actividades realizadas en el Parque Central con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con expediente contable de disposición D GASTOS/2025/0000158777, documento contable 3000017591 y que, actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, GASTOS/2026/0000080537, Núm. documento 6000136164, Doc. FI: 6000019285 y Doc. FI: 6000019286, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026, del expediente administrativo E 01904 2024 920.

III. La competencia orgánica para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las Bases 17.1.a) y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 73.923,36 € (IVA incluido), correspondiente a los servicios de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove y para las actividades realizadas en el Parque Central con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, realizados en 2025, a favor del proveedor, por los conceptos e importes, que a continuación se indican:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según factura n.º 31 de fecha 12 de enero 2026, relativa a los servicios de coordinación y servicios auxiliares para la Feria de Expojove 2025-2026, con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, realizados en 2025, que trae causa del contrato, por un importe total de 40.483,95 € (IVA incluido), factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000080537, Núm. documento 6000136164, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según factura n.º 33 de fecha 12 de enero 2026, relativa a los servicios de coordinación y servicios auxiliares para las actividades realizadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en el Parque Central 2025-2026, con motivo de las fiestas navideñas 2025-2026, realizados en 2025, que trae causa del contrato, por un importe total de 33.439,41 € (IVA incluido), factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000080537, Núm. documento 6000136164, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: COORD. Y AUXIL. EXPOJOVE Y PARC CENT	Núm. documento / Núm. document: 6000136164
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400092000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000080537	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	07.04.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019285	2026	XF5800000	33800	22799			33.439,41
Descripción/Descripció: COORD. Y SERV. AUXIL. PARA PARC CENTRAL 2025							
6000019286	2026	XF5800000	33800	22799			40.483,95
Descripción/Descripció: COORD. Y SERV. AUXIL. PARA EXPOJOVE 2025							
TOTAL							73.923,36

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000430	12.01.2026	33	12.01.2026	27.635,88	5.803,53	0,00	0,00	33.439,41
HRE0602026 000428	12.01.2026	31	12.01.2026	33.457,81	7.026,14	0,00	0,00	40.483,95

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 137
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
1.- SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LA FERIA DE EXPOJOVE 2025-2026, REALIZADOS EN 2025. 2.- SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS ACTIVIDADES DE NAVIDAD REALIZADAS EN EL PARQUE CENTRAL 2025-2026, REALIZADOS EN 2025.

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000095-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diversos servicis per a les activitats realitzades al Parc Central amb motiu del Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a varios servicios para las actividades realizadas en el Parque Central con motivo de la Navidad.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, video e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido servicio técnico necesario para las actividades a desarrollar en Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 105 de fecha 31 de diciembre de 2025, relativa a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, video e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido servicio técnico necesario para las actividades a desarrollar en Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, expedida por la empresa SONILIGHT, SL, con CIF B98079916, que trae causa del contrato, por un importe total de 33.281,11 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de Obligación ADO-GASTOS/2026/0000081567, Núm. documento 6000136239, Doc. FI: 6000019402, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Contratación, se aprobó la Resolución núm. PN2 MO-4086, de fecha 16 de diciembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la empresa SONILIGHT, SL, con CIF B98079916, los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, video e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido servicio técnico necesario para las actividades a desarrollar en Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable D GASTOS/2025/0000399049, Núm. documento 3000019730 y que actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, GASTOS/2026/0000081567, Núm. documento 6000136239, Doc. FI: 6000019402, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 95.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 33.281,11 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, video e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido servicio técnico necesario para las actividades a desarrollar en Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- SONILIGHT, SL, con CIF B98079916, según factura n.º 105 de fecha 31 de diciembre de 2025, relativa a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, video e infraestructuras y elementos auxiliares, incluido servicio técnico necesario para las actividades a desarrollar en Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizados en diciembre 2025, por importe de 27.505,05 €, más 5.776,06 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 33.281,11 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ADO GASTOS/2026/0000081567, Núm. documento 6000136239, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: INFR. LUZ Y SONIDO PARC C	Núm. documento / Núm. document: 6000136239
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500009500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000081567	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	08.04.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019402	2026	XF5800000	33800	22799			33.281,11
Descripción/Descripció: INFRAESTRUCTURA LUZ Y SONIDO PARA PARC CENTRAL2025							
TOTAL							33.281,11

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98079916	SONILIGHT, S.L.	ES1821002940180200161154

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000416	12.01.2026	105	31.12.2025	27.505,05	5.776,06	0,00	0,00	33.281,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, VÍDEO E INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS AUXILIARES, INCLUIDO SERVICIO TÉCNICO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN PARQUE CENTRAL, CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025-2026, SERVICIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025.

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000096-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'infraestructures decoratives per a l'ambientació de les activitats nadalenques realitzades al Parc Central. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de infraestructuras decorativas para la ambientación de las actividades navideñas realizadas en el Parque Central.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de infraestructuras decorativas para la ambientación de las actividades de Navidad realizadas en el Parque Central en el periodo navideño 2025-2026, realizado en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 19.1 de fecha 8 de enero de 2026, relativa al suministro de infraestructuras decorativas para la ambientación de las actividades de Navidad realizadas en el Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 37.752,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación O-GASTOS/2026/0000077751, Núm. documento 6000135987, Doc. FI: 6000018943, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22199 conceptualizada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido por el concejal de Contratación, se aprobó la Resolución núm. PN2 MO-3222, de fecha 1 de octubre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, el suministro de infraestructuras decorativas para la ambientación de las actividades de Navidad realizadas en el Parque Central en el periodo navideño 2025-2026, realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable D GASTOS/2025/0000274167, Núm. documento 3000018546 y que actualmente se corresponde al expediente contable D-GASTOS/2026/0000000395, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 96.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 37.752,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro de infraestructuras decorativas para la ambientación de las actividades de Navidad realizadas en el Parque Central en el periodo navideño 2025-2026, realizado en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según Factura n.º 19.1 de fecha 8 de enero de 2026, relativa al suministro de infraestructuras decorativas para la ambientación de las actividades de Navidad realizadas en el Parque Central, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, por importe de 31.200,00 €, más 6.552,00 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 37.752,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable D GASTOS/2026/0000000395, en Reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000077751, Núm. documento 6000135987, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000395

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: DECORACIÓN PARC CENTRAL25	Núm. documento / Núm. document: 6000135987
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500009600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000077751	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	01.04.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018943	2026	XF5800000	33800	22199			37.752,00
Descripción/Descripció: SUMINISTRO INFRAEST DEC PARC CENTRAL 2025							
TOTAL							37.752,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000270	08.01.2026	19.1	08.01.2026	31.200,00	6.552,00	0,00	0,00	37.752,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026 145

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DECORATIVAS PARA LA AMBIENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE NAVIDAD A REALIZAR EN EL PARQUE CENTRAL EN EL PERIODO NAVIDEÑO 2025, CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025-2026

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000067-00		PROP. NÚM.: 48
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa alliberar crèdit de la primera pròrroga del contracte de prestació del servici 'Menjar a domicili'. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone liberar crédito de la primera prórroga del contrato de prestación del servicio 'Menjar a domicili'.		

"Antecedentes de hecho

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de 'Menjar a Domicili' a la empresa SERUNION, SAU (A59376574) por el importe anual de 2.864.520,00 € más 10 % IVA, en total 3.150.972,00 €. El contrato se formalizó el 12 de mayo de 2023, con vigencia desde el 13 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2025, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de 2 años con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. De tal forma que el 12 mayo de 2025 finalizó el período inicial del contrato.

2. Actualmente el contrato se encuentra en la primera prórroga que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, con una vigencia desde el 13 de mayo de 2025 a 12 de mayo de 2026.

3. Según consta en informe de la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía, de fecha 10 de marzo de 2026:

'Analizado el crédito autorizado y dispuesto correspondiente a dicha prórroga, así como la previsión de gasto estimada hasta la finalización del período indicado, desde la Sección de Promoción de la Autonomía Personal se ha realizado una revisión del nivel de ejecución del contrato y de las necesidades económicas previstas para garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización de la prórroga vigente.

De acuerdo con dicha previsión, no se prevé la necesidad de utilizar la totalidad del crédito consignado para este período, estimándose que puede procederse a la liberación de crédito por un importe de 650.000 € en la aplicación presupuestaria YC1500000 23100 22799, sin que ello afecte al normal funcionamiento ni a la adecuada prestación del servicio'.

Por todo ello se propone la liberación del crédito mencionado y que revierta a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000.

Fundamentos de Derecho

La competencia para resolver el presente asunto recae en el mismo órgano de contratación que autorizó el gasto, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente GASTOS/2026/0000073257 (AD/), en el que se incluye el documento contable 3000062391, para declarar disponible el saldo de crédito autorizado y dispuesto de 650.000 €, en la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000, procedente de la 1ª prórroga del contrato de 'Menjar a Domicili'."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa modificar l'import anual destinat a l'atenció dels pagaments de les ajudes del Programa d'Atenció a l'Exclusió Social - PAES 2026. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone modificar el importe anual destinado a la atención de los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social - PAES 2026.		

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 16 de enero de 2026, se aprobó la retención de crédito ordinaria del gasto por importe de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YC1500000 23100 48010, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) durante el ejercicio 2026, según consta en el expediente contable GASTOS/2026/000007645.

2º. La citada retención de crédito fue aprobada con la finalidad de garantizar la cobertura presupuestaria de las ayudas de carácter asistencial vinculadas al PAES, instrumento municipal destinado a la atención inmediata de personas y unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social.

3º. Puesto de manifiesto el estado de ejecución de las necesidades previsibles derivadas del PAES y valoradas las disponibilidades presupuestarias existentes, se ha apreciado la procedencia de liberar parcialmente el crédito inicialmente retenido, en la cuantía de 83.319,93 €, por no resultar necesario mantener retenida la totalidad del importe inicialmente afectado para la finalidad indicada.

4º. La liberación parcial del crédito retenido responde a la necesidad de posibilitar la dotación presupuestaria de una convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva, cuya tramitación requiere la previa existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.

5º. La modificación propuesta no altera la competencia municipal en materia de servicios sociales ni impide la adecuada atención de las ayudas del PAES, en la medida en que se efectúa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



previa valoración técnica y económica de las necesidades reales del programa y sin perjuicio de que, en caso necesario, puedan promoverse ulteriores actuaciones presupuestarias conforme a la legalidad vigente.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 127 de la misma norma regula las atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y en las normas orgánicas municipales.

II. Resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto disciplina la gestión del presupuesto de las entidades locales y la exigencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización y disposición de gastos, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, deban tramitarse.

III. Asimismo, se rige por la normativa de desarrollo en materia presupuestaria de las entidades locales contenida en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en todo aquello que continúa vigente y resulte aplicable a la gestión, disponibilidad y modificación de los créditos presupuestarios.

IV. Igualmente, se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

V. Del mismo modo, se ajusta al régimen jurídico de la prestación del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 y modificado por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022.

VI. El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del importe anual destinada a atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES), con la consecuente modificación de la retención de crédito inicialmente acordada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de enero de 2026, aplicación presupuestaria 2026 YC1500000 23100 48010.

Segundo. Liberar parcialmente el crédito retenido por la cuantía de 83.319,93 € (expediente contable GASTOS/2026/0000078357), al haberse apreciado que no resulta necesario mantener retenida la totalidad del crédito inicialmente reservado para la cobertura de las ayudas del PAES durante el ejercicio 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 77
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 2 de abril de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-66075 de fecha 31/03/2026 respectivamente, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA 3.063,79 €).

La factura corresponde al mes de marzo de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-105), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA 3.063,79 €), factura n.º FOSO-66075, de fecha 31/03/2026 correspondiente al mes de marzo de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según los expedientes contables GASTOS/2026/0000077757, número de documento contable 6000135990."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000542-00		PROP. NÚM.: 81
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Amistad'.</i>		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 1 de abril de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 3 de fecha 31/03/2026, presentada por la empresa La Terreta, con CIF F67941963, por importe de 62.345,11 euros (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €).

La factura corresponde al mes de marzo de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 y formalizado el 28 de julio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 31 de julio de 2025, el servicio se continua prestando en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, con la conformidad de la empresa y en tanto se adjudica el nuevo contrato de gestión del servicio, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-104).

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa La Terreta, con CIF F67941963, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, por importe de 62.345,11 euros (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €), factura n.º 3, de fecha 31/03/2026 correspondiente al mes de marzo de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según los expedientes contables GASTOS/2026/0000077737, números de documento contable 6000135980."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000543-00		PROP. NÚM.: 76
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Arniches'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 2 de abril de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-66076 de fecha 31/03/2026, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €).

La factura corresponde al mes de marzo de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Arniches', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-103), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €), factura n.º FOSO-66076, de fecha 31/03/2026 correspondiente al mes de marzo de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000077760, número de documento contable 6000135992."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000544-00		PROP. NÚM.: 77
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 1 de abril de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-66077 de fecha 31/03/2026, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA 1.613,43 €).

La factura corresponde al mes de marzo de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-102), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA 1.613,43 €), correspondiente a la factura n.º FOSO-66077 de fecha 31/03/2026, del mes de marzo de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000077756, número de documento contable 6000135989."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 68
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents (lot 2). SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes (lote 2).		

"HECHOS

I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta, vistos los gastos que documenta la factura n.º 2026/VLC2/30 (lote 2) de fecha de fecha 31/03/2026 emitida por LA SALETA CARE, SL, por importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA 482,36 €).

II. La factura corresponde al mes de marzo de 2026 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bulevar, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato (lote 2: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí), que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2021, formalizado el 14/07/2021, por dos años a contar desde el 01/08/2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó la continuidad por interés general de La Saleta Care, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de las 10 plazas, más una ofertada sin coste, en el Centro de Día Bulevar, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual del lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31/07/2023.

El acuerdo de continuidad se fundamentó en el informe emitido la Sección Técnica y el Servicio de Envejecimiento Activo en de fecha 11/07/2023, considerando justificado el incremento solicitado del 26 % y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11/07/2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada por la jefa de la Sección Técnica, en cuanto a su importe y correcta prestación del servicio realizado, en garantía de su ajuste a las condiciones acordadas, previamente a la firma por del jefe de Sección Administrativa adjunto a la Jefatura del Servicio; la moción impulsora de fecha 02/04/2026 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28/07/2023; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2026/0000078304 (documento n.º 6000136045) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto 2026, y el previo el informe de la IGAV (SFG).

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

Finalmente, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2026, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL, NIF B96648563, y en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar, en el mes de marzo de 2026, del importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA 482,36 €), según factura n.º 2026/VLC2/30 (lote 2) de fecha de fecha 31 de marzo de 2026 emitida por la mercantil, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000078304 (documento n.º 6000136045) en fase ADO."

45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02230-2023-000032-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de vint-i-cinc tallers dins del 'Programa de Dones Grandioses'. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de veinticinco talleres dentro del 'Programa de Mujeres Grandiosas'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución n.º CM-491, de fecha 15 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio del Programa de empoderamiento de mujeres mayores de 60 años a través de talleres de sensibilización en igualdad y prevención de la violencia de género y machista, así como de cohesión grupal, 'Programa Mujeres Grandiosas', a la mercantil SARARTE, SL, con NIF B70223599, por un plazo de duración de tres años y por importe total de 151.275,37 €, más 31.767,83 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 183.043,20 €.

El contrato se formalizó el día 14/03/2024.

Segundo. Mediante Resolución n.º MO-180, de fecha 20 de enero de 2026, se acordó la resolución del contrato de servicios referido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en su artículo 211.1.f), por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la mercantil adjudicataria, SARARTE, SL, con NIF B70223599.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. En la misma Resolución se acordó la incautación de la garantía definitiva, constituida mediante aval con n.º de documento 8400021182 depositado en la Caja Municipal de Depósitos por importe de 8.724,07 € constituido en fecha 14/12/2023.

Consta en el expediente comunicación de la Tesorería Municipal en la que se acredita que el importe del aval ha sido ingresado por la entidad bancaria, quedando, en consecuencia, la garantía efectivamente incautada y a disposición del Ayuntamiento.

Cuarto. Una vez acordada la resolución contractual, procede la liquidación del contrato, a fin de determinar las obligaciones económicas pendientes entre las partes.

En este sentido, consta en el expediente la emisión de tres informes del Servicio de Igualdad relativos a la liquidación del contrato, de fechas 6 de febrero de 2026, 17 de febrero de 2026 y 2 de marzo de 2026, debidamente notificados, cuyos contenidos se dan por reproducidos en atención a su extensión.

En dichos informes se pone de manifiesto que el contrato ha tenido una vigencia efectiva correspondiente a dos anualidades, ejercicios 2024 y 2025.

Asimismo, se indica que los talleres correspondientes a la anualidad 2024 han sido ejecutados, facturados y abonados, mientras que los relativos a la anualidad 2025, aun habiéndose ejecutado un total de 25 talleres, no han sido abonados, debido a deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la adecuada subsanación de las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, el importe resultante de la liquidación provisional asciende a 42.709,93 €, una vez deducida la penalidad impuesta y aplicado el IVA correspondiente.

Quinto. En el último informe de fecha 2 de marzo de 2026, se concluye que, *'a fin de concluir el procedimiento de liquidación, la contratista podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:*

1. Presentar la Memoria anual debidamente subsanada y, una vez verificada su adecuación a las exigencias contractuales, emitir la correspondiente factura de liquidación a través de la plataforma FACE, por importe de 42.709,93 € (IVA incluido), comprensiva de los 25 talleres impartidos en 2025.

2. En caso de no proceder a la subsanación de la Memoria anual, presentar directamente la correspondiente factura de liquidación minorando el importe correspondiente a dicha obligación documental no validada del importe de 42.709,93 € (IVA incluido), a fin de que la liquidación pueda practicarse exclusivamente sobre las prestaciones debidamente acreditadas'.

Sexto. La mercantil SARARTE, SL, mediante instancia n.º 00118 2026 073787, presentada en fecha 17 de marzo de 2026, aportó la memoria final del Programa Grandiosas 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dicha memoria ha sido validada mediante notificación cursada a la mercantil en fecha 25 de marzo de 2026, instándole a que procediera a la presentación de la correspondiente factura, a fin de continuar con la tramitación del procedimiento.

Séptimo. La mercantil SARARTE, SL, a través de la plataforma de facturación electrónica FACe, ha presentado en fecha 27 de marzo de 2026 la factura n.º 543, correspondiente a los 25 talleres realizados en 2025 del 'Programa de Mujeres Grandiosas', por un importe total de 42.709,93 € (IVA incluido).

Siendo que la factura presentada recoge el importe determinado por el Servicio de Igualdad como resultante de los 25 talleres ejecutados en 2025, una vez deducida la penalidad impuesta y aplicado el IVA, la misma ha sido conformada por la Jefatura del Servicio a efectos de su tramitación en el marco de la liquidación contractual, no existiendo saldo pendiente de liquidación a favor de la mercantil. SARARTE, SL, con NIF B70223599.

Octavo. El gasto de la anualidad 2025 del contrato referido se encontraba autorizado y dispuesto en el expediente contable n.º GASTOS/2025/0000001055.

En consecuencia, se ha procedido a elaborar expediente contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000077786, n.º de documento 6000136003, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799, por importe de 42.709,93 € por la realización de 25 talleres en 2025 dentro del programa de Mujeres Grandiosas.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución contractual no extingue automáticamente las obligaciones económicas pendientes, sino que abre la fase de liquidación del contrato, cuya finalidad es determinar qué prestaciones se ejecutaron correcta y efectivamente, así como fijar las cantidades que, en su caso, resulten a favor o en contra de la contratista, siendo que únicamente podrán abonarse aquellas prestaciones que hayan sido realmente y correctamente ejecutadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la resolución del contrato, incluso cuando sea imputable a la contratista, no extingue automáticamente las obligaciones económicas, sino que obliga a practicar la correspondiente liquidación, determinando el saldo resultante a favor de la Administración o, en su caso, de la contratista.

Segundo. Por su parte, el artículo 313.2 de la LCSP establece expresamente que:

«La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración».

De dicho precepto se desprenden dos requisitos acumulativos para que proceda el abono de prestaciones tras la resolución contractual:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Que los servicios o trabajos se hayan realizado efectivamente con arreglo al contrato.
- Que dichos servicios o trabajos hayan sido recibidos por la Administración.

En consecuencia, no existe un derecho automático al cobro, sino únicamente respecto de aquellas prestaciones debidamente acreditadas y conformes a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato.

Tercero. La Base 17ª del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

Competencia.

1. Con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. (Resolución n.º CM-491 de fecha 15/02/2024)
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. (Expediente contable GASTOS/2025/0000001055)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto incluida en el expediente contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000077786, n.º de documento 6000136003, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799, por importe de 42.709,93 € por la realización de 25 talleres en 2025 dentro del 'Programa de Mujeres Grandiosas', a favor de la mercantil SARARTE, SL, con CIF B70223599, factura n.º 543.

Segundo. Declarar que una vez reconocido el gasto correspondiente a los talleres arriba indicados y consideradas las prestaciones efectivamente ejecutadas y acreditadas así como efectivamente abonadas, no existe saldo pendiente de liquidación a favor de la adjudicataria del contrato, la mercantil SARARTE, SL, con CIF B70223599, quedando con ello totalmente saldadas las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Tercero. Declarar liquidado el contrato de servicios del Programa de Empoderamiento de Mujeres Mayores de 60 años a través de talleres de sensibilización en Igualdad y Prevención de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la Violencia de Género y Machista, así como de cohesión grupal 'Programa Mujeres Grandiosas', todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 313.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olup6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: 25 tall 2025 Grandiosas Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02230202300003200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000077786	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000136003 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018980	2026	YD6100000	23100	22799			42.709,93
Descripción/Descripció: 25 tall 2025 Grandiosas							
TOTAL							42.709,93

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B70223599	SARARTE, S.L.	2000008536

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 4103	27.03.2026	543	27.03.2026	35.297,46	7.412,47	0,00	42.709,93

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				42.709,93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000077-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis relatius als 'Punts Violeta de Sensibilització'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios relativos a los 'Puntos Violeta de Sensibilización'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución n.º CM-331, de fecha 29 de enero de 2024, se adjudicó a la mercantil SARARTE, SL, con CIF B70223599, el contrato de servicios Lote 2: Puntos Violeta de Sensibilización, cuyo objeto es la prestación del servicio de formación, producción y suministro de material, así como la supervisión y seguimiento de los Puntos Violeta de Sensibilización de aquellas comisiones de falla, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con implantación en la ciudad de València, que voluntariamente soliciten al Ayuntamiento de València participar en unas fiestas libres de violencias sexuales, así como de los espacios de ocio, entretenimiento y festivales, etc. que se adhieran al Protocolo 'Aquí Actuamos' contra la violencia sexual del ayuntamiento de València.

El contrato se formalizó el día 26/02/2024.

Segundo. Mediante Resolución n.º MO-529, de fecha 26 de febrero de 2026, se acordó la resolución del contrato de servicios referido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en su artículo 211.1.f), por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la mercantil adjudicataria, SARARTE, SL, con NIF B70223599.

Tercero. En la misma Resolución se acordó la incautación de la garantía definitiva, constituida mediante aval con n.º de documento 8400018445, depositado en la Caja Municipal de Depósitos, por importe de 4.077,48 €, formalizado en fecha 27 de octubre de 2023.

Consta en el expediente comunicación de la Tesorería Municipal en la que se acredita que el importe del aval ha sido ingresado por la entidad bancaria, quedando, en consecuencia, la garantía efectivamente incautada y a disposición del Ayuntamiento.

Cuarto. Una vez acordada la resolución contractual, procede la liquidación del contrato, a fin de determinar las obligaciones económicas pendientes entre las partes.

En este sentido, consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Igualdad en fecha 25 de marzo de 2026, relativo a la liquidación del contrato, cuyo contenido se da por reproducido en atención a su extensión, en el que se pone de manifiesto que el contrato ha tenido una vigencia efectiva correspondiente a dos anualidades, ejercicios 2024 y 2025.

Asimismo, se indica que las dos formaciones realizadas en la anualidad 2024 han sido ya facturadas y abonadas, así como dos de las tres formaciones realizadas en 2025, quedando pendiente únicamente la facturación y, en su caso, el abono de la formación celebrada el día 27 de febrero de 2025, relativa a la acción formativa 'Protocolo Aquí Actuamos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El citado informe concluye que, a efectos de la liquidación del contrato, únicamente podría reconocerse, en su caso, el derecho al abono correspondiente a dicha acción formativa, previa acreditación de su correcta ejecución conforme a lo previsto en el contrato y en los pliegos que lo rigen, y tras la presentación de la correspondiente factura por parte de la contratista.

Quinto. Mediante notificación cursada el día 25/03/2026, se ha dado traslado a la mercantil SARARTE, SL, con NIF B70223599, del informe emitido en esa misma fecha, requiriéndole para que procediera a la presentación de la correspondiente factura por dicha formación, debiendo ajustarse la misma al importe resultante una vez detraído, al igual que en las facturas anteriores, el valor correspondiente a las prestaciones no ejecutadas previstas en el contrato.

Sexto. La mercantil SARARTE, SL, con NIF B70223599, a través de la plataforma de facturación electrónica FACE, ha presentado en fecha 27 de marzo de 2026 la factura n.º 542, correspondiente a la formación pendiente, realizada el día 27 de febrero de 2025, en la que se describen los trabajos y suministros entregados, por un importe total de 7.892,45 € (IVA incluido).

En dicha factura se ha procedido a detraer el importe correspondiente a las prestaciones no ejecutadas, en los mismos términos que en las facturaciones anteriores, dando así cumplimiento al requerimiento efectuado.

En consecuencia, la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio, a efectos de su tramitación en el marco de la liquidación contractual, sin que exista saldo pendiente de liquidación a favor de la mercantil SARARTE, SL, con NIF B70223599.

Séptimo. El gasto de la anualidad 2025 del contrato referido se encontraba autorizado y dispuesto en el expediente contable n.º GASTOS/2025/0000000849.

En consecuencia, se ha procedido a elaborar expediente contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000077732, n.º de documento 6000135978, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799 2025/00013, por importe de 7.892,45 € por la formación del Protocolo 'Aquí actuamos' del día 27/02/2025.

Octavo. Remitidas las actuaciones a la Intervención General, mediante Diligencia de devolución de fecha 09/04/2026, se han devuelto las actuaciones por el siguiente motivo:

'Se observa que la factura núm 542, en concepto de servicios de información, sensibilización, prevención, atención y formación sobre las violencias sexuales en la ciudad de València, correspondiente al Lote 2: Puntos Violeta sensibilización, indica como fecha de prestación del servicio el día 27/02/2025, por lo que ha transcurrido un año desde la fecha de devengo hasta la presentación de la indicada factura. En consecuencia, de conformidad con el artículo 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, el proveedor ha perdido el derecho a repercutir el mismo'.

Noveno. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, tal y como informa a Intervención, se ha procedido a elaborar un nuevo expediente contable n.º GASTOS/2026/0000082644, Doc. Contable 6000136339, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799 2025/00013, por importe de 6.522,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



€, por la formación del Protocolo 'Aquí actuamos' del día 27/02/2025, con una retención de 1.369,76 € por IVA caducado.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución contractual no extingue automáticamente las obligaciones económicas pendientes, sino que abre la fase de liquidación del contrato, cuya finalidad es determinar qué prestaciones se ejecutaron correcta y efectivamente, así como fijar las cantidades que, en su caso, resulten a favor o en contra de la contratista, siendo que únicamente podrán abonarse aquellas prestaciones que hayan sido realmente y correctamente ejecutadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la resolución del contrato, incluso cuando sea imputable a la contratista, no extingue automáticamente las obligaciones económicas, sino que obliga a practicar la correspondiente liquidación, determinando el saldo resultante a favor de la Administración o, en su caso, de la contratista.

Segundo. Por su parte, el artículo 313.2 de la LCSP establece expresamente que:

«La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración».

De dicho precepto se desprenden dos requisitos acumulativos para que proceda el abono de prestaciones tras la resolución contractual:

- Que los servicios o trabajos se hayan realizado efectivamente con arreglo al contrato.
- Que dichos servicios o trabajos hayan sido recibidos por la Administración.

En consecuencia, no existe un derecho automático al cobro, sino únicamente respecto de aquellas prestaciones debidamente acreditadas y conformes a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato.

Tercero. La Base 17ª del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

Competencia.

1. Con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. (Resolución n.º CM-331 de fecha 29/01/2024)

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. (Expediente contable GASTOS/2025/0000000849).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto incluida en el expediente contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000082644, n.º de documento 6000136339, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799 2025/00013, por importe de por importe de 6.522,69 €, a favor de la mercantil SARARTE, SL, con CIF B70223599, factura n.º 542, por la formación del Protocolo 'Aquí actuamos' del día 27/02/2025, con una retención de 1.369,76 € por IVA caducado.

Segundo. Declarar que una vez reconocido el gasto correspondiente a la formación arriba indicada y consideradas las prestaciones efectivamente ejecutadas y acreditadas así como efectivamente abonadas, no existe saldo pendiente de liquidación a favor de la adjudicataria del contrato, la mercantil SARARTE, SL, con CIF B70223599, quedando con ello totalmente saldadas las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Tercero. Declarar liquidado el contrato de servicios Lote 2: Puntos Violeta de Sensibilización, consiste en la prestación del servicio de formación, producción y suministro de material y la supervisión y seguimiento de los PUNTOS VIOLETA DE SENSIBILIZACIÓN de aquellas comisiones de falla, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con implantación en la ciudad de València, que voluntariamente soliciten al Ayuntamiento de València participar en unas fiestas libres de violencias sexuales, así como de los espacios de ocio, entretenimiento y festivales, etc. que se adhieran al Protocolo 'Aquí Actuamos' contra la violencia sexual del ayuntamiento de València.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 313.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: PVS 27/02/2025 PROTOCOLO	Núm. documento / Núm. document: 6000136339
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02230202400007700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000082644	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019561	2026	YD6100000	23100	22799		2025/00013	7.892,45
Descripción/Descripció: PVS 27/02/2025 PROTOCOLO							
TOTAL							7.892,45

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B70223599	SARARTE, S.L.	2000008536

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 4102	27.03.2026	542	27.03.2026	6.522,69	1.369,76	0,00	7.892,45

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
C0	RETEN. IVA CADUCADO	C0	RETENCION IVA CADUCADO %	1.369,76-
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	1.369,76
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	6.522,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



47	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01304-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa aprovar les instruccions del procediment de sol·licitud d'assessorament lingüístic. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone aprobar las instrucciones del procedimiento de solicitud de asesoramiento lingüístico.</i>		

"FETS

Primer. El Servei de Normalització Lingüística (SNL) ofereix les eines necessàries per a garantir els drets lingüístics de la ciutadania que es relaciona amb l'Ajuntament de València i, especialment, l'ús i la normalització del valencià en el context municipal. Amb este objectiu presta ajuda als Serveis municipals que així ho requerixen en:

- Assessorament lingüístic, orientat a assolir l'autonomia lingüística de tot el personal municipal.
- Revisió de textos orals i escrits en valencià.
- Resolució de consultes lingüístiques.

Segon. El Servei de Normalització Lingüística ha redactat una circular sobre el procediment per a sol·licitar assessorament lingüístic, els tipus de documents admesos i els requisits mínims de qualitat que estos han de complir, i es recorda que cada servei gestor és responsable del contingut i la qualitat dels documents que produïx.

L'objectiu que es pretén assolir és racionalitzar i organitzar de manera més eficient i eficaç les tasques de revisió i assessorament lingüístic que el SNL ofereix al conjunt de regidories i serveis municipals com a part de les funcions que té assignades, de manera que redunde en una millora de la qualitat de la producció documental en valencià i, en definitiva, del servei que es presta a la ciutadania.

En este sentit, es recorda també que la corporació ofereix a empleats i empleades municipals cursos de valencià general de diversos nivells, així com formació específica (llenguatge administratiu, redacció de textos, recursos lingüístics, traducció automàtica, taller de valencià oral...) per tal de facilitar-los el coneixement suficient oral i escrit del valencià per a exercir les seues funcions.

Tercer. Per moció del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de 8 d'abril de 2026 s'insten les actuacions administratives pertinents per a aprovar la circular esmentada.

Quart. Consta en l'expedient informe de la cap de Servei sobre la conveniència d'actualitzar el procediment de sol·licitud de revisió de documents en valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 6.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, relatiu a les instruccions i ordes de servici, disposa que 'Els òrgans administratius podran dirigir les activitats dels seus òrgans jeràrquicament dependents mitjançant instruccions i ordes de servici'.

Segon. L'òrgan competent per a aprovar esta instrucció és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les instruccions sobre 'SOL·LICITUD D'ASSESSORAMENT LINGÜÍSTIC I REVISIÓ DE DOCUMENTS AL SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA, I REQUISITS MÍNIMS QUE ESTOS HAN DE COMPLIR'.

Segon. Que la Secretaria General done difusió de les instruccions aprovades a tots els servicis municipals."

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Instruccions per a sol·licitar assessorament lingüístic i revisió de documents, i requisits que estos han de complir

Servici de Normalització Lingüística

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 176
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El Servei de Normalització Lingüística ofereix les eines necessàries per a garantir els drets lingüístics de la ciutadania que es relaciona amb l'Ajuntament de València i, especialment, l'ús i la normalització del valencià en el context municipal. Amb este objectiu presta ajuda als servicis municipals que així ho requerixen en:

- Assessorament lingüístic, orientat a assolir l'autonomia lingüística de tot el personal municipal.
- Revisió de textos orals i escrits en valencià.
- Resolució de consultes lingüístiques.

Mitjançant esta circular s'informa els servicis municipals del procediment per a sol·licitar l'assessorament del Servei de Normalització Lingüística (SNL), els tipus de documents admesos i els requisits mínims de qualitat que estos han de complir, i se'ls recorda que són responsables del contingut i la qualitat dels documents que produïxen.

L'objectiu que es pretén assolir és racionalitzar i organitzar de manera més eficient i eficaç les tasques de revisió i assessorament lingüístic que el SNL ofereix al conjunt de regidories i servicis municipals com a part de les funcions que té assignades, de manera que redunde en una millora de la qualitat de la producció documental en valencià i, en definitiva, del servici que es presta a la ciutadania.

En este sentit, es recorda que la corporació ofereix a empleats i empleades municipals cursos de valencià general de diversos nivells, així com formació específica (llenguatge administratiu, redacció de textos, recursos lingüístics, traducció automàtica, taller de valencià oral...) per tal de facilitar-los el coneixement suficient oral i escrit del valencià per a exercir les seues funcions.

1. Àmbit d'aplicació

- Les instruccions incloses en esta circular són d'aplicació a qualsevol document de difusió externa o d'alt impacte públic elaborat pels servicis de l'Ajuntament que necessiten la revisió lingüística en valencià: actes administratius generals, de vigència indefinida o vocació de permanència o quan calga publicar-los en algun diari oficial o en la pàgina web municipal, i especialment en el cas de documents que hagen d'aprovar els òrgans competents (ordenances, reglaments, convocatòries de subvencions, convenis, bans, etc.). També serà necessària la supervisió del SNL en les actuacions protocol·làries i tot tipus de campanyes publicitàries.
- En el cas de les campanyes municipals o redacció de plans, memòries o similars, que es contracten externament, el SNL únicament oferirà assessorament lingüístic al contractista sempre a través del servici gestor, i revisarà, si cal, cartells i lemes que hagen de tindre una àmplia difusió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Els textos de les publicacions en comptes institucionals en les diverses xarxes socials són responsabilitat de cada servici. El SNL ofereix assessorament i acompanyament inicial en el cas de perfils nous. Una vegada s'haja assolit la competència lingüística adequada, s'atendran únicament dubtes concrets.
- Pel que fa a la documentació administrativa interna, es pot sol·licitar assessorament lingüístic per a qüestions puntuals, però no serà objecte de revisió sistemàtica.

2. Quan sol·licitar la revisió de documents

- Els textos han de ser definitius, no esborranys. Si açò no és possible, una vegada revisat el document inicial, únicament es tornaran a enviar, si cal, els paràgrafs o fragments del text que hagen patit canvis, o bé el document amb els canvis marcats en un altre color.
- Les possibles modificacions futures d'un document que ja ha estat revisat en valencià s'han d'introduir directament en eixe document i s'hi han d'assenyalar, perquè el SNL únicament revisarà les modificacions. En el cas de no fer-ho així, el document es tornarà al servici sol·licitant.
- Si sovint es fa el mateix tipus de document o es treballa amb textos en què només canvien determinades dades que no n'alteren el contingut (p. ex., dades personals, adreces, quantitats...), únicament se'n revisarà un i este servirà de plantilla per a adaptar-la a cada cas concret.
- Excepcionalment, es pot sol·licitar la revisió d'un document en castellà si es tracta d'una traducció d'un original redactat originalment en valencià, sempre que es tracte d'algun dels casos que recull l'article 6 del Reglament municipal sobre l'ús i normalització del valencià al municipi de la ciutat de València.

3. Requisits dels documents

Abans d'enviar un document a Normalització Lingüística, el servici gestor ha d'assegurar-se que està ben acabat:

- Cal revisar-ne el contingut i la qualitat: llenguatge i estructura clars, coherència, correcció de dades i terminis, si escau. S'ha de respectar el llenguatge inclusiu.
- Els documents han d'estar en valencià en un **format editable** (ODT, ODS, ODP, DOCX, XLSX o PPTX), atés que la revisió es fa directament sobre el text. Si es tracta d'imatges, PDF ja maquetats o arxius audiovisuals, caldrà adjuntar una transcripció del text en format editable per tal de fer-hi les correccions que calga.
- Si cal, es pot utilitzar el traductor automàtic de Salt.usu (<http://salt.gva.es/va/traductor>), que permet traduir tant paràgrafs curts com documents sencers. En este cas, abans d'enviar el document traduït a revisió, el servici gestor ha de fer una primera lectura per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



detectar possibles errades de contingut, amb especial atenció a noms propis, vies públiques, títols, etc., i comprovar que s'adequa al model de llengua municipal.

4. Procediment d'enviament

- Els documents s'han d'enviar a través de la **plataforma de sol·licitud de revisió** de documents en valencià a disposició dels servicis en l'apartat d'aplicacions de la intranet municipal.
- Els dubtes lingüístics i les revisions de frases soltes o paràgrafs de 3 o 4 línies es poden enviar directament a gnl@valencia.es.
- Si el text no va nàixer en valencià, caldrà adjuntar també la versió original com a suport de possibles dubtes de traducció.
- El document revisat es tornarà a l'adreça de correu electrònic assenyalada en el formulari amb la marca **REV_** davant del títol. Els possibles canvis o actualitzacions caldrà fer-los sobre eixe document.

5. Terminis i planificació

- Cal planificar l'enviament amb marge suficient perquè la revisió es puga fer amb garanties de qualitat. Esta planificació és especialment important en el cas de textos llargs que els òrgans competents hagen d'aprovar, com poden ser, per exemple, les ordenances i els reglaments.
- Els documents es revisaran per orde d'entrada i atenent tot el possible les necessitats del servici sol·licitant, però el termini de lliurament dependrà de la llargària, les característiques i la qualitat del text, així com de la càrrega de treball del Servici.

6. Model de llengua

- Els textos han d'ajustar-se al model de llengua usat habitualment per l'Ajuntament de València, d'acord amb les directrius de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL): ús de demostratius simples, formes verbals i lèxic d'ús preferent, entre altres criteris. Este model i altres recursos lingüístics es poden consultar i descarregar en la intranet municipal (Servicis generals > Documentació corporativa > Gabinet de Normalització Lingüística).
- El Servici de Normalització Lingüística aplica criteris i convencions lingüístiques d'ús habitual en el llenguatge administratiu valencià actual per tal de garantir la funcionalitat i claredat dels documents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2023-001984-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de recaptació d'ingressos de museus. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de recaudación de ingresos de museos.		

"Hechos

PRIMERO. Visto la factura n.º 001466C0299 con fecha 27 de marzo del 2026, emitida por Prosegur Servicios de Efectivo España, SL, con CIF B86657640, perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-3880, de fecha 11/10/2024, expediente contable 2024-329915 (2026-141), en concepto de recaudación efectivo de museos del último trimestre 2024, por un importe de 2.246,66 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/81632, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Factura n.º 001466C0299 con fecha 27 de marzo del 2026, emitida por Prosegur Servicios de Efectivo España, SL, con CIF B86657640, perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-3880, de fecha 11/10/2024, expediente contable 2024-329915 (2026-141), en concepto de recaudación efectivo de museos del último trimestre 2024, por un importe de 2.246,66 € IVA incluido."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001942-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'exposició 'La impremta valenciana'. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la exposición 'La imprenta valenciana'.		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 000043 con fecha 26 de marzo del 2026, emitida por Distribución de Maquinaria y Materiales para Artes Gráficas, SL, con CIF B96018858, en concepto de traslado, montaje y desmontaje de la máquina Guttemberg para la exposición de La Imprenta Valenciana, por un importe de 3.775,20 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/80476, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 000043 con fecha 26 de marzo del 2026, emitida por Distribución de Maquinaria y Materiales para Artes Gráficas, SL, con CIF B96018858, en concepto de traslado, montaje y desmontaje de la máquina Guttemberg para la exposición de La Imprenta Valenciana, por un importe de 3.775,20 € IVA incluido."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2026-000578-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a una conferència al Museu de la Ciutat. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo a una conferencia en el Museo de la Ciudad.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 04/2026 con fecha 31 de marzo del 2026, emitida por Francisco Javier Barón Thaidigsmann, con NIF: *****, en concepto de conferencia dedicada al pintor Manuel Benedito en el Museo de la Ciudad, por un importe de 400,00 € IVA exento, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada persona.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/82563, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22606 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 04/2026 con fecha 31 de marzo del 2026, emitida por Francisco Javier Barón Thaidigsmann, con NIF: *****, en concepto de conferencia dedicada al pintor Manuel Benedito en el Museo de la Ciudad, por un importe de 400,00 € IVA exento."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001982-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la subvenció nominativa concedida per la Diputació Provincial de València per a la realització del projecte 'Expropiació i rehabilitació de les Covetes de Sant Joan' i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gastos. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la subvención nominativa concedida por la Diputación Provincial de Valencia para la realización del proyecto 'Expropiación y rehabilitación de les Covetes de Sant Joan' y aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el correspondiente proyecto de gastos.		

"HECHOS

Primero. En virtud de la Resolución del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales MM-2083, de fecha 30 de diciembre de 2025, se acepta la subvención nominativa otorgada a favor del Ayuntamiento de València, mediante el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia, de la misma fecha 30 de diciembre de 2025, por el importe de 200.000 €, para la realización del Proyecto de expropiación y rehabilitación de les Covetes de Sant Joan durante los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, procede llevar a cabo la convalidación del órgano competente para dicha aceptación, dado que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Consta en las actuaciones moción conjunta, suscrita por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, por la que se propone que por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se lleven a cabo las actuaciones necesarias para imputar al vigente Presupuesto el ingreso de dicha subvención.

Tercero. A tales efectos, se solicita al Servicio Económico Presupuestario (SEP) informe sobre el concepto económico de ingreso, solicitando su asignación al proyecto de gastos 2026/0057, generado por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

En fecha 16 de enero de 2026, se emite por el SEP el informe solicitado en el que se indica que la aplicación presupuestaria de ingreso donde reconocer los derechos es la OE0000000 I/76122/7612225 2026/00057 y que se deberá confeccionar la ficha del proyecto de gasto con el detalle de las aplicaciones presupuestarias de gasto e ingreso y efectuar el acto administrativo a los efectos de aceptar la subvención, aprobación del proyecto de gasto y aprobación del expediente contable de ingresos (SEDA, tipo INGRES).

Cuarto. En fecha 4 de febrero de 2026, el Servicio de Contabilidad remite la Nota Interior, con número de registro 2026007446, mediante la que comunica que ha sido contabilizado en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES' el ingreso siguiente:

FECHA	DOCUMENTO MI	EJERCI. DOC. MI	IMPORTE	MOTIVO DEL INGRESO
21/01/2026	8400000653	2026	200.000,00 €	DIPUTACIÓN PROVINCIAL SUBVENCIÓN: 1246/25/COP AYTOS EXPROPIACIÓN Y REHABILITACIÓN COVETES DE LOS SANTOS JUANES

Quinto. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, como se ha indicado, se ha generado el proyecto de gastos 2026/0057, para su asignación al concepto de ingreso procedente, así como el documento contable de ingreso RI 2026/0000025049, número documento 7000765148, por el importe de la subvención de 200.000 €, con el objeto de reconocer los derechos de ingreso para su aplicación al vigente Presupuesto. Asimismo, se ha formulado el documento contable MCRED/2026/0040000004, por el mismo importe para la generación del correspondiente crédito.

Formulado informe-propuesta con el objeto de que pueda adoptarse acuerdo municipal para la aceptación de la subvención, aprobación del proyecto de gasto, aprobación del documento contable RI de reconocimiento de los derechos para su aplicación al vigente Presupuesto y la aprobación del documento contable para la generación del crédito MCRED/2026/0040000004 de SEDA, se da traslado del mismo al SEP para recabar su conformidad.

En fecha 20 de febrero de 2026, se emite el informe solicitado en el que se indica que en la modificación de créditos, de acuerdo con lo informado por el Servicio gestor, se procede a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



generar crédito en el ejercicio 2026, por importe de 200.000 €, formalizándose en Ingresos en el subconcepto 76122 DIPUTACION INVERSIONES, fondo 7612225 y se aplicará en gastos en las aplicaciones presupuestarias propuestas por el Servicio gestor.

Su incorporación al ejercicio constituye el objeto de la 4ª Modificación por Generación de Créditos del ejercicio 2026 de acuerdo con la Base 11.4 de Ejecución del Presupuesto que se crea en el expediente presupuestario n.º MCRED/2026/0040000004 de SEDA.

Respecto al Proyecto de Gastos n.º 2026/00057, se indica que, de acuerdo con el punto 31ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el cuadro expresivo del gasto que conforma el Proyecto y su financiación queda definido por los siguientes parámetros:

A) Importe:

2026	TOTAL
200.000,00	200.000,00

B) Estructura Financiera del Proyecto

Financiación Afectada:

AGENTE	SUBCONCEPTO	IMPORTE
A 7612225	76122	200.000,00

C) Coeficientes de Financiación del Proyecto/Subproyecto:

A 7612225	100,00 %

Sexto. Elaborada propuesta de acuerdo para la aprobación del citado proyecto de gastos y para el reconocimiento de los derechos de la subvención otorgada a favor del Ayuntamiento y remitida al Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Presupuestario y Contable a efectos de su fiscalización, se devuelven las actuaciones para que se especifique en dicha Propuesta el gasto total del proyecto y las aplicaciones presupuestarias a los efectos de imputar el gasto realizado en el mencionado proyecto.

Séptimo. Al tratarse de un gasto plurianual, de conformidad con la Base 25.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, en fecha 7 de abril de 2026, el Servicio Económico Presupuestario emite un segundo informe en el que se indica que, de acuerdo con el punto 31ª de las BEP, el cuadro expresivo del gasto que conforma el Proyecto y su financiación queda definido por los siguientes parámetros:

A) Importe:

2026	2027	2028	2029	TOTAL
200.000,00	124.147,45	0,00	0,00	324.147,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B) Estructura Financiera del Proyecto:

Financiación Afectada:

AG ENTE	SUBCONCEPTO	IMPORTE
A 7612225	76122	200.000,00

C) Coeficientes de Financiación del Proyecto/Subproyecto:

A 7612225 61,70 %

Asimismo, se indica que respecto a la aportación municipal para el ejercicio 2027, se ha procedido a elaborar el documento contable de futuros MCRED/2026/0400000010, que deberá constar para su aprobación en el correspondiente acuerdo para la generación del crédito respecto a la anualidad del 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La generación de crédito se regula en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Esta normativa permite aumentar el presupuesto de gastos cuando se reconoce un derecho de ingreso que no estaba previsto inicialmente, como es el caso de esta subvención, la cual ha sido aceptada de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos, atendiendo a las bases 10ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, procede adoptar acuerdo para aceptar la subvención otorgada por la Diputación de Valencia a favor del Ayuntamiento de València, para la ejecución del proyecto de 'Expropiación y rehabilitación de les Covetes de Sant Joan', aprobar el proyecto de gastos asignado a dichos ingresos, reconocer los derechos de ingreso para su aplicación al vigente Presupuesto y generar el correspondiente crédito en el mismo.

Segundo. La convalidación del órgano competente para la aceptación de la subvención, llevada a cabo mediante la Resolución MM-2083, de fecha 30 de diciembre de 2025, resulta posible de conformidad con el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Convalidar la competencia del órgano para la aceptación por parte del Ayuntamiento de València de la subvención nominativa, otorgada mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia, de fecha 30 de diciembre de 2025, por el importe de 200.000 €, para la realización del proyecto de 'Expropiación y rehabilitación de les Covetes de Sant Joan', aceptación que se llevó a cabo mediante la Resolución del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales MM-2083, de fecha 30 de diciembre de 2025, siendo el órgano competente para dicha aceptación la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Aprobar la 4ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos de acuerdo con el expediente contable MCRED/2026/0040000004, por el importe de 200.000 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto 2026/00057 'Subvención expropiación y rehabilitación Covetes' por importe total de 324.147,45 €, desglosado de la siguiente manera:

- 200.000 € corresponden a financiación afectada, de los cuales: 98.947,06 € se imputan a la aplicación presupuestaria UC330 33400 62200 del vigente Presupuesto y 101.052,94 € a la aplicación presupuestaria BP250 33400 63200 del vigente Presupuesto.

-124.147,45 € corresponde a financiación genérica, imputables a la aplicación presupuestaria BP250 33400 63200 del ejercicio 2027.

En consecuencia, aprobar el documento contable para la anualidad de 2027 MCRED/2026/0400000010.

Cuarto. Aprobar el documento contable de ingreso RI 2026/0000025049, número documento 7000765148, por importe de 200.000 € y reconocer los derechos de ingreso por el citado importe para su aplicación al vigente Presupuesto."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2026-000223-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone conceder una subvención nominativa a la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.</i>		

"FETS

Primer. Des que l'any 2004, la Junta de Govern Local va aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la Fundació Chirivella Soriano, ambdues institucions han mantingut una estreta relació, per tal de desenvolupar iniciatives destinades a la promoció i divulgació de la cultura i les arts, que afavorixen l'enriquiment del patrimoni cultural de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el marc d'esta col·laboració, el Pla estratègic de subvencions 2026-2028 preveu, dins de la línia estratègica 8a, una subvenció a la Fundació Chirivella Soriano amb l'objectiu de fomentar projectes i activitats culturals, i l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal per a 2026 inclou esta ajuda, per import de 77.000 €, amb càrrec a l'aplicació BP250 33400 48920.

Segon. El 29/01/2026 la Fundació Chirivella Soriano presenta una programació de les activitats culturals que preveu executar al llarg de l'exercici 2026. Així mateix, aporta declaració responsable de no trobar-se en cap de les circumstàncies que impedixen obtindre subvencions públiques, establides en l'article 13 de la Llei general de subvencions.

Tercer. Informe del Servei d'Emissions i Recaptació que indica: 'a data 11 de febrer de 2026, no es té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributari contret i/o pendent amb este Ajuntament a nom de la Fundació Chirivella Soriano, amb CIF núm. G97284236'.

Quart. El 13/02/2026 el Servei de Compatibilitat informa de les subvencions concedides a la Fundació Chirivella Soriano. A continuació, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per a complir el que establixen els articles 10.8 i 13.4 de l'Ordenança general de subvencions, recapta els informes dels diferents servicis que han tramitat subvencions a esta entitat, dels quals s'extrau que la Fundació no té pendent cap justificació.

Cinqué. La Fundació Chirivella Soriano es troba al corrent amb les seues obligacions amb la Seguretat Social i l'Agència Tributària.

Sisé. Informe favorable del cap de la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, relatiu al projecte presentat per la Fundació Chirivella Soriano. Este informe puntualitza:

- Pel que fa a l'exposició sobre Miguel Ángel Campano en el moment actual, no existix plena certesa sobre la disponibilitat de la sala d'exposicions del Museu de la Ciutat, a causa de compromisos prèviament adquirits que es troben pendents de confirmació. En cas de no poder disposar-se d'este espai, la Fundació Chirivella Soriano haurà de comprometre's a proposar i garantir un espai alternatiu adequat per a la celebració de la referida exposició, mantenint en tot cas les condicions tècniques, museogràfiques i d'accessibilitat necessàries per al correcte desenrotllament del projecte.

- La Fundació haurà d'entregar un mínim de 50 exemplars dels catàlegs i/o fullets editats a la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València.

- Per a la correcta organització de l'exposició prevista, la Fundació haurà de coordinar-se, amb la deguda antelació, amb la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, així com amb la Direcció del Museu de la Ciutat, a través del correu electrònic museos@valencia.es.

- La Fundació Chirivella Soriano haurà de fer constar en tots els mitjans de difusió, materials gràfics, publicacions i accions de comunicació relacionades amb les activitats, la col·laboració i finançament de l'Ajuntament de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Seté. El 31/03/2026 el regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals subscriu moció que proposa la iniciació dels tràmits per a la concessió de la subvenció prevista en el pressupost de 2026 a la Fundació Chirivella Soriano, per tal de col·laborar en la realització de la proposta presentada per la citada entitat.

Huité. Diligència, en virtut de l'article 10.16 de l'Ordenança general de subvencions, per a fer constar que, a data 31/03/2026, la Fundació Chirivella Soriano no és deutora per resolució de procedència de reintegrament respecte de les subvencions tramitades pel Servei gestor.

Nové. El 01/04/2026, la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic emet informe de conformitat amb l'apartat C.3. de l'annex II de les bases d'execució, en relació al compliment del que estableix l'article 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'article 65 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, i els articles 22 i 23 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Desé. El 02/04/2026 el Servei gestor genera l'expedient comptable GASTOS/2026/0000077764 per tal d'autoritzar i disposar el crèdit de 77.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 48920.

FONAMENTS DE DRET

1. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim Local preveu, en l'article 25, la promoció de la cultura com una de les competències pròpies del municipi.

2. Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la LGS.

3. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016. El procediment de concessió és l'establert en l'article 22.2, que regula el règim de les subvencions nominatives, en virtut del qual esta modalitat es regularà pel respectiu acord de concessió, on s'establiran les condicions i compromisos específics aplicables, per les disposicions d'esta ordenança que els siguen aplicables i pel que preveuen les Bases d'Execució del Pressupost municipal.

4. La Base 29 i l'apartat c) de l'annex segon de les bases d'execució del Pressupost municipal de 2026, regulen el règim de les subvencions municipals. D'acord amb l'apartat 4 d'esta base, l'acord de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent. El reconeixement de l'obligació i el consecutiu pagament s'efectuarà prèvia justificació per la beneficiària de la realització de l'activitat o projecte.

5. Pla estratègic de subvencions 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 28 de novembre de 2025.

6. La competència per aprovar la concessió de subvencions l'import de les quals excedisca de 15.000 € correspon, en virtut del text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir la subvenció prevista en el Pressupost municipal de 2026 a la Fundació Chirivella Soriano, per a col·laborar en el desenvolupament de la proposta d'activitats culturals presentada, que inclou l'organització d'exposicions i tallers en diferents espais de València.

Segon. Aprovar l'autorització i disposició del gasto de 77.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 48920, denominada 'altres transferències nominatives' del vigent pressupost, expedient comptable GASTOS/2026/0000077764.

Tercer. El reconeixement de l'obligació i el consecutiu pagament s'efectuarà prèvia justificació per la beneficiària de la realització de l'activitat o projecte. Esta justificació es farà d'acord amb el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i s'haurà de presentar **abans del 31 d'octubre de 2026**. Es realitzarà mitjançant la modalitat de 'compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto', segons estableix l'article 29 de l'OGS. Este compte justificatiu contindrà, almenys, la documentació següent:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts. En la memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de gastos, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue d'acord amb un pressupost estimat, la relació es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions esdevingudes. Per a cada un dels gastos relacionats s'indicarà quina ha sigut la font de finançament.

b) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil legal o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als quals s'adjuntarà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats. Estos documents es presentaran ordenats correlativament. Els originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

c) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

d) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haurà d'haver sol·licitat la beneficiària.

No obstant això, a l'empar de l'article 29.2 de l'OGS, en les subvencions que tinguen com a finalitat exclusiva finançar l'adquisició de béns o servicis concrets, que s'acrediten mitjançant una única factura, la documentació necessària per a presentar tan sols serà una memòria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d'actuació i la factura justificativa del gasto realitzat, conformada per la beneficiària i acompanyada de l'acreditació del pagament, sense perjudi de la comprovació material que podrà practicar l'Administració en el termini de quatre anys.

Quart. De conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i hagen sigut efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació (abans del 31 d'octubre de 2026) sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

Cinqué. En el cas que les despeses justificades siguen inferiors a l'aportació prevista o de concurrència de l'aportació amb altres ajudes o subvencions, de manera que se supere en conjunt el cost de l'activitat, la referida aportació es minorarà en la quantia corresponent.

Sisé. Sense perjudi del que estableix l'article 15.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, la Fundació es compromet a fer menció expressa de la col·laboració de l'Ajuntament de València en els esdeveniments i accions realitzades, i respectarà el logotip i directrius d'imatge corporativa d'este Ajuntament.

Seté. En cas de no poder disposar del Museu de la Ciutat per a l'exposició dedicada a Miguel Ángel Campano, la Fundació Chirivella Soriano haurà de comprometre's a proposar i garantir un espai alternatiu adequat per a la seua celebració, mantenint en tot cas les condicions tècniques, museogràfiques i d'accessibilitat necessàries per al correcte desenrotllament del projecte.

Huité. La Fundació haurà d'entregar un mínim de 50 exemplars dels catàlegs i/o fullets editats a la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València.

Nové. Per a la correcta organització de l'exposició prevista, la Fundació haurà de coordinar-se, amb la deguda antelació, amb la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, així com amb la Direcció del Museu de la Ciutat, a través del correu electrònic museos@valencia.es.

Desé. La Fundació Chirivella Soriano haurà de fer constar en tots els mitjans de difusió, materials gràfics, publicacions i accions de comunicació relacionades amb les activitats, la col·laboració i finançament de l'Ajuntament de València. Així mateix, es compromet a complir les condicions establides en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Onzé. Amb independència de les obligacions específiques que arreu plega el present acord, seran obligacions generals de la beneficiària les enumerades en l'article de 11.2 de l'Ordenança general de subvencions."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent i de capital a favor de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia corriente y de capital a favor del organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2026, se aprobó la primera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00 €), con la finalidad de atender las necesidades de financiación del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música correspondientes al ejercicio 2026. Dicha modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, de fecha 10 de abril de 2026, de conformidad con el informe técnico suscrito por su presidente, D. *****, en fecha 6 de febrero de 2026, con el siguiente detalle:

– **ALTA** de crédito en la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000, denominada 'Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', por importe de 2.105.590,21 €.

– **ALTA** de crédito en la aplicación presupuestaria BP630 33030 71000, denominada 'Transferencias de capital a Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe de 94.409,79 €.

2. En fecha 10 de abril de 2026, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, con la finalidad de realizar las siguientes transferencias con destino al Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con NIF P9625223D:

– Transferencia corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000, denominada 'Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', por importe de 2.105.590,21 €.

– Transferencia de capital, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 71000, denominada 'Transferencias de capital a Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe de 94.409,79 €.

3. El director gerente del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, D. *****, ha emitido informe de fecha 6 de febrero de 2026, en el que se justifica la necesidad de financiación para garantizar la adecuada prestación de los servicios culturales, asegurar la continuidad de la programación artística, atender compromisos contractuales indispensables para el funcionamiento ordinario del organismo y dotar el crédito necesario para la regularización de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obligaciones económicas pendientes de ejercicios anteriores, conforme a la normativa presupuestaria vigente.

4. En fecha 14 de abril de 2026, el Servicio de Banda Sinfónica emitió informe favorable a las presentes transferencias, con la finalidad de que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por un importe de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00 €)**, a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congresos de València, con número de identificación fiscal P9625223D, con cargo a las aplicaciones presupuestarias BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', GASTOS/2026/0000083779, documento contable 6000136401 posición 1 y BP630 33030 71000 'TRANSFERENCIAS A OOA. ENTIDAD LOCAL', GASTOS/2026/0000083779, documento contable 6000136401 posición 2.

5. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

Fundamentos de Derecho

I. Las Transferencias de financiación a Organismos Autónomos Municipales, de acuerdo con lo establecido en la Base 30ª.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, son '*entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.*

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente'.

La Base 30ª punto 2 indica '*Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor'.*

La Base 30ª punto 3 apartado b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal establece, respecto a las transferencias de capital, que '*La tramitación de las transferencias de capital será la misma que anteriormente señalada para las transferencias corrientes. Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del Presupuesto de Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento'.*

En el orden procedimental, la Base 30ª.3, a) establece '*El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor'.*

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local '*El*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...). En consecuencia, la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe total de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.105.590,21 €)**, en concepto de transferencia corriente a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València con NIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2026/0000083779, documento contable 6000136401 posición 1, para los gastos corrientes detallados en el apartado tercero de los hechos del presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe total de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.409,79 €)**, en concepto de transferencia de capital a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con NIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 71000 'TRANSFERENCIAS A OOAA. ENTIDAD LOCAL', del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2026/0000083779, documento contable 6000136401 posición 2, para los gastos de capital detallados en el apartado tercero de los hechos del presente acuerdo.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA CORRIENTE Y DE CAPITAL	Núm. documento / Núm. document: 6000136401
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01601202600003600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000083779	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019756	2026	BP6300000	33030	41000			2.105.590,21
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU ABRIL CORRIENTE							
6000019757	2026	BP6300000	33030	71000		2026/00062	94.409,79
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU ABRIL CAPITAL							
TOTAL							2.200.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA	2000000458

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE	IVA NO IVA NO	IVA IVA	IMPORTE IMPORT
				IMPOSIBLE IMPOSABLE	DEDUCIBLE DEDUÏBLE	DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	2.200.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2022-000034-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de prevenció de l'absentisme escolar a la ciutat de València. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de prevención del absentismo escolar en la ciudad de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa Siena Educación, SA, el contrato de los servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. El contrato se formalizó el 20 de diciembre de 2021, y fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 de junio de 2023 y 17 de mayo de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de prevención del absentismo escolar, la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación de servicio por la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València a favor de la empresa Siena educación, SA, hasta la formalización del nuevo contrato administrativo. Dicho contrato se encuentra en tramitación en el expediente E04101202600003400, en el que la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2026 ha aprobado la contratación de dicho servicio.

Tercero. La empresa Siena Educación, SA, ha presentado las facturas correspondientes por este concepto de los meses de enero y febrero de 2026, que han sido conformadas por la jefatura de la sección responsable y la jefatura del servicio.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Siena Educación, SA, el importe de las facturas pendientes por el servicio de prevención del absentismo escolar durante los meses de enero y febrero de 2026.

Quinto. Se elabora documento contable GASTOS/2026/0000082854 en fase ADO por un importe total de 47.287,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Siena Educación, SA, con NIF A81849986 por un importe total de 47.287,00 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de prevención del absentismo escolar durante los meses de enero y febrero de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en documento contable GASTOS/2026/0000082854:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
26002004	05/02/2026	23.643,50 €	Enero 2026
2603077	26703/2026	23.643,50 €	Febrero 2026."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000348-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de rehabilitació de la piscina Parc Benicalap. SERVICIO DE DEPORTES. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de la piscina Parque Benicalap.		

"Hechos

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato de las obras para las obras de rehabilitación de la Piscina Parque de Benicalap, a la mercantil Veolia Servicios Lecam, SAU, con NIF n.º A28233922, por un importe de 984.117,20 € (813.320,00 € más 170.797,20 € de 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses, habiéndose formalizado el 15 de julio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2.º Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GU-663, de 8 de octubre de 2025, se firma el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 20 de octubre de 2025, iniciándose ese mismo día su plazo de ejecución que, en consecuencia, finalizaría el 19 de abril de 2026.

3.º El día 8 de abril de 2026, Veolia Servicios Lecam, SAU, mediante escrito solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato en un mes, a dicho escrito se aporta informe justificativo sobre la misma, firmado por el director facultativo del contrato de obras, fundamentando el retraso producido en los siguientes motivos:

'... Fenómenos meteorológicos adversos de carácter extraordinario, con precipitaciones intensas concentradas en cortos periodos de tiempo, que han provocado:

- Saturación del terreno y encharcamientos.
- Imposibilidad de realizar trabajos de movimiento de tierras, hormigonado y acabados.
- Interrupciones de suministro y dificultades de acceso a la obra.
- Riesgos para la seguridad laboral.

Afectación al terreno perimetral al vaso de la piscina que se encontraba todavía sin ser cubierto por la solera circundante, base del pavimento de las playas adyacentes.

Arrastre del hormigón soporte de los Skimer, teniendo que ser repuestos y recolocados de nuevo, retrasando la ejecución de la solera...'

4.º El 9 de abril de 2026, el Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Servicio de Deportes, emite informe favorable a la ampliación del plazo del contrato de obras en 1 mes, entendiendo suficientemente justificado el retraso producido, fijando la finalización del plazo de ejecución del contrato el 18 de mayo de 2026.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo, en el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder a la mercantil Veolia Servicios Lecam, SAU, NIF n.º A28233922, adjudicataria del contrato de obras de rehabilitación de la Piscina Parque de Benicalap, una ampliación de un mes sobre el plazo de ejecución inicial, al no haberse observado causas imputables al contratista en los retrasos sufridos durante su desarrollo, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 18 de mayo de 2026."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2025-000339-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En virtud de Resolución núm. FA-591 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 30 de diciembre de 2025 se contrató de forma directa con la empresa ASOCIACION CULTURAL FALLA COSTA Y BORRÁS A. ARAGON Y SANTANDER, con CIF G46779021, por importe total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)**, omitiéndose la preceptiva fiscalización de dicho trámite.

SEGUNDO. En el citado expediente E-70006-2025-000339-00 consta la propuesta para aprobar y reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura incluida en el expediente GASTOS/2026/0000048505, por el citado importe **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)**, a favor de ASOCIACION CULTURAL FALLA COSTA Y BORRÁS A. ARAGON Y SANTANDER, con CIF G46779021, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 30 de marzo de 2026.

TERCERO. A la vista de la omisión de fiscalización reseñada procede someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de marzo de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución núm. FA-591 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 30 de diciembre de 2025 y resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo Junta Central Fallera.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2026-000127-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70006/2026/127, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 8 de abril de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Visto el expediente 70006/2026/127 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000077845, que comprende un total de 13 facturas, relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.191,90 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 8 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y ocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

58. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2023-000215-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de catering prestats als centres ocupacionals municipals 'Isabel de Villena' i 'Juan de Garay'. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de catering prestados en los centros ocupacionales municipales 'Isabel de Villena' y 'Juan de Garay'.		

"HECHOS

Vistas las facturas de fecha 31.12.205 con n.º A25008756 (por importe de 6.416,41 euros) y A25008757 (por importe de 7.318,94 euros) presentadas por la contratista AUSOLAN RCN, SLU (CIF n.º B62504105) en el E-02221-2023-215, por servicios de catering prestados durante el mes de diciembre de 2025 a favor de los centros ocupacionales municipales (COM) de personas con discapacidad intelectual 'Isabel de Villena' y 'Juan de Garay'.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 26.07.2024 la presentadora resultó adjudicataria del contrato de referencia (expediente en el Servicio municipal de Contratación n.º 04101/2023/138-SER), quedando en el propio acuerdo comprometido el gasto asociado a su vigencia inicial (24 meses posteriores a su formalización, de fecha 30.08.2024).

Vista la dificultad que para la conformación, tramitación y pago de ambas facturas con cargo al ejercicio presupuestario 2025 supuso la fecha en la que éstas fueron presentadas (el 31.12.2025), y la escasez en el Servicio gestor de medios personales técnicos al cierre del Presupuesto 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Visto que, tratándose del reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, pueden ser aplicadas a los créditos de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 176.2 del TRLRHL, y en las bases de ejecución 17ª.1.a) y 19ª.a) de las BEPM para 2026.

Y visto que la mencionada base de ejecución 17ª.1.a) del Presupuesto municipal para 2026 determina que *'corresponde a la JGL el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'*, y que según exige la propia base, están acreditados en el expediente tanto el acto administrativo que vincula frente a terceros (la formalización del contrato de referencia en el E-04101/2023/138), como el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de los importes incluidos en el documento contable 6000136275 del EC GASTOS/2026/0000081663, que totalizan 13.735,35 € en suma de las dos facturas presentadas por la contratista AUSOLAN RCN, SLU (CIF n.º B62504105) por los servicios de comedor prestados, respectivamente, a los COM municipales de Isabel de Villena y Juan de Garay durante el mes de diciembre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000001139

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: COMEDOR DIC-25 J. DE GARAY - ISABEL DE	Núm. documento / Núm. document: 6000136275
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202300021500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000081663	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	08.04.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019461	2026	AJ0020000	23100	22799			7.318,94
Descripción/Descripció: MENU DIC-25 JUAN DE GARAY							
6000019462	2026	AJ0020000	23100	22799			6.416,41
Descripción/Descripció: MENU-DIC-25 ISABEL DE VILLENA							
TOTAL							13.735,35

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B62504105	AUSOLAN RCN SL.	ES3001289433840100013211

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000287	08.01.2026	A25008757	31.12.2025	6.653,58	665,36	0,00	0,00	7.318,94
HRE0602026 000284	08.01.2026	A25008756	31.12.2025	5.833,10	583,31	0,00	0,00	6.416,41

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 205
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
PAGO COMEDOR DICIEMBRE 2025 COMS JUAN DE GARAY E ISABEL DE VILLENA

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 206
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



59. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000056-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció nominativa a la Asociación Valenciana de Startups a través de la subscripció d'un conveni de col·laboració. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Startups a través de la suscripción de un convenio de colaboración.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), para la concesión de una subvención directa a la Asociación Valenciana de StartUps (STARTUP VALENCIA), NIF G-98929110, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, por importe de 500.000,00 euros.

Segundo. Dicho Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación a STARTUP VALENCIA, destinada a la organización y desarrollo del evento 'Valencia Digital Summit (VDS+) 2026', que se celebrará en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de la ciudad de València durante el mes de octubre de 2026.

El evento contribuye a la dinamización del ecosistema emprendedor de base tecnológica e innovador, así como a la proyección nacional e internacional de la ciudad de València.

Tercero. STARTUP VALENCIA es la entidad promotora, organizadora y titular de la marca Valencia Digital Summit (VDS+), evento tecnológico internacional de referencia, y que cuenta con una trayectoria consolidada desde 2018.

Cuarto. En el marco del mencionado convenio, STARTUP VALENCIA desarrollará, las actuaciones necesarias para la ejecución del evento 'Valencia Digital Summit (VDS+) 2026', incluyendo entre otras las siguientes:

Producción y organización del evento

- Diseño, planificación y gestión integral del evento, incluyendo la configuración del recinto, montaje y operación de escenarios, infraestructuras técnicas, logística, control de accesos, seguridad y servicios asociados.
- Organización de las distintas áreas expositivas, zonas de encuentros profesionales y actividades asociadas al evento.

Contenidos y programación estratégica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Desarrollo de una programación de contenidos diversificada, que incluya ponencias, mesas redondas, conferencias, entrevistas, la competición internacional de startups y actividades orientadas a la transferencia de conocimiento.
- Incorporación de contenidos vinculados a la innovación tecnológica, el emprendimiento, la digitalización, la inversión, el talento y las tecnologías emergentes, dirigidos tanto a público profesional como general.

Espacios de ecosistema, innovación y emprendimiento

- Habilitación y dinamización de espacios específicos para startups, empresas emergentes, inversores, corporaciones, instituciones públicas y otros agentes del ecosistema innovador.
- Impulso de espacios de encuentro y networking que faciliten la conexión entre empresas, profesionales, inversores, universidades, centros tecnológicos y agentes formativos.

Acciones de formación, divulgación y captación de talento

- Realización de actividades formativas, charlas y sesiones divulgativas orientadas al desarrollo de competencias digitales, el fomento del emprendimiento innovador y la atracción y retención de talento.
- Conexión y colaboración con universidades, centros formativos y agentes del ecosistema educativo y tecnológico.

Impacto urbano, económico y participación

- Desarrollo de un evento de carácter abierto y profesional, con actividades dirigidas tanto a público general como especializado, que fomente la participación, la diversidad y la accesibilidad, conectando la innovación y el emprendimiento con el tejido económico y social de la ciudad de València.
- Contribución a la dinamización económica de València, generando impacto positivo en sectores como el turismo, la hostelería, el comercio y los servicios.

Comunicación, proyección y posicionamiento de ciudad

- Ejecución de acciones de comunicación y difusión que refuercen la proyección nacional e internacional de València como ciudad referente en innovación, tecnología y emprendimiento.
- Integración del evento en la estrategia de València Innovation Capital, incorporando la imagen institucional de la Fundación y del Ayuntamiento de València en los términos establecidos en el convenio.

Quinto. El importe de la subvención del Convenio asciende a 500.000,00 € a aportar por la Fundación a STARTUP VALENCIA.

El abono de la misma se realizará contra la presentación de justificaciones. En consecuencia, no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.

Podrán presentarse justificaciones parciales, durante la vigencia del Convenio, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del evento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, fijada en el 31 de octubre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de StartUps (STARTUP VALENCIA), con NIF G-98929110, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



organización y desarrollo del evento 'Valencia Digital Summit (VDS+) 2026', por importe de 500.000,00 euros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

60. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04302-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2026. <i>INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Da cuenta de los estados de ejecución presupuestaria y de situación de tesorería a 31 de marzo de 2026.</i>		

"Fets

1. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2026, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2026, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2026, el segon mes de cada trimestre la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2026.

2. Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2026.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'execució del pressupost de l'exercici 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



61. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de març de 2026. <i>TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de marzo de 2026.</i>		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de marzo de 2026 asciende a 29'12 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de marzo de 2026 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

62. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005362-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Gastro VLC 2025', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'esta i aprovar les corresponents modificacions de crèdits, el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al taller de empleo 'Gastro VLC 2025', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas de la misma y aprobar las correspondientes modificaciones de créditos, el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal de Empleo y Formación número GP-550, de fecha 24 de julio de 2025, se solicitó a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo una subvención, por importe de 565.384,80 €, para desarrollar el proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025', al amparo de la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvenciones efectuada mediante resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras.

Segundo. La Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 3 de diciembre de 2025, expediente FOTAE-2025/19/46, notificada el 5 de diciembre de 2025, concede al Ayuntamiento de València, una subvención, por importe de 565.384,80 €, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025'.

Tercero. Mediante moción conjunta de fecha 19 de febrero de 2026, del concejal de Empleo y Formación y de la concejala de Recursos Humanos, se insta el inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, crear el proyecto de gasto, aprobar el compromiso de ingresos y la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado de las contrataciones temporales, así como efectuar las modificaciones de créditos oportunas.

Cuarto. El proyecto mixto de empleo formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025', de 12 meses de duración, con fecha de inicio prevista 1 de mayo de 2026 y de finalización 30 de abril de 2027, y con una jornada semanal de 37 horas y media, va dirigido a la formación de 20 personas desempleadas en los siguientes certificados de profesionalidad, realizándose con las personas participantes itinerarios de inserción personalizados durante el desarrollo del proyecto:

- Grupo 1: (HOTR0208) Operaciones básicas de Restaurante Bar (Nivel 1) + (HOTR0608) Servicios de Restaurante (Nivel 2). (Aulas 1, 2 y 6 CMOF Maguncia).

- Grupo 2: (HOTR0108) Operaciones Básicas de Cocina (Nivel 1)+ Cocina (Nivel 2). (Aulas 3, 4 y 6 CMOF Maguncia).

La ejecución del proyecto requiere la contratación laboral temporal de 20 personas trabajadoras/alumnas mediante contrato para la formación (módulo C), y la incorporación del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) como funcionario interino por programas de carácter temporal.

Quinto. Obra en el expediente informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de fecha 3 de marzo de 2026, relativo a los costes del personal alumno trabajador de la Escuela Taller, conforme a la tabla salarial de 2026 que el Servicio de Empleo y Formación aplica a los planes y programas de empleo que gestiona, según la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València.

Asimismo obran en el expediente informes de fecha 3 de marzo 2026 relativos a los costes del equipo directivo y docente y al coste de seguridad social.

Sexto. Obra en el expediente informe técnico del Servicio de Empleo y Formación de fecha 24 de marzo de 2026, en el que se especifica la cuantía de los gastos vinculados al proyecto, así como el régimen de financiación de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. El coste total del proyecto asciende a 681.763,28 €, y está financiado con una subvención de 565.384,80 €, desglosado este en:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención de 565.384,80 €.

Módulo A; 153.600,00 € (parte de los costes salariales del equipo docente y directivo).

Módulo B; 43.008,00 € (costes generales de funcionamiento del proyecto).

Módulo C; 368.776,80 € (parte de los costes laborales de las personas trabajadoras/alumnado).

b) Aportación municipal (cofinanciación municipal). El total de la aportación municipal asciende a 116.378,48 € que incluye el importe de los costes laborales no cubiertos con la subvención concedida, tanto del equipo docente y directivo, como de las personas trabajadoras/alumnas (módulos A y B). Asimismo, incluye un gasto de inversión para la adquisición de maquinaria, de 3.000,00 € que no es subvencionable.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales del personal participante en el proyecto, serán de financiación municipal.

En consecuencia, el cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

ENTIDAD	FINANCIACIÓN 01/05/2026- 30/04/2027
LABORA	565.384,80 €
Ayuntamiento de València	116.378,48 €
TOTALES	681.763,28 €

Octavo. La aceptación de la subvención concedida, conlleva la tramitación de una modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, y a tal efecto se han dado de alta en SEDA los expedientes contables de compromiso de ingresos INGRES/2026/0000074425 por importe de 565.384,80 € y de generación de créditos MCRED/2026/0040000012, por importe de 377.696,23 €.

Noveno. Para atender los gastos no subvencionables del proyecto en el ejercicio 2026, que se financian con recursos genéricos, se precisa tramitar una modificación de créditos por transferencia de créditos a las correspondientes aplicaciones del sector presupuestario SC1000000, Servicio de Personal, vinculadas al proyecto de gasto 2026/00094, desde la aplicación presupuesta del Servicio de Empleo y Formación 2026 RF6500000 24120 22699, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia suponga detrimento de los servicios prestados, conforme al expediente contable MCRED/2026/0030000038, por importe de 74.424,23 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, es necesario un traspaso, por importe de 2.000 €, de la aplicación presupuestaria genérica RF6500000 24100 62300 a la misma aplicación presupuestaria, RF6500000 24100 62300, pero asociada al proyecto de gasto 2026/00094.

Décimo. Consta en el expediente la ficha informativa del proyecto de gastos 2026/00094 TE Gastro VLC 2025, anexa a la propuesta, en la que se desglosa por conceptos los costes del proyecto y su financiación, con un coste total del proyecto de 681.763,28 €, de los que 565.384,80 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 116.378,48 € a la financiación genérica.

Undécimo. Con carácter previo a las contrataciones del personal necesario para la ejecución del proyecto, ha de aprobarse una declaración de excepcionalidad a la limitación a la contratación temporal establecida por el artículo 20.5.1 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuentran prorrogados, en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta, dada la concurrencia de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Duodécimo. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero, y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Resolución de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 10 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación Taller de Empleo Gastro VLC 2025.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Séptimo. Los artículos 179 y 180 Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, base 45ª respecto al compromiso de ingresos, y la base 10ª, respecto a la generación de créditos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para aceptar la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de las Resoluciones números 5, de 18 de junio y 227, de 7 de noviembre, ambas de 2023, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - aplicable hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la contratación temporal del personal necesario para la ejecución del proyecto 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025' en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican a continuación, al concurrir los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Director/a, subgrupo A2 de clasificación profesional, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a Docente, subgrupo B de clasificación profesional, titulado/a universitario/a, técnico/a superior, titulación según requisitos del propio certificado profesional de que se trate.
- Profesor/a Docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional y en idiomas, subgrupo B2 de clasificación profesional, titulado/a universitario/a.
- Auxiliar administrativo/a, subgrupo C2 de clasificación profesional, titulación en formación profesional área administrativa.
- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato de formación en alternancia).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aceptar la subvención, por un importe de 565.384,80 €, concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2025, para el desarrollo del programa mixto de empleo y formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025'.

Tercero. Aprobar la 34ª modificación de créditos por transferencia de créditos, por importe de 74.424,23 €, para atender los gastos de personal del proyecto no subvencionables, correspondientes al ejercicio 2026, conforme al expediente contable MCRED/2026/0030000038, a las siguientes aplicaciones del sector presupuestario SC1000000, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2026/00094, desde la aplicación presupuesta del Servicio de Empleo y Formación 2026 RF6500000 24120 22699, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas Modificación de créditos:

Aplicación presupuestaria			PG		Importe
SC1000000	24110	13102	2026/00094	Remuneraciones laborales temporales	6.733,92 €
SC1000000	24110	16000	2026/00094	Seguridad Social	17.458,56 €
SC1000000	24110	12001	2026/00094	Retrib. básicas grupo A2	3.832,95 €
SC1000000	24110	12002	2026/00094	Retrib. básicas grupo B	10.051,63 €
SC1000000	24110	12004	2026/00094	Retrib. básicas grupo C2	2.395,21 €
SC1000000	24110	12105	2026/00094	Complemento puesto trabajo	31.924,89 €
SC1000000	24110	12009	2026/00094	Otras retrib. básicas	2.027,07 €
		TOTAL			74.424,23 €

Bajas Modificación de créditos:

Aplicación presupuestaria			PG		Importe
RF6500000	24120	22699	2026/00094	Otros gastos diversos	74.424,23 €

Cuarto. Aprobar el traspaso de créditos entre aplicaciones de gastos del Servicio de Empleo y Formación, por importe de 2.000 € desde la aplicación presupuestaria RF6500000 24100 62300, a la aplicación de idéntica denominación RF6500000 24100 62300 asociada al proyecto de gasto 2026/00094, al objeto de sufragar los gastos de inversión del proyecto no subvencionables, correspondientes al ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Aprobar la 12ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, por importe de 377.696,23 €, procedentes de la subvención concedida para el desarrollo del programa mixto de empleo y formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025', conforme al expediente contable MCRED/2026/0040000012, proyecto de gasto número 2026/00094, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS					
FA		Alta		Modificación de créditos	
4514625		'LABORA Taller de Empleo Gastro VLC 2025'		377.696,23 €	
ESTADO DE GASTOS/ALTAS					
Ce.gestor	Posición presupuestaria	Programa de financiación	Importe Modificación de créditos	Año	Descripción
SC1000000	G/24110/12001	2026/00094	5.763,21	2026	Retrib.basicas grupo A2/ TE Gastro VLC 2025
SC1000000	G/24110/12002	2026/00094	15.113,57	2026	retrib.basicas grupo B/ TE Gastro VLC 2025
SC1000000	G/24110/12004	2026/00094	3.601,43	2026	retrib.basicas grupo C/ TE Gastro VLC 2025
SC1000000	G/24110/12009	2026/00094	3.047,89	2026	otras retribuci basicas/ TE Gastro VLC 2025
SC1000000	G/24110/12105	2026/00094	48.002,05	2026	compl. puesto de trabajo/ TE Gastro VLC 2025
SC1000000	G/24110/13102	2026/00094	221.266,08	2026	otr.remun.lab.temporal/ TE Gastro VLC 2025
SC1000000	G/24110/16000	2026/00094	49.402,00	2026	Seg. social/ TE Gastro VLC 2025
RF6500000	G/24100/22104	2026/00094	8.000,00	2026	vestuario/ TE Gastro VLC 2025
RF6500000	G/24100/22199	2026/00094	15.000,00	2026	otros suministros/ TE Gastro VLC 2025
RF6500000	G/24100/22699	2026/00094	7.000,00	2026	otros gtos.diversos/ TE Gastro VLC 2025
RF6500000	G/24100/22799	2026/00094	1.500,00	2026	ot. trabajos con empresas/ TE Gastro VLC 2025
TOTAL			377.696,23 €		

Sexto. Aprobar el proyecto de gasto número 2026/00094 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025', con un coste total del proyecto de 681.763,28 €, de los que 565.384,80 €, corresponden a financiación afectada, y los restantes 116.378,48 € a la financiación genérica, de conformidad con la ficha del proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo.

Séptimo. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto 2026/00027 derivada del documento de traspaso MCRED/2026/0080000023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Octavo. Aprobar el expediente contable de la anualidad 2027 de dicho proyecto de gasto número 2026/00094 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025' con número de expediente contable MCRED/2026/0400000011, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Noveno. Incorporar en el Presupuesto inicial del ejercicio 2027 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y de dicho proyecto de gasto número 2026/00094.

Décimo. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 565.384,80 €, en el concepto de ingresos 'LABORA Taller de Empleo Gastro VLC 2025', fondo 4514625, proyecto de gasto 2026/00094, según el expediente contable de compromiso de ingresos INGRES/2026/0000074425."

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olup6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+v JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N° PROY	DENOMINACION													
	TE GASTRO VIC-2025 (FOIAE/2025/01948)													
C.G.	DENOMINACION		AÑO INICIO PYTO		FECHA FIN PREVISTA									
RF6500000	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		2026		30/04/2027									
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO														
Aplicaciones de Gastos														
Origen	Programa	Economico	Total Creditos Afectados	Total Creditos Genéricos	Creditos T.dotes por aplicacion	2026	2027	2028	2029	2030	Creditos Genéricos			
SC10000000	24110	13102	331.893,12	10.000,00	342.000,00	221.260,08	110.633,04				2027	2028	2029	2030

DILIGENCIA:-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



63. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2021-000650-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material d'impremta. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de material de imprenta.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL (CIF B73938714), ha presentado al cobro las facturas n.ºs 84 y 262 de fechas 3 de febrero y 23 de marzo del año en curso, respectivamente; por un importe total de 21.039,98 € por el suministro de material de imprenta, necesario para el desempeño de las funciones del personal de este Ayuntamiento de València, y que afectan al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

SEGUNDO. Los documentos de obligación arriba mencionados facturan los pedidos solicitados por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en el mes de diciembre del año 2025, a la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, relativos al material de imprenta, conforme al contrato suscrito entre esta empresa y la Corporación, cuya entrada en vigor lo fue el 4 de enero de 2023, encontrándonos desde el 4 de enero de 2026 en la tercera prórroga del contrato.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2025 fue suficiente, quedando un sobrante al cierre del ejercicio presupuestario anterior de 110.528,55 € (IVA incluido) sin haber aplicado las mencionadas facturas. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2026 en la aplicación SEDA (**G/2026/500, posición 1**), donde se han aplicado las facturas de referencia. Habiendo derivado un **expediente contable 2026/78237**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la **n.º 6000136034**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, es de **21.039,98 € (IVA incluido)**. Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2026 SD 110 92060 22000 'Material de Oficina No Inventariable'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de las facturas que se relacionan a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al suministro de material de imprenta del Ayuntamiento de València, por pedidos emitidos en el último trimestre del ejercicio 2025. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL (CIF B73938714) por importe de 21.039,98 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **21.039,98 €** (17.388,41 € más 3.651.57 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110 92060 22000 '*Material de Oficina No Inventariable*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+v JBU9 olup6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2021/650 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.		Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
84	03/02/2026	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL	10.519,99 €	Material de Imprenta diciembre 2025	SD110	92060	G/2026/500	2026/78237	6000136034	10.519,99 €
262	23/03/2026	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL	10.519,99 €	Material de Imprenta diciembre 2025	SD110	92060	G/2026/500	2026/78237	6000136034	10.519,99 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060			Suma Total	21.039,98 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



64. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000123-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de concessió de servicis per a la gestió del complex esportiu municipal Abastos, amb execució d'obres de reforma i dotació de tot l'equipament necessari per a la seua explotació. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de concesión de servicios para la gestión del complejo deportivo municipal Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, aprobó contratar la prestación del contrato de concesión de servicios de la instalación deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento restringido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 7 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de solicitudes de participación, a las 23:59 horas del día 10 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
DEMMERO GROUP 21, SL, con NIF B98242308
GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, SL, con NIF B09671819
SIDECU, SA, con NIF A15435092

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 15 de octubre de 2025. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 162 y 163 de la LCSP, la Mesa de Contratación cursó las correspondientes invitaciones a las referidas empresas a fin de que presentaran sus proposiciones otorgándoles un plazo de 30 días naturales contados desde el envío y publicación de la invitación de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dentro del plazo para la presentación de las proposiciones, tuvo lugar la presentación de una única proposición formulada por la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL.

IV. En fecha 20 de noviembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en el mismo y se solicita informe al Servicio de Deportes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de diciembre de 2025, y de conformidad con los informes emitidos por el equipo técnico del Servicio de infraestructuras OAM FDM (informe de 10/12/2025) y del Servicio deportivo OAM FDM (informe de 16/12/2025), en relación con los citados criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a su valoración con el resultado siguiente:

LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
DEMMERO GROUP 21, SL	46,70

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de enero de 2026, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio gestor del expediente en relación a los criterios A1 (mayor canon anual), A2 (canon adicional al canon anual variable mínimo) y A3 (reducción del plazo de explotación de la concesión), habiéndose evacuado el mismo con fecha 16 de enero de 2026, con el siguiente resultado:

ORDEN	LICITADORA	CRITERIO A1	CRITERIO 12	CRITERIO A3
1ª y única	DEMMERO GROUP 21, SL	30,00	15,00	6,00

En fecha 28 de enero de 2026, por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, se emite informe comprensivo del resultado de la licitación, que incluye cuadro resumen con las diversas puntuaciones obtenidas por la única licitadora que ha presentado oferta, la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL que ha obtenido un total de 97,70 puntos.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

ORDEN	LICITADORA	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	DEMMERO GROUP 21, SL	46,70	51,00	97,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de enero de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con NIF B98242308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un canon adicional anual [IVA exc.] de 10.540,01 euros (criterio A1), un canon variable adicional anual [IVA exc.] de cero unidades y cincuenta centésimas -0,50 %- (criterio A2) y por una reducción del plazo de explotación de la concesión de un año (criterio A3), y por el resto de condiciones señalados en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 18 de febrero de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, se requiere a la licitadora que ha presentado la única y, por ende, la mejor oferta, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos capacidad y solvencia exigidos en los pliegos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con NIF B98242308, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XI. Finalmente indicar que mediante instancia n.º 00118-2026-050899, de 24 de febrero de 2026 y en lo que aquí interesa, la licitadora propuesta como adjudicataria del contrato comunica su voluntad de hacer efectivo el compromiso incluido en su oferta (sobre B), respecto de la constitución -en caso de resultar adjudicataria-, de una sociedad vehículo o de propósito específico, destinada exclusivamente a la ejecución y gestión del contrato objeto de licitación. A tal efecto, DEMMERO GROUP 21, SL, aporta escritura de constitución de la entidad COMPLEJO DEPORTIVO ABASTOS, SL, con NIF B26823757, con número de protocolo 484/2026, de 23 de febrero, la cual ha sido bastantada de conformidad por la Asesoría Jurídica Municipal mediante informe de fecha 1 de abril de 2026.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de concesión de servicios de la instalación deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación, a la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO ABASTOS, SL, con NIF B26823757,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



constituïda per la licitadora DEMMERO GROUP 21, SL, per a l'execució i gestió del contracte en la qualitat de licitadora que ha presentat la única i per ende, la millor oferta, i qui es obliga al compliment del contracte per un canon addicional anual [IVA exc.] de 10.540,01 euros (criteri A1), un canon variable addicional anual [IVA exc.] de zero unitats i cinquanta centèsimes -0,50 %- (criteri A2) i per una reducció del plaç de explotació de la concessió de un any (criteri A3), i per el rest de condicions senyalats en la oferta.

El contracte tindrà un plaç de duració de 24 anys a comptar des de el dia següent al de la formalització, no sent susceptible de pròrroga.

Segundo. De conformitat amb el art. 62 de la LCSP, les facultats del responsable del contracte seràn exercides per:

FASE 0. REDACCIÓ DE PROYECTO: Quien ostente la Jefatura del Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, oficina técnica en materia deportiva del Ayuntamiento de València.

FASE A. CONSTRUCCIÓN: La Dirección facultativa de las obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

FASE B. EXPLOTACIÓN: Quien ostente la Jefatura del Servicio Deportivo del OAM FDM, oficina técnica en materia deportiva del Ayuntamiento de València.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Cuarto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



65. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000187-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de reconstrucció i adequació de la xarxa de clavegueram en pedanies del Sud, dividit en tres lots. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de reconstrucción y adecuación de la red de alcantarillado en pedanías del Sur, dividido en tres lotes.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025 aprobó contratar la ejecución de las *Obras de reconstrucción y adecuación de la red de alcantarillado en pedanías del Sur, dividido en tres lotes* según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 617.465,60 €, más 129.667,77 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 747.133,37 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto (plurianual) correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 27 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil ACCIONA AGUA, SA.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 30 de octubre de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

LOTE 1. Obra de reconstrucción y adecuación de alcantarillado en El Forn d'Alcedo, Plaza Río Segura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
1	ACCIONA AGUA, SA	54,00	30,00	16,00	100,00

LOTE 2 Obra de reconstrucción y adecuación de alcantarillado en El Palmar, Calle Francisco Monleón

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
1	ACCIONA AGUA, SA	54,00	30,00	16,00	100,00

LOTE 3: Obra de reconstrucción y adecuación de alcantarillado en La Torre, Calle Giménez y Costa

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO OFERTADO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
1	ACCIONA AGUA, SA	54,00	30,00	16,00	100,00

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025 acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por ACCIONA AGUA, SA, con NIF A-95113361, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de:

- Para el LOTE 1 453.750,00 €, más 95.287,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 549.037,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Para el LOTE 2 68.871,00 €, más 14.462,91 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 83.333,91 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Para el LOTE 3 36.597,00 €, más 7.685,37 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 44.282,37 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VIII. Por último, y dado que en fecha 3 de octubre de 2025 se autorizó el gasto plurianual de 747.133,37 €, el cual está agrupado en el Lote Contable 1198 compuesto por los siguientes documentos contables:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Proyecto gasto	Exp. contable	N.º doc.
LOTE1	WU29/16000/61900	2025 2026	2025/00107	GASTOS/2025/0000176168	2000003161
LOTE 2	WU29/16000/61900	2025 2026	2025/00107	GASTOS/2025/0000176169	2000003162
LOTE 3	WU29/16000/61900	2025 2026	2025/00107	GASTOS/2025/0000176172	2000003163

Se han aportado al expediente por el Servicio gestor los siguientes documentos contables en Fase D con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 WU290 16000 63900, Proyecto de gasto 2025/00107:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Importe	549.037,50 euros	83.333,91 euros	44.282,37 euros
Exp. contable	GASTOS/2026/0000083857	GASTOS/2026/0000083858	GASTOS/2026/0000083859
N.º doc.	3000022011	3000022012	3000022013

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 631.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato ejecución de las obras de reconstrucción y adecuación de la red de alcantarillado en pedanías del Sur, dividido en tres lotes, en cuanto a todos sus lotes a la mercantil ACCIONA AGUA, SA, con NIF A-95113361, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de:

- Para el LOTE 1, 453.750,00 €, más 95.287,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 549.037,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Para el LOTE 2, 68.871,00 €, más 14.462,91 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 83.333,91 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Para el LOTE 3, 36.597,00 €, más 7.685,37 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 44.282,37 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El contrato tendrá un plazo de duración de OCHO MESES, para el Lote 1, CUATRO MESES para el Lote 2 y TRES MESES para el Lote 3. El plazo de duración comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo del proyecto. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 WU290 16000 63900, Proyecto de gasto 2025/00107, según el siguiente desglose por lotes:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Importe	549.037,50 euros	83.333,91 euros	44.282,37 euros
Exp. contable	GASTOS/2026/0000083857	GASTOS/2026/0000083858	GASTOS/2026/0000083859
N.º doc.	3000022011	3000022012	3000022013

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 631.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Cuarto. La formalización de los contratos deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

66. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000232-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis informàtics per al suport a l'explotació i manteniment correctiu, evolutiu, adaptatiu i preventiu dels aplicatius de carrera i formació de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y preventivo de los aplicativos de carrera y formación del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 8 de septiembre de 2025, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos de carrera y formación, que permiten la gestión del Plan de Formación Municipal y del sistema de Carrera Profesional Horizontal.

Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC) se remite el expediente n.º 00801-2025/357 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/232-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y preventivo de los aplicativos de carrera y formación del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, por un importe de 513.920,00 € más 107.923,20 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 621.843,20 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 770.880,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 621.843,20 €, que se halla reservado en las Aplicaciones AI0800000 92040 22706 y AI0800000 92040 64100, de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028, Proyecto de gasto 2022/59, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/70338.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para los ejercicios 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

67. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2026-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres d'intervenció en els interiors de les naus laterals del mercat del Cabanyal, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de intervención en los interiores de las naves laterales del mercado del Cabañal, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 14 de enero de 2026 por el concejal delegado de Comercio y Mercados se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de intervención en los interiores de las naves laterales del mercado del Cabañal. Por el Servicio de Comercio y Mercados se remite el expediente n.º 02901/2026/7 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/49-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 24 de octubre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 7 de enero de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de intervención en los interiores de las naves laterales del mercado del Cabañal, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 24 de octubre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.218.812,88 €, más 255.950,70 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.474.763,58 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.218.812,88 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.474.763,58 €, que se halla reservado en la Aplicación TB520 43120 63200 del Presupuesto 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000012683, documento n.º 2000003643.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

68. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2016-003660-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa declarar disponible crèdit autoritzat i disposat del contracte de prestació del servici d'estacionament regulat a la via pública de la ciutat de València (ORA). <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone declarar disponible crédito autorizado y dispuesto del contrato de prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA).</i>		

"Hechos

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato para la prestación del 'Servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)', por un plazo de duración de cinco años a contar desde el día siguiente al de su formalización, a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con NIF A-28385458, con fecha de inicio 11/05/2021 y con un gasto, de carácter plurianual, de 34.024.891,80 € (28.119.745,29 € más 5.905.146,51 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la aplicación TJ160 13300 21001, en el expediente contable GASTOS/2026/0000000777.

II. Dado que la prestación del contrato para el servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA) (Expedientes 04101/2019/87-SER y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



01801/2016-3660), vigente en la actualidad finaliza el 10/05/2026, se inician los trámites administrativos para la contratación de la gestión del servicio público del estacionamiento regulado de las vías de la ciudad de València, a partir de esa fecha en el expediente 01801-2025-6096 .

III. A la vista de las actuales disponibilidades presupuestarias hasta la fecha de finalización del contrato (10/05/2026) el Servicio de Movilidad en fecha 08/04/2026 informa lo siguiente:

'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/2020, se adjudicó el contrato del 'SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA' a la mercantil Estacionamientos y Servicios, SAU, con CIF A28385458, por un plazo de cinco años, con fecha de inicio el 11/05/2021, y sin posibilidad de prórrogas.

Para el ejercicio presupuestario 2026 existe gasto autorizado y dispuesto según expediente contable GASTOS/2026/0000000777 con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	DOTACIÓN
GASTOS/2026/0000000777	1	1.339.239,01 €
GASTOS/2026/0000000777	5	4.831.885,62 €
	TOTAL	6.171.124,63 €

Una vez aplicadas las facturas correspondientes al servicio efectuado en diciembre de 2025 y en enero y febrero de 2026 a la posición 1, resulta el siguiente saldo:

EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	SALDO
GASTOS/2026/0000000777	1	254.300,56 €
GASTOS/2026/0000000777	5	4.831.885,62 €
	TOTAL	5.086.186,18 €

Se realiza una estimación de los importes de las facturas a abonar como contraprestación del servicio hasta la finalización del contrato el 10/05/2026, en base a datos históricos y previsiones de la prestación del servicio, con el siguiente detalle:

MES	IMPORTE
Marzo 2026	380.000,00 €
Abril 2026	380.000,00 €
Mayo 2026	150.000,00 €
TOTAL	910.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con los importes anteriormente estimados será posible atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato y, suponiendo su aplicación a la posición 5, resultaría la siguiente distribución de saldos disponibles para el ejercicio presupuestario 2026:

EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	SALDO
GASTOS/2026/0000000777	1	254.300,56 €
GASTOS/2026/0000000777	5	3.921.885,62 €
	TOTAL	4.176.186,18 €

A la vista de las actuales disponibilidades presupuestarias del expediente contable GASTOS/2026/0000000777, se evidencia la conveniencia de declarar disponible los importes excedentes disponibles de la posición 1 por valor de 254.300,56 euros y de la posición 5 por valor de 3.921.885,62 euros, para lo cual se ha confeccionado el expediente contable complementario de disminución de crédito GASTOS/2026/0000081649 en fase AD, por importe total de -4.176.186,18 euros'.

IV. Con carácter previo a la licitación del nuevo contrato para el servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA), se prevé que se va a reconocer las obligaciones totales del contrato en el ejercicio 2026, según informe del Servicio de Movilidad, por lo que mediante moción del concejal delegado del Servicio de Movilidad, propone que se inicien las actuaciones necesarias para la tramitación de declarar disponible el crédito autorizado y dispuesto del ejercicio 2026 del contrato de 'Estacionamiento regulado en las vías de la ciudad de Valencia [ORA]'.

V. A la vista de todo lo expuesto, formulamos expediente contable, en fase AD_COM de disminución, GASTOS/2026/0000081649 para declarar disponible -4.176.186,18 euros con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. Es aplicable lo establecido en el Capítulo I, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible, el crédito autorizado y dispuesto aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, del siguiente expediente contable:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓ	SALDO
TJ16000 13300 21001	GASTOS/2026/0000000777	1	254.300,56 €
TJ16000 13300 21001	GASTOS/2026/0000000777	5	3.921.885,62 €
		TOTAL	4.176.186,18 €

con el fin de destinar este importe a otras necesidades del Servicio de Movilidad, formulando el expediente contable complementario de disminución que se señala a continuación, por un importe de -4.176.186,18 €, revirtiendo este importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	SALDO
TJ16000 13300 21001	GASTOS/2026/0000081649 en fase AD_COM	-4.176.186,18 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



COMPLEMENTARIO DISPOSICIÓN DEL GASTO
COMPLEMENTARI DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000000777

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: COMP LIBERAR CREDITO GESTION SERVICIO	Núm. documento / Núm. document: 3000062644
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801201600366000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000081649	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.01.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	TJ1600000	13300	21001			-254.300,56
Descripción/Descripció: GESTION SERVICIO O.R.A.							
005	2026	TJ1600000	13300	21001			-3.921.885,62
Descripción/Descripció: GESTION SERVICIO O.R.A.							
TOTAL							-4.176.186,18

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	2000009791

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



COMPLEMENTARIO DISPOSICIÓN DEL GASTO
COMPLEMENTARI DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

DECLARAR DISPONIBLE CRÉDITO DE LA ANUALIDAD 2026

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



69. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000471-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar inicialment l'estudi de viabilitat econòmicofinancera del contracte de concessió de servicis de les piscines d'estiu (Benicalap, Castellar-l'Oliveral, Parc de l'Oest i el Palmar). <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios de las piscinas de verano (Benicalap, Castellar-Oliveral, Parque del Oeste y El Palmar).</i>		

"Hechos

1º. Por moción de la concejala de Deportes de fecha 24 de noviembre de 2025 se inician los trámites para la apertura al uso de las piscinas descubiertas de Benicalap Castellar-Oliveral, Parque del Oeste, para la realización del estudio de viabilidad económica y aquellos otros documentos técnicos preparatorios que permitiesen licitar el contrato de concesión de servicios de dichas piscinas, de forma conjunta, en el expediente 01903 2025 471.

2º. Al objeto de iniciar la elaboración de los pliegos de la futura concesión de servicios conjunta de las piscinas de verano (Benicalap, Castellar-Oliveral, Parque del Oeste y El Palmar, se solicita, al Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, que emita la siguiente documentación, para poder enviarla al Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral, al objeto de facilitarnos el importe aproximado del IBI de cada una de ellas:

- Planos en autocad de todas las plantas, con delimitación del contorno de la actuación,de las cuatro piscinas.

- Memoria descriptiva de cada una de las instalaciones en la que conste, ficha urbanística, cuadro de superficies construidas (no útiles), n.º de inventario y referencia catastral (en caso de tenerla).

Y por el OAM Fundación Deportiva Municipal se aportan dichos documentos de las piscinas de verano de Castellar, Benicalp, El Palmar y del Parque Oeste y así consta en el expediente.

3º. Por el Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, se emite, en fecha 14 de abril de 2026, el estudio de viabilidad económico-financiera de las piscinas de verano Benicalap, Castellar-Oliveral, Parque del Oeste y El Palmar.

Fundamentos de Derecho

I. Conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

II. Según el artículo 297 de la LCSP, en lo no previsto en el Capítulo III, del Título II, de esta ley, para el contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la misma respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel. Por tanto, por aplicación de este artículo, el contenido del estudio de viabilidad es el indicado en el artículo 247.2 de la LCSP. Además, la Administración someterá dicho estudio a información pública, por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados, cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes (artículo 247.3 LCSP).

El sometimiento a información pública se llevará a cabo mediante anuncio en el Diario oficial correspondiente (BOP de Valencia, en nuestro caso), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y en él se señalará el lugar de exhibición de la documentación que se somete a dicho trámite, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos, en la sede electrónica correspondiente, y se determinará el plazo para formular alegaciones, tal y como dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, el órgano que corresponda de la Administración concedente aprobará el estudio de viabilidad y publicará esta decisión en el correspondiente perfil del contratante (artículo 247.7 LCSP).

III. Los artículos 9 y 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establecen la posibilidad de fijar fórmulas de revisión de precios, para los contratos que precisen de un período de recuperación de la inversión superior a cinco años, requiriéndose, además, que, en los contratos de precio igual o superior a cinco millones de euros, relativo al nuevo contrato de gestión del servicio público deportivo, el órgano de contratación incluya en el expediente un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, a cuyos efectos, según el apartado 7 del artículo 9, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado...

...En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado'.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, el órgano consultivo en materia de contratación pública es la Junta Superior de Contratación Administrativa, dependiente de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, que establece que '*la Junta Superior de Contratación Administrativa podrá ejercer también sus funciones consultivas y de asesoramiento en relación con la contratación de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, así como de las Universidades públicas dependientes de la Generalitat que lo soliciten, sin perjuicio de las competencias de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado*'.

IV. El artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En el Ayuntamiento de València, la competencia para actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes de la actividad correspondiente, recae en cada uno de los concejales y concejalas, para las materias objeto de sus delegaciones, según acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local, de 11 de abril de 2025. Actualmente, resulta prioritario para la Corporación, licitar, a la mayor brevedad posible, el contrato de concesión de servicios de las piscinas de verano (Benicalap, Castellar-Oliveral, Parque del Oeste y El Palmar), reduciendo los plazos de su tramitación todo lo que sea posible y que, en este momento procedimental, consiste en la aprobación inicial e información pública conjunta de su propuesta de estructura de costes y de su estudio de viabilidad, para lo que resulta necesario que la Junta de Gobierno Local avoque para sí, en este caso concreto, la competencia para actuar como órgano de contratación para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, en base a la competencia genérica que, en materia de contratación, le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia delegada en la concejala de Deportes, mediante acuerdo n.º 100, de 11 de abril de 2025, para actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes del contrato de concesión de servicios de las piscinas de verano (Benicalap, Castellar-Oliveral, Parque del Oeste y El Palmar).

Segundo. Aprobar inicialmente la propuesta de viabilidad económico-financiera correspondiente a las instalaciones deportivas de Piscinas de verano municipales de València, para la licitación conjunta del contrato de concesión de servicios de las piscinas de verano (Benicalap, Castellar-Oliveral, Parque del Oeste y El Palmar) para el periodo de enero de 2027 a septiembre de 2031, presentada por el OAM Fundación Deportiva Municipal Servicio Deportivo, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, mediante informe emitido en fecha 14 de abril de 2026. Este documento obra en el expediente, aportado el día 14 de abril de 2026 con el nombre 'ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PISCINAS DE VERANO'.

Tercero. Someter al trámite de información pública el estudio de viabilidad económica económico-financiera de las Piscinas de verano, por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). A tal fin se insertará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València la documentación que se somete a información pública, junto con su correspondiente anuncio, y, además, se pondrá a disposición del público, para su consulta, en el Servicio de Deportes, sito en el Paseo de la Petxina n.º 42 (2ª planta) de València, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Asimismo, se publicará el anuncio de la apertura de este trámite en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de València."

70. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000121-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar inicialment la proposta d'estructura de costos i l'estudi de viabilitat del contracte de concessió de servicis amb obres del CDC Marxalenes.		
SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes y el estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios con obras del CDC Marxalenes.		

"Hechos

1º. Por Resolución n.º GU-427, de 17 de junio de 2025, de la concejala de Deportes, se adjudicó el contrato menor de servicios de asistencia técnica, para la realización del estudio de viabilidad económica y aquellos otros documentos técnicos preparatorios que permitiesen licitar el contrato de concesión de servicios, incluyendo las obras necesarias para la actualización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesta en funcionamiento, de la instalación deportiva municipal del Complejo Deportivo Cultural Marxalenes (CDC Marxalenes), a Oficina Técnica TES, SL, B96200308, en el expediente 01903 2025 06.

2º. En fecha 8 de abril de 2026, la citada mercantil emitió informe proponiendo a los siguientes operadores económicos del sector, para realizarles la consulta de su estructura de costes: Trecet 10, SL, Demmero Group 21, SL (Suma), Sidecu, SA, (Supera), Forus Deporte y Ocio SL, y Centre Esportiu Marxalenes, SL.

3º. De las empresas consultadas, solo tres de ellas (Trecet 10, SL, Centre Esportiu Marxalenes, SL, y Forus Deporte y Ocio SL), aportaron la estructura de costes solicitada.

4º. Tras el estudio de los datos aportados por las citadas mercantiles, el 8 de abril de 2026, Oficina Técnica TES, SL, presenta la propuesta de la estructura de costes, con la correspondiente fórmula de revisión de precios, y el estudio de viabilidad para el contrato de concesión de servicios, con ejecución de obras, del CDC Marxalenes.

5º. Por el Servicio Deportivo y el Servicio de Infraestructuras, ambos del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, se emiten, en fecha 9 de abril de 2026, informes favorables a la propuesta de estructura de costes y al estudio de viabilidad del CDC Marxalenes.

Fundamentos de Derecho

I. Conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

II. Según el artículo 297 de la LCSP, en lo no previsto en el Capítulo III, del Título II, de esta ley, para el contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la misma respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel. Por tanto, por aplicación de este artículo, el contenido del estudio de viabilidad es el indicado en el artículo 247.2 de la LCSP. Además, la Administración someterá dicho estudio a información pública, por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados, cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes (artículo 247.3 LCSP).

El sometimiento a información pública se llevará a cabo mediante anuncio en el Diario oficial correspondiente (BOP de Valencia, en nuestro caso), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y en él se señalará el lugar de exhibición de la documentación que se somete a dicho trámite, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sede electrónica correspondiente, y se determinará el plazo para formular alegaciones, tal y como dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, el órgano que corresponda de la Administración concedente aprobará el estudio de viabilidad y publicará esta decisión en el correspondiente perfil del contratante (artículo 247.7 LCSP).

III. Los artículos 9 y 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establecen la posibilidad de fijar fórmulas de revisión de precios, para los contratos que precisen de un período de recuperación de la inversión superior a cinco años, requiriéndose, además, que, en los contratos de precio igual o superior a cinco millones de euros, relativo al nuevo contrato de gestión del servicio público deportivo, con ejecución de obras, del CDC Marxalenes, el órgano de contratación incluya en el expediente un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, a cuyos efectos, según el apartado 7 del artículo 9, el órgano de contratación deberá:

'a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado...

...En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado'.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, el órgano consultivo en materia de contratación pública es la Junta Superior de Contratación Administrativa, dependiente de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, que establece que 'la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Junta Superior de Contratación Administrativa podrá ejercer también sus funciones consultivas y de asesoramiento en relación con la contratación de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, así como de las Universidades públicas dependientes de la Generalitat que lo soliciten, sin perjuicio de las competencias de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado'.

IV. Estando ante un contrato de concesión de servicios con obra y haciendo uso, por analogía, de la posibilidad que ofrece el segundo párrafo del artículo 9.7.c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, se va a incluir el trámite de información pública de la propuesta de estructura de costes, como parte del previsto para el estudio de viabilidad del contrato del CDC Marxalenes.

V. El artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En el Ayuntamiento de València, la competencia para actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes de la actividad correspondiente, recae en cada uno de los concejales y concejalas, para las materias objeto de sus delegaciones, según acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local, de 11 de abril de 2025. Actualmente, el CDC Marxalenes está prorrogado por razones de interés público, por lo que resulta prioritario para la Corporación, licitar, a la mayor brevedad posible, el nuevo contrato de concesión de servicios con obras de esta instalación, reduciendo los plazos de su tramitación todo lo que sea posible y que, en este momento procedimental, consiste en la aprobación inicial e información pública conjunta de su propuesta de estructura de costes y de su estudio de viabilidad, para lo que resulta necesario que la Junta de Gobierno Local avoque para sí, en este caso concreto, la competencia para actuar como órgano de contratación para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, en base a la competencia genérica que, en materia de contratación, le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia delegada en la concejala de Deportes, mediante acuerdo n.º 100, de 11 de abril de 2025, para actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes del contrato de concesión de servicios con obra del CDC Marxalenes.

Segundo. Aprobar inicialmente la propuesta de la estructura de costes, con su correspondiente fórmula de revisión de precios, a incluir en los nuevos pliegos para la licitación del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Marxalenes, presentada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por Oficina Técnica TES, SL, tras la consulta realizada a cinco operadores económicos del sector. Este documento obra en el expediente, aportado el 8 de abril de 2026, con el nombre 'PROPUESTA ESTRUCTURA DE COSTES'.

Tercero. Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Marxalenes, presentada por la citada mercantil. Este documento obra en el expediente, aportado el 8 de abril de 2026, con el nombre 'ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA'.

Cuarto. Someter al trámite de información pública el estudio de viabilidad y la propuesta de estructura de costes, con su correspondiente fórmula de revisión de precios, a incluir en los pliegos del contrato antes señalado, por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). A tal fin se insertará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València la documentación que se somete a información pública, junto con su correspondiente anuncio, y, además, se pondrá a disposición del público, para su consulta, en el Servicio de Deportes, sito en el Paseo de la Petxina n.º 42 (2ª planta) de València, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Asimismo, se publicará el anuncio de la apertura de este trámite en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de València."

71. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2026-000123-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa manifestar la ferma voluntat i el compromís institucional de l'Ajuntament de València per a la continuïtat i celebració de les edicions del Ironman 70.3 corresponents als anys 2027, 2028 i 2029. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone manifestar la firme voluntad y el compromiso institucional del Ayuntamiento de València para la continuidad y celebración de las ediciones del Ironman 70.3 correspondientes a los años 2027, 2028 y 2029.</i>		

"Hechos

A propuesta de la Concejalía de Deportes, con fecha de 15 de abril de 2026, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones necesarias para formalizar la prórroga del evento deportivo IRONMAN 70.3 en València. Esta decisión nace de la voluntad institucional de garantizar que la ciudad siga formando parte del circuito mundial de triatlón durante los años 2027, 2028 y 2029, consolidando así un proyecto que ha demostrado ser un motor clave para el municipio.

La necesidad de asegurar esta continuidad durante el próximo trienio se fundamenta en el notable impacto positivo que la prueba genera en la ciudad. No solo se trata de una cita de máximo nivel competitivo que fomenta la cultura del esfuerzo y los valores del deporte, sino que actúa como una potente herramienta de promoción exterior. La celebración del IRONMAN posiciona estratégicamente la marca València a nivel global, atrayendo a miles de visitantes y generando un beneficio económico directo y sostenido en los sectores hotelero, comercial y de restauración.

Asimismo, establecer este compromiso a largo plazo permite una planificación mucho más eficaz y coordinada entre los servicios municipales, las fuerzas de seguridad y la propia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



organización. Al trabajar con un horizonte temporal de tres años, se garantiza una mejora continua en la excelencia técnica del evento y se refuerza la imagen de València como una sede estable, solvente y preparada para albergar competiciones internacionales de gran envergadura.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL) atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos. Por su parte, los artículos 25 y 28 de la LRBRL, atribuyen a los Municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 25, apartado 2, letra de la LRBRL otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Segundo. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dispone literalmente: 'Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin'.

Segundo. El contrato de patrocinio está regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP), que lo define como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador, y se registrá por las normas del contrato de difusión publicitaria, en cuanto le sean aplicables.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Manifestar la firme voluntad y el compromiso institucional del Ayuntamiento de València para la continuidad y celebración de las ediciones del IRONMAN 70.3 correspondientes a los años 2027, 2028 y 2029, asegurando una planificación a largo plazo que garantice que las pruebas se ejecuten con la misma intensidad y profesionalidad que las ediciones precedentes.

Segundo. Manifestar la voluntad de establecer un marco de patrocinio económico directo que sirva de apoyo fundamental a la organización de la prueba, reconociendo el retorno publicitario y la rentabilidad social y económica que el evento reporta a la marca 'València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Facultar a la concejala delegada de Deportes para realizar cuantas actuaciones y trámites administrativos sean necesarios para la efectiva ejecución y formalización de los compromisos derivados del presente acuerdo."

72. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000169-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, de 8 de abril de 2026, se inicia expediente de transferencia de crédito del capítulo IV al capítulo II del Presupuesto municipal del 2026 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, concretamente del Centro gestor BQ5800000, con la finalidad de poder tramitar los gastos inaplazables correspondientes al referido capítulo 2.

2º. Consta en el expediente informe de la jefa de servicio de fecha 8 de abril 2026 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y distintos capítulos.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria G/33800/22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras transferencias de concurrencia competitiva' del Capítulo IV, del Centro gestor BQ5800000, a la posición presupuestaria G/33800/22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales' del Capítulo II, del Centro gestor BQ5800000, por un importe de trescientos noventa y un mil setecientos un euros con noventa y cinco céntimos (391.701,95 €), sin que dicha transferencia produzca en próximas fechas detrimento en el Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b) b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar una modificación de créditos con número 33ª, por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 391.701,95 € en la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras transferències de concurrencia competitiva', del Centro gestor BQ5800000, para financiar con ella un alta en la posición presupuestaria G/33800/22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000, recogida en el expediente contable MCRED/2026/0030000041.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en próximas fechas en el funcionamiento del Servicio, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, las inversiones a realizar en el capítulo 2.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/33800/48910 'Otras transferencias de concurrencia competitiva', del Centro gestor BQ5800000, por importe de 391.701,95 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000, por importe de 391.701,95 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / Tipus Modificació: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici:

2026

Exp. administrativo / Exp. administratiu:

E01914202600016900

Clase de presupuesto / Classe pressupost:

003 Transferencias de Crédito

Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable:

TRANSFERENCIA CRÉDITO DEL CAPÍTULO IV AL CAPÍTULO II

Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2026/0030000041

Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / Unitat proponent: CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	391.701,95	0,00	391.701,95
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	391.701,95	0,00	391.701,95
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	391.701,95	0,00	391.701,95
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESAS			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	391.701,95	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	391.701,95	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	391.701,95	391.701,95	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESAS	391.701,95
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	391.701,95
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 251
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	BQ5800000	G/33800/22799			OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	391.701,95
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						391.701,95
TOTAL GASTO CORRIENTE						391.701,95
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000002	BQ5800000	G/33800/48910			OTRAS	391.701,95
TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA						
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						391.701,95
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						391.701,95
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	08.04.2026
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



73. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000170-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria del concurs de la imatge gràfica de les Falles 2027. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria del concurso de la imagen gráfica de las Fallas 2027.</i>		

"Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Fallas, de fecha 7 de abril de 2026 se propone convocar un proceso abierto a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027 y sus adaptaciones. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria que se adjuntan como anexo, y autorizar un gasto total plurianual 18.029,00 € (21 % IVA incluido) para su realización, así como sus adaptaciones.

2. Con motivo de la celebración de las Fallas de València, se celebra anualmente este proceso de selección, con el objetivo de conseguir la excelencia en la comunicación gráfica de las Fallas que ayude a su proyección en todos los ámbitos.

3. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones han sido elaboradas las bases del proceso de selección del profesional o empresa encargado de la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2027 y sus adaptaciones.

4. El gasto plurianual autorizado de 18.029,00 € (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027 se financiará con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000080529, documento contable núm. 2000003844, en la aplicación presupuestaria BQ5800000 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', con el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario 2026:

Aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 6.050,00 (21 % IVA incluido).

Ejercicio presupuestario 2027:

Aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 11.979,00 (21 % IVA incluido).

Condicionado el gasto del ejercicio presupuestario de 2027 al crédito que finalmente contemple el Presupuesto de este ejercicio para este gasto.

5. La duración del contrato al ganador será desde el día siguiente de la adjudicación del contrato menor para la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2027 y sus adaptaciones hasta el 20 de marzo de 2027.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. De conformidad con la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales para extender sus efectos al 2027.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero (BOE núm. 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y demás medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 21 %.

III. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2017.

IV. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar un proceso abierto a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027 y sus adaptaciones.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria abierta para la selección del profesional o empresa encargado de la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027 y sus adaptaciones, que se adjuntan como anexo.

Tercero. Autorizar un gasto total plurianual de 18.029,00 € (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027 se financiará con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000080529, documento contable núm. 2000003844, en la aplicación presupuestaria BQ5800000 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', con el siguiente detalle:

- Ejercicio presupuestario 2026:

Aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 6.050,00 (21 % IVA incluido).

- Ejercicio presupuestario 2027:

Aplicación presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 11.979,00 (21 % IVA incluido).

Condicionado el gasto del ejercicio presupuestario de 2027 al crédito que finalmente contemple el presupuesto de este ejercicio para este gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La duración del contrato al ganador será desde el día siguiente de la adjudicación del contrato menor para la realización de la creatividad para la campaña gráfica (imagen gráfica) de las Fallas de València de 2027 y sus adaptaciones hasta el 20 de marzo de 2027."

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 olup6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO

BASES

**CONVOCATORIA ABIERTA A PROFESIONALES Y EMPRESAS
PARA LA REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD PARA
LA CAMPAÑA GRÁFICA DE LAS FALLAS DE VALÈNCIA DE 2027**

1. Objeto y finalidad de la convocatòria

La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de València, hace una convocatoria abierta a profesionales del diseño y la ilustración y a empresas del sector de la comunicación creativa para el encargo de un trabajo consistente en la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027.

Por ello, a través de una llamada a proyecto, se seleccionará al profesional o la empresa del sector que realizará la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027, y la adaptación de ésta a diferentes elementos que se detallan en el punto 7 de estas bases.

2. Requisitos de los participantes

Podrá presentarse a la convocatoria cualquiera profesional, estudio de diseño o de ilustración, agencia de publicidad o empresa del sector, con personalidad jurídica, así como una unión temporal de empresas.

Será imprescindible que los candidatos estén dados de alta en el IAE y estén al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social pertinentes.

No podrán participar las personas y empresas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en los apartados anteriores, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Forma de presentación de las candidaturas

Las personas y empresas interesadas en participar deberán presentar una candidatura (inscripción gratuita). Para lo cual tienen que enviar una documentación que incluya:

- Dossier de trabajos. Este documento tiene que recoger hasta un máximo de diez trabajos específicos realizados por el profesional o empresa que, en la medida de lo posible, estén relacionados con el objeto de este encargo, con un máximo de tres imágenes de cada trabajo.
- Currículum personal o acreditación profesional semejante del profesional o empresa.

La forma de presentación de esta información será digital, exclusivamente a de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, por medio de una solicitud no catalogada.

La correcta recepción de la documentación requerida será confirmada mediante un acuse de recibo.

4. Composición del comité de selección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El comité de selección estará compuesto por:

- Presidencia:

El concejal de Fallas del Ayuntamiento de València, con voz y voto.

- Vocales:

- 1 persona con trayectoria profesional adecuada a la convocatoria designada por la Interagrupación de Fallas.
- 1 persona con trayectoria profesional adecuada a la convocatoria designada por el Gremio de Artistas Falleros.
- 1 Diseñador/ilustrador.
- 1 persona en representación de la Junta Central Fallera.

- Secretaria:

Actuará, con voz pero sin voto, la Secretaría General y del Pleno o personal funcionario en quien delegue.

Ningún miembro del comité de selección podrá tener relación empresarial, profesional contractual directa con las candidaturas presentadas

5. Constitución y actuación del comité selección. Criterios de evaluación y resolución

Una vez constituido el comité, se levantará un acta de sus decisiones. En primer lugar, comprobará todas las candidaturas presentadas para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva. A continuación, resolverá la convocatoria, para lo cual evaluará tanto la calidad gráfica de los dossiers de trabajos de los participantes como su currículum.

De entre todas las candidaturas el comité seleccionará la que considere más adecuada y reúna las mejores cualidades para la realización del trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia en proyectos parecidos.
- Calidad en trabajos desarrollados.
- Originalidad y creatividad en los resultados

Una vez resuelta la convocatoria, se emplazará al profesional o empresa seleccionada a una sesión informativa, en la que se dará cuenta de las especificaciones técnicas y de concepto necesarias para la realización de la campaña gráfica. Así mismo, se establecerá el sistema de comunicación entre la Concejalía de Fallas y el profesional o empresa seleccionada para ir perfilando la propuesta definitiva, así como el calendario con las fechas de entrega (de manera estimativa, el diseño principal tendrá que estar terminado y aprobado un mes después de la formalización del contrato).

La resolución del comité de selección se hará pública en las páginas web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera, sin perjuicio de la notificación personal a quien resulte seleccionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El profesional o empresa seleccionado por el jurado resultará adjudicatario del contrato de acuerdo con las normas que se aplican para la contratación pública.

El comité de selección podrá declarar desierta la convocatoria si lo considera oportuno.

6. Proceso y fases de la convocatoria

Aprobadas la convocatoria y las bases que nos ocupan, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en las páginas web del Ayuntamiento de València, de la Junta Central Fallera y del Consejo Local del Diseño.

El plazo para la presentación de candidaturas será de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, el comité de selección celebrará la sesión de evaluación en un plazo máximo de diez días.

La reunión con la persona o empresa seleccionada para el establecimiento de las condiciones generales se hará en el plazo de una semana desde la reunión del comité de selección.

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

7. Contratación

La Concejalía de Fallas, a través del procedimiento de contrato menor, adjudicará por un importe de 6.050,00 euros (IVA incluido) la realización de la creatividad de la campaña gráfica de las Fallas de València del 2027 y las adaptaciones básicas de esta que se detallan a continuación (los apoyos serán en un idioma):

- Carteles en formatos 50 x 70 cm, 35 x 50 cm, A3 y online para redes sociales.
- Adaptación básica para mupis en tres formatos (estándares, columna y senior).
- Cabeceras para redes sociales (cabeceras estáticas para Facebook, Twitter e Instagram).

El resto de aplicaciones o adaptaciones posteriores de la campaña gráfica que tenga que desarrollar necesariamente la empresa o el profesional seleccionado tendrán un importe máximo de 11.979,00 euros (21% IVA incluido).

El precio final del conjunto de prestaciones y del objeto principal del contrato no podrá superar el importe máximo de la contratación menor de carácter artístico para este tipo de servicios.

Cualquier variación o corrección del diseño inicial estará sujeta en un acuerdo previo entre las dos partes. Además, el uso del diseño para una finalidad diferente de la especificada en esta convocatoria tendrá que tener el consentimiento del autor.

La Concejalía de Fallas y la adjudicataria del contrato velarán porque la imagen propuesta cumpla con los principios establecidos en la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Ley 8/2017, de 7 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana, así como en el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivar de estas leyes.

En concreto, el diseño respetará los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener ninguna discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social. Si la ejecución técnica de la imagen requiriera alguna modificación para el mejor cumplimiento de estos principios, o para su mejor impresión, la Concejalía de Fallas podrá imponer las variaciones necesarias, previa consulta con la autora o el autor.

La realización de la creatividad para la campaña gráfica para las Fallas de València de 2027 comporta la cesión de los derechos que resultan transferibles de publicación, reproducción y explotación a favor del Ayuntamiento de València, sin límite geográfico ni temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE FESTES I TRADICIONES

ANNEX

BASES

**CONVOCATÒRIA OBERTA A PROFESSIONALS I EMPRESES
PER A LA REALITZACIÓ DE LA CREATIVITAT PER A
LA CAMPANYA GRÀFICA DE LES FALLES DE VALÈNCIA DE 2027**

1. Objecte i finalitat de la convocatòria

La Regidoria de Falles de l'Ajuntament de València, amb el suport del Consell Local del Disseny, fa una convocatòria oberta a professionals del disseny i la il·lustració i a empreses del sector de la comunicació creativa per a l'encàrrec d'un treball consistent en la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de les Falles de València de 2027.

Per això, a través d'una crida a projecte, se seleccionará el professional o l'empresa del sector que realitzarà la creativitat per a la campanya gràfica de les Falles de València de 2027, i l'adaptació d'esta a diferents elements que es detallen en el punt 7 d'estes bases.

2. Requisits dels participants

Podrà presentar-se a la convocatòria qualsevol professional, estudi de disseny o d'il·lustració, agència de publicitat o empresa del sector, amb personalitat jurídica, així com una unió temporal d'empreses. Serà imprescindible que els candidats estiguen donats d'alta en l'IAE i estiguen al corrent de les obligacions de la Seguretat Social pertinents.

No podran participar-hi les persones i empreses que, complint els requisits específics de participació establits en els apartats anteriors, estiguen sotmeses en alguna de les causes de prohibició per a contractar previstes en l'article 71 i concordants de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

3. Forma de presentació de les candidatures

Les persones i empreses interessades a participar-hi hauran de presentar una candidatura (inscripció gratuïta). Per a això han d'enviar una documentació que incloga:

- Dossier de treballs. Este document ha d'arreglar fins a un màxim de deu treballs específics realitzats pel professional o empresa que, en la mesura que siga possible, estiguen relacionats amb l'objecte d'este encàrrec, amb un màxim de tres imatges de cada treball.
- Currículum personal o acreditació professional semblant del professional o empresa.

La forma de presentació d'esta informació serà digital, exclusivament a de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, per mitjà d'una sol·licitud no catalogada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La correcta recepció de la documentació requerida serà confirmada mitjançant un justificant de recepció.

4. Composició del comitè de selecció

El comitè de selecció estarà compost de la manera següent:

President:

El regidor de Falles de l'Ajuntament de València, amb veu i vot.

Vocals:

- 1 persona amb trajectòria professional adequada a la convocatòria designada per la Interagrupació de Falles.
- 1 persona amb trajectòria professional adequada a la convocatòria designada pel Gremi de Artístes Fallers.
- 1 Dissenyador/il·lustrador.
- 1 persona en representació de la Junta Central Fallera.

Secretària:

Actuarà, amb veu però sense vot, la Secretaria General i del Ple o personal funcionari en qui delegue.

Cap membre del comitè de selecció podrà tindre relació empresarial, professional o contractual directa amb les candidatures presentades

5. Constitució i actuació del comitè de selecció. Criteris d'avaluació i resolució

Una volta constituït el comitè, s'alçarà una acta de les seues decisions. En primer lloc, comprovarà totes les candidatures presentades per verificar el compliment efectiu de les condicions establides en estes bases i, en conseqüència, pronunciar-se sobre l'admissió definitiva. A continuació, resoldrà la convocatòria, per a la qual cosa avaluarà tant la qualitat gràfica dels dossiers de treballs dels participants com el seu currículum.

Entre totes les candidatures el comitè seleccionarà la que considere més adequada i reunisca les millors qualitats per a la realització del treball, d'acord amb els criteris següents:

- Experiència en projectes semblants.
- Qualitat en treballs desenvolupats.
- Originalitat i creativitat en els resultats.

Una vegada resolta la convocatòria, es detallarà al professional o professionals seleccionats en una sessió informativa les especificacions tècniques i de concepte necessàries per a la realització de la campanya gràfica. Així mateix, s'establirà el sistema de comunicació entre la Regidoria de Falles i el professional o empresa seleccionat per a anar perfilant la proposta definitiva, així com el calendari amb les dates d'entrega (de manera estimativa, el disseny principal hauria d'estar enllestit i aprovat un mes després de la formalització del contracte).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La resolució del comitè de selecció es farà pública en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera, sense perjudi de la notificació personal a qui resulte seleccionat.

El professional o empresa seleccionat pel jurat resultarà adjudicatari del contracte d'acord amb les normes que s'apliquen per a la contractació pública.

El comitè de selecció podrà declarar deserta la convocatòria si ho considera oportú.

6. Procés i fases de la convocatòria

Aprovades la convocatòria i les bases que ens ocupen, es publicaran en el Tauler d'Edictes Electrònic i en les pàgines web de l'Ajuntament de València, de la Junta Central Fallera i del Consell Local del Disseny.

El termini per a l'enviament de candidatures serà de deu dies naturals a comptar des de les 9.00 hores de l'endemà de la publicació d'estes bases en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament de València.

Conclòs el termini de presentació de candidatures, el comitè de selecció celebrarà la sessió d'avaluació en un termini màxim de deu dies.

La reunió amb la persona o empresa seleccionada per a l'establiment de les condicions generals es farà en el termini d'una setmana des de la reunió del comitè de selecció.

La participació en esta convocatòria implica la plena acceptació d'estes bases.

7. Contractació

La Regidoria de Falles, a través del procediment de contracte menor, adjudicarà per un import de 6.050,00 euros (IVA inclòs) la realització de la creativitat de la campanya gràfica de les Falles de València del 2027 i les adaptacions bàsiques d'esta que es detallen a continuació (els suports seran en un idioma):

- Cartells en formats 50 x 70 cm, 35 x 50 cm, A3 i online per a xarxes socials.
- Adaptació bàsica per a mupis en tres formats (estàndard, columna i sènior).
- Capçaleres per a xarxes socials (capçaleres estàtiques per a Facebook, Twitter i Instagram).

La resta d'aplicacions o adaptacions posteriors de la campanya gràfica que haja de desenvolupar necessàriament l'empresa o el professional seleccionat tindran un import màxim d'11.979,00 euros (21% IVA inclòs).

El preu final del conjunt de prestacions i de l'objecte principal del contracte no podrà superar l'import màxim de la contractació menor per a este tipus de servicis.

Qualsevol variació o correcció del disseny inicial estarà subjecta a un acord previ entre les dos parts. A més, l'ús del disseny per a una finalitat diferent de l'especificada en esta convocatòria haurà de tindre el consentiment de l'autor.

La Regidoria de Falles i l'adjudicatària del contracte vetllaran perquè la imatge proposada complisca amb els principis establits en la Constitució Espanyola; l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana; la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes; la Llei de la Generalitat 9/2003, de 2 d'abril, per a la igualtat entre dones i homes; la Llei Orgànica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere; la Llei 7/2012, de 23 de novembre de la Generalitat, integral contra la Violència sobre la Dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana i la Llei 8/2017, de 7 d'abril, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere a la Comunitat Valenciana, així com en el desenvolupament normatiu derivat o que pogués derivar d'estes lleis. En concret, el disseny respectarà els principis d'igualtat de tracte, sense que pugua contindre cap discriminació per raó de sexe, origen racial o ètnic, religió o conviccions, discapacitat, edat, orientació sexual, origen social, característiques genètiques, llengua, opinions polítiques o de qualsevol altre tipus, pertinença a una minoria nacional, patrimoni, naixement o qualsevol altra circumstància personal o social. Si l'execució tècnica de la imatge requirira alguna modificació per al millor compliment d'estos principis, o per a la seua millor impressió, la Regidoria de Falles podrà imposar les variacions necessàries, prèvia consulta amb l'autora o l'autor.

La realització de la creativitat per a la campanya gràfica per a les Falles de València de 2027 comporta la cessió dels drets que resulten transferibles de publicació, reproducció i explotació a favor de l'Ajuntament de València, sense límit geogràfic ni temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A



SEDA
VALÈNCIA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONVOCATORIA CREATIVIDAD IMAGEN	Núm. documento / Núm. document: 2000003844
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600017000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000080529	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	07.04.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQ5800000	33800	22799			6.050,00
Descripción/Descripció: CONVOCATORIA IMAGEN GRÁFICA FALLAS 2027							
002	2027	BQ5800000	33800	22799			11.979,00
Descripción/Descripció: CONVOCATORIA IMAGEN GRÁFICA FALLAS 2027							
TOTAL							18.029,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONVOCATORIA Y BASES DE LA CREATIVIDAD DE LA CAMPAÑA GRÁFICA DE LAS FALLAS DE VALENCIA 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



74. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002440-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria arquitecte/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) y dos puestos de jefatura de sección (TD) categoría arquitecto/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

REFERENCIA	POSICIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SERVICIO
987	25000932	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO
5725	25004195	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA GESTIÓN DEL SUELO
1049	25000975	JEFATURA SECCION (TD)	SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA OFICINA TÉCNICA EXPROPIACIONES

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Arquitecto/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Proyectos de Jardinería y Parques Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Urbanística de Proyectos Singulares del Servicio de Licencias de Actividades.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Valoración Fiscal del Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Comercio y Mercados.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

75. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002436-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria arqueòleg/arqueòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría arqueólogo/a.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Arqueólogo/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001401	1540	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECCIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS
25006198	7796	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECCIÓN ARQUEOLOGÍA

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Arqueólogo/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Secretaría General.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad del Servicio de Personal.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Apoyo a la Secretaría del Servicio de Secretaría General.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Comunicación.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

76. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002437-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de sis llocs de treball de cap de secció (TD) categoria economista. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría economista.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de seis puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Economista, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
25000898	928	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECCIÓ TÉCNICA
25007312	8914	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD, SECCIÓ DE CONTABILIDAD DEL GASTO
25007371	8973	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD, SECCIÓ DE COSTE DE LOS SERVICIOS Y ACTIVOS
25000134	140	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SECCIÓ IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
25000899	929	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO, SECCIÓ DE INGRESOS
25007372	8974	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO ECONOMICOPRESUPUESTARIO, SECCIÓ DE SEGUIMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de seis puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Economista:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Contabilidad.

Vocal 2 suplente: *****, Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) del Servicio de Intervenciones Delegadas.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) de la Sección Económica del Servicio Económico Presupuestario.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio Financiero.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

77. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002443-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de quatre llocs de treball de cap de secció (TD) categoria psicòleg/psicòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de cuatro puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría psicólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de cuatro puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Psicólogo/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



POSICIÓ	REFERENCIA	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
25003781	4350	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE MAYORES
25007120	8721	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓ SECCIÓ CENTROS EDUCATIVOS
25007124	8725	JEFATURA SECCIÓ (TD)	SERVICIO DE EDUCACIÓ SECCIÓ ESCOLARIZACIÓ Y CHEQUE ESCOLAR
30020009	10121	JEFATURA SECCIÓ (TD)	OFICINA MUNICIPAL ATENCIÓ A LA DISCAPACIDAD (OMAD)

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de cuatro puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Psicólogo/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Atención Primaria del Servicio Servicios Sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Servicios Sociales.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Oficina de Estadística.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Servicios Sociales.

Vocal 3 titular: *****, Psicología Clínica (TD) de la Sección de Salud Laboral del Servicio de Salud Laboral.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Servicio Adjunta Jefatura Servicio (TD), Sección de Atención a la Ciudadanía del Servicio de Gestión Tributaria Integral.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

78. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002447-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria sociòleg/sociòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría sociólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001140/Referencia 1221, categoría exigida para su desempeño: Sociólogo/a, adscrito al Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Oficina de Estadística.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Sociólogo/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Servicios Sociales.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD).

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD) del Servicio de Mayores.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Escolarización y Cheque Escolar del Servicio de Educación.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Servicios Sociales.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



79. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002449-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria agent de desenvolupament local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría agente de desarrollo local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Agente Desarrollo Local, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
4345	25003776	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN PROMOCIÓN DEL EMPLEO
8768	25007166	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS LABORALES

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Agente Desarrollo Local:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Orientación e Intermediación del Servicio de Empleo y Formación.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), Sección de Investigación, Regulación y Recuperación del Servicio de Patrimonio.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Playas.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Información Urbanística del Servicio Gestión Centro Histórico.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Tasas y Otros Ingresos del Servicio de Fiscal Ingresos.

Vocal 3 suplente: *****, jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones del Servicio de Comunicación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

80. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002444-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball d'analista cap projecte TIC (TD) categoria informàtic/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de analista jefe proyecto TIC (TD) categoría informático/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Analista J. Proyecto TIC (TD), posición 25000860/referencia 889, categoría exigida para su desempeño: Informático/a, adscrito en Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Analista Jefe proyecto TIC (TD) categoría Informático/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Analista Jefatura Proyecto TIC (TD), Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

Vocal 1 suplente: *****, Analista Jefatura Proyecto TIC (TD), Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Área (TD), Área de Innovación y Agenda Digital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Oficina Sistemas (TD), Sección de E-Infraestructuras, Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

Vocal 3 titular: *****, Analista Jefatura Proyecto TIC (TD), Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

Vocal 3 suplente: *****, Analista Jefatura Proyecto TIC (TD), Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTic).

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

81. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000768-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'Organigrama i la Relació de Llocs de Treball del Servei de Comptabilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar el Organigrama y la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Contabilidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 25 de marzo de 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades expuestas por la interventora de Presupuestos y Contabilidad, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día de la aprobación del acuerdo que en su caso se adopte:

Completar el Organigrama del Servicio de Contabilidad en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa', modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos' por la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos I' e incluir una Sección con la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Asimismo y a fin de dotar de responsable a las nuevas unidades incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD)' categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos, en la Sección Administrativa del referido Servicio y el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD)', categoría Economista, existente en el Servicio de Personal, en la Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos II del Servicio de Contabilidad'.

SEGUNDO. Se ha dado cuenta de la anterior propuesta a la representación sindical, acordándose en sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de fecha 1 de abril de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. En consecuencia resulta oportuno elevar propuesta de modificación del Organigrama actualmente vigente a fin de completar el Organigrama del Servicio de Contabilidad en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa', modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos' por la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos I' e incluir una Sección con la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Asimismo, elevar propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD)' posición 25000041– referencia 43, categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos, en la Sección Administrativa del referido Servicio y el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000886 – referencia 915, categoría Economista, existente en el Servicio de Personal, en la Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos II del Servicio de Contabilidad.

CUARTO. El expediente no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026 y no incorpora gasto alguno que pueda ser objeto de cuantificación por el Servicio de Personal y fiscalización previa por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General, será la propuesta de provisión de los puestos de trabajo que ahora únicamente se propone incardinar la que procedería remitir a la Intervención General para su fiscalización, teniendo en cuenta que el único momento en que puede valorarse debidamente el gasto que procede autorizar y disponer es en el momento de su provisión, al ser el momento en el que se tiene constancia de los efectos de la incorporación de la persona adjudicataria y de sus circunstancias personales (trienios, nivel de componente competencial, Grado de Desarrollo Profesional) que son los determinantes del gasto del expediente, por lo que no se estima necesaria la remisión actual al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Con efectos desde el día de hoy y en base a la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de completar el Organigrama del Servicio de Contabilidad en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa', modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos' por la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos I' e incluir una Sección con la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Segundo. Con los idénticos efectos y en base a la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el sentido de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD)' posición 25000041– referencia 43, categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos, en la Sección Administrativa del referido Servicio y el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000886 – referencia 915, categoría Economista, existente en el Servicio de Personal, en la Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos II del Servicio de Contabilidad."

82. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000703-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Igualtat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Igualdad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Igualdad, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Igualdad en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad' asignándole las competencias fijadas por la Jefatura del Servicio.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, categoría Técnico/a Medio Trabajo Social, posición 25008385 (referencia 9988), existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección Media (TD) e incardinado en la Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25008385 (referencia 9988), categoría Técnico/a Medio Trabajo Social, en la Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Igualdad, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad', asignándole las competencias definidas por la Jefatura del Servicio; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, posición 25008385 (referencia 9988), categoría Técnico/a Medio Trabajo Social, baremo retributivo A2.18.177.177 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo A2.25.590.590, y adscrito en el Servicio de Igualdad, Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría Técnico/a Medio Trabajo Social, en el Servicio de Igualdad, Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera, categoría categoría Técnico/a Medio Trabajo Social:

- *****.
- *****.
- Y *****.

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionaria interina con categoría Técnica Medio Trabajo Social, cuya solicitud no puede valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Igualdad en fecha 7 de abril de 2026, ha informado:

'...En consecuencia, el puesto presenta un contenido funcional de carácter organizativo y de coordinación técnica en el nivel de Sección, requiriendo de forma prioritaria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Experiencia acreditada en el desempeño efectivo de funciones de Jefatura de Sección en el Ayuntamiento de València, que permita asumir de forma inmediata las responsabilidades organizativas propias de dicho nivel, en atención al conocimiento directo de la estructura, funcionamiento y procedimientos internos de la organización municipal.

Capacidad de planificación, gestión organizativa y coordinación interinstitucional, especialmente en el marco de programas sujetos a financiación autonómica, que implican el cumplimiento de objetivos, indicadores y obligaciones de justificación técnica y económica.

Experiencia en la coordinación técnica de recursos, unidades y equipos en el ámbito del Ayuntamiento de València, con capacidad para integrar actuaciones, asegurar su seguimiento y garantizar una gestión homogénea y alineada con las directrices municipales y autonómicas.

Análisis de la experiencia en el Ayuntamiento de València.

A efectos de valorar la adecuación al puesto, se procede a la comparación de la experiencia profesional acreditada en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de València de las tres candidatas, ***** (IMB) ***** (TCG) e ***** (ISB):

CANDIDATAS	AÑOS TRABAJO SOCIAL	AÑOS DIRECCIÓN CENTRO	AÑOS JEFATURA SECCIÓN
IMB	9	0	0
TCG	14	5	0
ISB	13	15	8

De los datos expuestos se constata que todas las candidaturas cuentan con experiencia en los servicios sociales municipales, si bien dicha experiencia presenta diferencias relevantes en cuanto al nivel organizativo de las funciones desempeñadas.

En este sentido, la candidata IMB ha desarrollado su trayectoria en el Ayuntamiento exclusivamente como trabajadora social durante los últimos 9 años, sin desempeño de funciones de responsabilidad organizativa de dirección.

La candidata TCG es la que acredita más años de experiencia como trabajadora social. Así mismo, durante los últimos 5 años, ha desempeñado el puesto de trabajo de directora de centros municipales, lo que comporta el ejercicio de funciones de gestión y organización de servicios, si bien circunscritas al ámbito funcional propio de un centro.

Por su parte, la candidata ISB es la que acredita una mayor trayectoria profesional en el Ayuntamiento de València, primero como trabajadora social durante 13 años y, además, cuenta con una amplia experiencia como directora de centro durante un periodo de 15 años. Asimismo, acredita el desempeño efectivo de funciones de jefatura de sección en el Ayuntamiento durante los últimos 8 años, en el mismo nivel organizativo del puesto convocado, manteniendo dicho desempeño en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Este elemento introduce una diferencia cualitativa relevante, al situar la experiencia de la candidata ISB en un nivel superior tanto en funciones de dirección (respecto a TCG y, especialmente, frente a IMB, que no acredita desempeño en este ámbito) como, además, en el nivel estructural de sección, inexistente en las otras candidaturas, que trasciende el ámbito de gestión de centros y se corresponde de forma directa con el contenido funcional del puesto convocado.

En atención a la distinta configuración funcional de ambos puestos, la dirección de centro se vincula a la gestión y supervisión de un recurso específico dentro de un ámbito delimitado, mientras que la jefatura de sección se sitúa en un plano organizativo superior, al asumir funciones de organización, coordinación y ordenación de las actuaciones dentro del servicio en su conjunto.

En consecuencia, el desempeño de funciones de jefatura de sección supone la acreditación de experiencia directa en:

Responsabilidad organizativa sobre unidades funcionales y recursos de carácter transversal.

Coordinación técnica en el ámbito de un servicio municipal.

Participación en la planificación, seguimiento y evaluación de actuaciones a nivel de estructura administrativa.

Interlocución operativa con otras unidades municipales y con otras administraciones públicas.

Esta experiencia coincide de forma inmediata con el contenido funcional del puesto convocado.

En consecuencia, la acreditación de dicha experiencia no solo supone una mayor duración en el desempeño de funciones de responsabilidad, sino, fundamentalmente, el ejercicio efectivo de funciones en el mismo nivel organizativo que el puesto convocado, lo que constituye un criterio objetivo de especial relevancia para determinar la adecuación al mismo.

Análisis de la formación relacionada con el puesto.

CANDIDATAS	CURSOS IGUALDAD	CURSOS GÉNERO VIOLENCIA	DE CURSOS DIRECCIÓN PÚBLICA
IMB	3 (58,5 horas)	3 (56,5 horas)	0
TCG	1 (20 horas)	1 (20 horas)	1 (200 horas)
ISB	1 (no horas)	1 (no horas)	0

En relación con la formación acreditada, se observa que la candidata IMB es la que presenta más cursos en materia de igualdad y violencia de género, un total de 6, mientras que las candidatas TCG e ISB cuentan con una formación más limitada en dichos ámbitos, al acreditar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



un curso en cada una de ellas, total 2. Asimismo, la candidata TCG aporta formación adicional en un curso de dirección pública local.

No obstante, aun siendo la formación un elemento a considerar, su valoración en este caso tiene carácter complementario y no determinante, en la medida en que, por una parte, ninguna de las tres candidatas acredita una formación especializada de carácter avanzado o sistemático en materias directamente relacionadas con la igualdad y la violencia contra las mujeres, lo que supondría un nivel de especialización superior en relación con el objeto del puesto, y, por otra, la formación presentada no permite, por sí sola, acreditar el desempeño efectivo de funciones en el nivel organizativo del puesto convocado ni la asunción de responsabilidades estructurales propias de una jefatura de sección.

En este sentido, y atendiendo a criterios objetivos de adecuación funcional, la experiencia en el ejercicio efectivo de funciones en el nivel de sección presenta una mayor relevancia, al guardar una relación directa e inmediata con las funciones del puesto, frente a la formación, sin perjuicio de su valoración complementaria.

Valoración.

Analizada la documentación aportada, se constata que todas las candidaturas presentan una trayectoria profesional relevante en el ámbito de los servicios sociales municipales. No obstante, a efectos de determinar la adecuación al puesto, resulta determinante la experiencia en el nivel organizativo de jefatura de sección, por su directa correspondencia con las funciones a desempeñar.

En este sentido, únicamente ***** acredita el desempeño efectivo de funciones de jefatura de sección en el Ayuntamiento desde 2018 y hasta la actualidad, en el mismo nivel organizativo del puesto convocado. Este dato objetivo implica:

- Experiencia real en el ejercicio de responsabilidades organizativas propias del nivel de sección.
- Capacidad acreditada para asumir de forma inmediata las funciones del puesto.
- Coincidencia funcional directa entre las tareas desempeñadas y las propias del puesto convocado.

Asimismo, de la documentación aportada por la candidata se desprende un conocimiento específico del funcionamiento del Servicio de Igualdad, de sus recursos y de las necesidades de desarrollo de las Unidades de Igualdad en el marco del Contrato Programa con la Generalitat Valenciana, lo que refuerza su adecuación funcional.

Conclusión.

La presente valoración se fundamenta en un criterio objetivo directamente vinculado a las funciones del puesto, cual es la acreditación del desempeño efectivo de funciones de jefatura de sección en el Ayuntamiento, en el mismo nivel organizativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, la determinación de la idoneidad se basa en la adecuación funcional al puesto, en el marco del margen de apreciación técnica reconocido a la Administración y con plena sujeción a los principios de mérito, capacidad y eficacia.

Por todo lo expuesto, se concluye que la candidata ***** presenta la mayor adecuación al puesto convocado'.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Media de Trabajo Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007359 (referencia 8961), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Social a la Exclusión.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25008385 (referencia 9988), en el Servicio de Igualdad, Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007359 (referencia 8961), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Social a la Exclusión, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. La jefa de servicio del Servicio de Igualdad en fecha 7 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 21 de abril de 2026, ya que el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comporta cambio de baremo retributivo (siguiendo vinculado al Proyecto de Gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica'). Circunstancia reflejada en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Igualdad, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad', asignándole las siguientes competencias:

A) Gestión del servicio ATENPRO y atención frente a la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos.

La gestión administrativa, técnica y de seguimiento del Servicio Telefónico de Atención y Protección para las víctimas de violencia contra las mujeres (ATENPRO).

La tramitación de las solicitudes de alta, baja y modificación del servicio, así como el control de su correcta prestación.

La coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los servicios sociales municipales y el resto de recursos implicados en la atención integral a las mujeres beneficiarias.

La elaboración de informes técnicos, memorias de seguimiento y evaluación del servicio, así como la formulación de propuestas de mejora.

El impulso, coordinación y seguimiento de actuaciones municipales dirigidas a la prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, incluida la violencia vicaria, en coordinación con los recursos municipales y con otras administraciones públicas.

B) Coordinación de las Unidades de Igualdad y el Espai Dones i Igualtat Impulsar nuevas Unidades de Igualdad en la ciudad.

La coordinación técnica y administrativa de las Unidades de Igualdad y el Espai Dones i Igualtat.

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones e indicadores establecidos en el Contrato Programa relativo a las Unidades de Igualdad.

La recopilación, sistematización, validación y remisión de la información requerida por la administración autonómica.

El apoyo técnico a las Unidades de Igualdad y el Espai Dones i Igualtat en la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones previstas.

La elaboración de memorias justificativas, informes de seguimiento y documentación administrativa y económica vinculada al Contrato Programa.

C) Funciones de coordinación y apoyo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La coordinación interna con la Sección de Mujeres e Igualdad y con otros servicios municipales implicados en las políticas públicas de igualdad.

La propuesta de criterios técnicos comunes en materia de atención, seguimiento y evaluación de actuaciones en el ámbito de la igualdad.

Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que le sean atribuidas dentro del ámbito competencial del Servicio de Igualdad.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25008385 (referencia 9988), categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo A2.25.590.590 y adscrito en el Servicio de Igualdad, Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Media Trabajo Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25008385 (referencia 9988), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en Servicio de Igualdad, Sección de Atención Integral frente a la Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos y Coordinación de Unidades de Igualdad del Servicio de Igualdad, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Igualdad en fecha 7 de abril de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección Media (TD), posición 25007359 (referencia 8961), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Social a la Exclusión, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.25.590.590, correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD)."

83. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000582-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball per motius de salut. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone adaptar un puesto de trabajo por motivos de salud.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. En fecha 19 de febrero de 2026, ***** ha solicitado adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera, en plaza de Técnica Media Servicios Sociales, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25005763 (referencia 7357), de la escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, en la Sección Atención a la Diversidad Funcional, en el COM Juan de Garay.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este ha informado en fecha 25 de marzo de 2026: '.../...

- Se recomienda trabajar con luz natural.

- Se recomienda uso de filtro de pantalla para luz azul, si no lo tiene incorporado su pantalla actual.

- Requiere realizar descansos visuales durante su jornada laboral.

- Se recomienda silla de características ergonómicas'.

CUARTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de marzo de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de *****, funcionaria de carrera en plaza de Técnica Media Servicios Sociales, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)' en el C.O.M. Juan de Garay, y del informe del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones para elevar al órgano competente, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el citado informe.*

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

QUINTO. Puesto en conocimiento de la interesada el informe mencionado, en fecha 14 de abril de 2026 ha manifestado que no presenta alegaciones.

SEXTO. En atención a lo decretado, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 25 de marzo de 2026.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

III. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

IV. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Por razones de salud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral, de acuerdo con lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa *****, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 25 de marzo de 2026."

84. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-001091-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 de determinat personal (4t trimestre 2025). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 de determinado personal (4º trimestre 2025).		

"Fets

1r. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades en taula inserida en l'apartat 3r, són el personal del qual procedix valorar la seua progressió de grau de desenvolupament professional 1 (en avant GDP1) en el quart trimestre de 2025 i, si s'escau, augmentar el seu nivell competencial al màxim del lloc tipus conforme al previst a l'art 8 del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant, Reglament).

2n. El Reglament en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. Per este motiu, des del Servici, s'ha procedit a la comprovació de les persones que, sent susceptibles de progressió al GDP1 en el quart trimestre de 2025, en les dates corresponents,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



indicades a la taula, complien la resta de requisits necessaris eixe mes, enviant prèviament requeriments al correu corporatiu, a aquelles persones respecte de les quals era necessària documentació acreditativa complementària per a la comprovació del compliment de la totalitat dels requisits necessaris, perquè la progressió poguera fer-se efectiva.

Hi por haver en esta relació persones que eren susceptibles de progressar en data anterior però han complit la totalitat de requisits també en el quart trimestre de 2025, en la data reflectida a la taula.

De manera que, en definitiva, en la relació inserida a continuació s'ha inclòs el personal que acredita els requisits necessaris en la data que s'indica, conforme a la normativa i valoració que s'exposa a continuació:

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11. 1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cas, s'establix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 11 de desembre de 2024, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 1 de març de 2024 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2024, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2025. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de maig de 2025 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2024.

VIII. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

IX. El personal relacionat acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament.

X. El Reglament arreplega una regulació especial en el GDP d'entrada, que es plasma fonamentalment en l'art. 8 del Reglament, que disposa el següent:

1. 'El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'EPG1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de treball.
5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dos avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits arrellegats en el present Reglament. El progrés de EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.
7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al qual es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.
8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

Atés que tot el personal relacionat, inclòs en l'expedient es troba actualment en el GDP d'entrada, la seua progressió al GDP superior, implicarà, per aplicació de l'article 8 esmentat, la modificació de la RLT i l'assignació del nivell màxim del lloc tipus.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de l'esmentat personal de l'Ajuntament de València, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de les citades progressions al nou GDP i la data que s'indica.

XII. D'altra banda, també procedeix modificar la Relació de Llocs de treball i assignar als llocs de treball ocupats per les persones interessades el nivell màxim del lloc, amb els efectes reflectits en en la taula inserida en el punt Quart d'este acord, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a les persones interessades les diferències retributives corresponents.

XIII. La quantia concreta a percebre per cada persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

S' han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘DETALLE ADS – EXPTE. 1091’

‘TOTAL ADS – EXPTE. 1091’

D' acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 316.109,15 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 430/2026 , ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

XIV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei Fiscal del Gasto de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i les persones esmentades en ell, que, de manera ordinària es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Serveis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025 i núm. 133 de data 5 de setembre de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP1 o Novell a partir de la data respectiva, que s'indica per a cada persona en la taula inserida a continuació, en el punt Quart, per complir els requisits del vigent Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar als llocs de treball ocupats pel personal contingut en la taula inserida a continuació, el nivell màxim del seu lloc, el número i el nivell del qual es reflectix en esta taula per a cada persona, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 316.109,15 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 430/2026 ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Quint. El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional d'aquell moment relacionat a continuació:

Els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment, conforme al art. 21.4 del Reglament, segons s'indica en la taula per a cada persona."

"Hechos

1º. Las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de València interesadas en el expediente de referencia, relacionadas en tabla insertada en el apartado 3º, son el personal del cual procede valorar su progresión de grado de desarrollo profesional 1º grado Novel (en adelante, GDP1) en el cuarto trimestre de 2025 y, en su caso, aumentar su nivel competencial al máximo del puesto tipo conforme a lo previsto en el art. 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento).

2º. El Reglamento en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

3º. Por este motivo, desde el Servicio, se ha procedido a la comprobación de las personas que, siendo susceptibles de progresión al GDP1 en el cuarto trimestre de 2025, cumplían el resto de requisitos necesarios en las fechas correspondientes, indicadas en la tabla, enviando previamente requerimientos al correo corporativo, a aquellas personas respecto de las cuales era necesaria documentación acreditativa complementaria para la comprobación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para que la progresión pudiera hacerse efectiva.

Puede haber en esta relación personas que eran susceptibles de progresar en fecha anterior pero han cumplido la totalidad de requisitos también en el cuarto trimestre de 2025, en la fecha reflejada en la tabla.

De forma que, en definitiva, en la relación insertada a continuación se ha incluido el personal que acredita los requisitos necesarios para progresar en la fecha que se indica, conforme a la normativa y valoración que se expone a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.^a establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 11 de diciembre de 2024, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2024, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2025. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo del 2025 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2024, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2024.

VIII. Que el personal de la relación acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

IX. El personal relacionado acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento.

X. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone lo siguiente:

‘1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionario de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de empleo, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada.

Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

Dado que todo el personal relacionado, incluido en el expediente se encuentra actualmente en el GDP de entrada, su progresión al GDP superior, implicará, por aplicación del artículo 8 mencionado, la modificación de la RPT y la asignación del nivel máximo del puesto tipo.

XI. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior del mencionado personal del Ayuntamiento de València, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de las citadas progresiones al nuevo GDP y la fecha que se indica.

XII. Por otra parte, también procede modificar la Relación de Puestos de trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por las personas interesadas el nivel máximo del puesto, con los efectos reflejados en la mencionada tabla, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a las personas interesadas las diferencias retributivas correspondientes.

XIII. La cuantía concreta a percibir por cada persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: ‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘DETALLE ADS – EXPTE. 1091’

‘TOTAL ADS – EXPTE. 1091’

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 316.109,15 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 430/2026, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

XIV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y las personas mencionadas en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 y núm. 133 de fecha 5 de septiembre de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP1 o Novel a partir de la fecha respectiva, que se indica para cada persona en la tabla insertada a continuación, en el punto Cuarto, por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

Tercero. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por el personal contenido en la tabla insertada a continuación, el nivel máximo de su puesto, cuyo número y nivel se refleja en dicha tabla para cada persona, sobre la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



base de la aplicació del últim párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 316.109,15 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 430/2026, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

Quinto. El reconocimiento de la progresión que se recoge en este acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de esta y en el subgrupo profesional de ese momento relacionado a continuación:

Los efectos económicos y administrativos de la progresión y el aumento del nivel competencial que se reconocen en este acuerdo se aplican desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento, conforme al art. 21.4 del Reglamento, según se indica en la tabla para cada persona."

85. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000417-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a personal eventual del Grup Municipal Popular. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento como personal eventual del Grupo Municipal Popular.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2023 fue nombrada D.^a *****, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular, con efectos de incorporación de 23 de octubre de 2023, en puesto con número de referencia ADAGP 8101 y posición GIP 25006501.

SEGUNDO. Que por escrito de solicitud con registro electrónico de entrada I001182026097206, de fecha 10 de abril de 2026, se comunica la renuncia como personal eventual de D.^a *****, con efectos desde el 24 de abril de 2026, todo ello sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 23 de abril de 2026.

TERCERO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS', así como un archivo auxiliar en formato Excel, en los que se desarrolla el cálculo de la declaración de disponibilidad de crédito derivada de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia como personal eventual adscrita al Grupo Municipal Popular de D.^a *****, nombrada en su día por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, con efectos desde el día 24 de abril de 2026, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 23 de abril de 2026.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 60.276,98 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: incluidos en el lote contable: 646; liberación derivada de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

86. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000336-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general per al Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una técnica de administración general para el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 9 de marzo de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 6 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a distintos Servicios Municipales, entre el que se encuentra el Servicio Municipal de Inspección de Tributos y Rentas, en el puesto de trabajo con número de referencia/posición 2827/25002615 de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
438	*****, con DNI n.º: ...0959..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a la siguiente integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionaria GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (*****)	FC/ Pers Tec Aux. Serv Sociales (JP1) 7481/25005885	4-AP 4-C1	GDP 3 Escalón 6 – C1	

La funcionaria *****, es actualmente funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrada por mejora de empleo y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: 'Documento Fiscal Gastos una TAG Inspección de Tributos', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/585.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento por mejora se realizará en el puesto de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2827/25002615, vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IX. El òrgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento de mejora citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (N.º funcionaria: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar y/o modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2827/25002615	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Inspección de Tributos y Rentas

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2827/25002615	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Inspección de Tributos y Rentas

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (N.º funcionaria: *****)	2827/25002615	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Inspección de Tributos y Rentas

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plazas de Técnico/a Administración General,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (N.º funcionaria: *****)	7481/25005885	Personal Tec. Aux. Serv. Sociales Baremo: C1-18.407.407	Servicio de Servicios Sociales

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (N.º funcionaria: *****)	GDP 1 Escalón 5 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de abril de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 55.849,05 €, así como declarar disponible crédito por importe 43.683,62 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/585.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

87. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000321-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions i deixar sense efecte un oferiment de la borsa de treball d'economista. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones y dejar sin efecto un ofrecimiento de la bolsa de trabajo de economista.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 03/03/2026, dispuso la iniciación de los trámites oportunos para la cobertura mediante nombramiento interino o por mejora de empleo de una plaza de la categoría de 'Economista' con destino al Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, en fecha 3 de marzo de 2026, se le realizó ofrecimiento interino o por mejora de empleo a la Sra. *****, con DNI núm.: ...5996., en calidad de miembro con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición).

3º. En fecha 3 de marzo de 2026 la interesada, entre la documentación aportada al objeto de acreditar que cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el puesto de trabajo de 'Economista', presentó fotocopia de titulación académica de '*Diplomada en Ciencias Empresariales*' por la Universidad de València, expedido en fecha 13/03/1997, y, certificado expedido por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, del Ministerio de Universidades, en fecha 27/04/2023, que literalmente señala: '*Que al título de Diplomado en Ciencias Empresariales obtenido por ***** con NIF ***** e inscrito en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales con número ***** le corresponde el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 6, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)*'.

4º. Que tras comprobar, atendiendo tanto a lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como Bases Específicas que rigieron la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público (BOPV núm. 242, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Economista, como lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de València, que la Sra. ***** no cumple con el requisito de titulación exigido en la citada normativa, se le requirió, mediante providencia de Secretaría de fecha 13 de marzo de 2026 para que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a recibir la notificación del requerimiento, aportara certificación expedida por la Administración Educativa competente que acreditara expresamente que la titulación aportada de '*Diplomada en Ciencias Empresariales*' es oficialmente equivalente a alguna de las titulaciones exigida en la RPT, para desempeñar la plaza de Economista.

5. Que mediante instancia con n.º de Registro de Entrada I-00118-2026-095213, de fecha 9 de abril de 2026, la interesada además de formular las alegaciones que a su derecho convienen, vuelve a aportar **únicamente**, en cuanto a titulación, el documento antes citado de titulación académica de '*Diplomada en Ciencias Empresariales*' por la Universidad de València y la correspondencia con el nivel 2 (Grado) MECES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

III. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

IV. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público....'.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. La Base 2ª apartado e) de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como Bases Específicas que rigieron la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público (BOPV núm. 242, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Economista, encuadradas en la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2022 (y sus posteriores modificaciones), en relación con la acreditación del requisito de titulación:

'e) Estar en posesión de la titulación requerida para cada una de las plazas, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo. Asimismo, estar en posesión de los permisos de conducir señalados en la Relación de Puestos de Trabajo o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito'.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València vigente (en adelante RPT) señala como titulaciones exigibles para la categoría de 'Economista' las de 'Licenciatura o Grado en Económicas, o, Grado en Economía' (Código: 1033) y Licenciatura en Empresariales (código: 1034), estableciendo el extremo 24 que '24. La titulación exigida para el acceso a las plazas del Subgrupo A1 y A2, es con carácter general la de Grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas ue exigan colegiación, i en este caso, se exigirá la titulación determinada por el correspondiente colegio profesional para el ingreso en el mismo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Es por ello que, observada la documentación presentada por la interesada, la misma **no** aporta certificado de la autoridad educativa competente de **equivalencia** de la Diplomatura en Ciencias Empresariales con alguna de las titulaciones anteriormente referenciadas.

Asimismo, y por lo que se refiere a la correspondencia aportada por la interesada de la titulación de Diplomada en Ciencias Empresariales con el Nivel 2 (Grado) MECES, cabe señalar que los títulos pre-Bolonia subsisten, pero no se confunden con el título de Grado. En particular, el Tribunal Supremo (Sentencia del Tribunal Supremo n.º 625/2023, de 17 de mayo) ha señalado que las Diplomaturas no se reconducen automáticamente al Grado y que, para obtener este, se precisa reconocimiento académico y, en su caso, formación complementaria. De tal forma, que la Diplomatura en Ciencias Empresariales Diplomado esté situada en el nivel 2 MECES significa que comparte un nivel de cualificación dentro del marco académico, pero no que quede jurídicamente equiparada al título oficial de Grado para participar en procesos selectivos del subgrupo A1.

VII. El órgano competente para las decisiones en materia de personal es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Sra. *****, con DNI núm.: ...5996., integrante de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Economista*', al no aportar acreditación de la autoridad educativa competente que acredite suficientemente la equivalencia del título de Diplomada en Ciencias Empresariales con alguna de las titulaciones exigidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València para el desempeño del puesto de trabajo de la citada categoría.

Segundo. Dejar sin efectos el ofrecimiento realizado a la Sra. *****, con DNI núm.: ...5996., para cubrir plaza vacante de la categoría de '*Economista*', y excluirla de la bolsa de trabajo de '*Economista*', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000763) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición), por no reunir el requisito de titulación exigido para el desempeño del puesto de trabajo."

88. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENTE / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000336-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions i deixar sense efecte un oferiment de la borsa de treball de tècnic/a d'administració general. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones y dejar sin efecto un ofrecimiento de la bolsa de trabajo de técnico/a de administración general.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 09/03/2026, dispuso la iniciación de los trámites oportunos para la cobertura mediante nombramiento interino o por mejora de empleo de seis plazas de la categoría 'Técnico/a de Administración General' con destino a distintos Servicios Municipales.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, en fecha 30 de marzo de 2026, se le realizó ofrecimiento interino o por mejora de empleo a la Sra. *****, con DNI núm.: ...6097.., en calidad de miembro con mejor derecho de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición).

3º. En fecha 30 de marzo de 2026 la interesada, entre la documentación aportada al objeto de acreditar que cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el puesto de trabajo de ' *Técnico/a de Administración General*', presentó fotocopia de titulación académica de '*Graduada en Criminología y Seguridad*' por la Universitat Jaume I, expedido en fecha 06/06/2017.

4º. Que tras comprobar, atendiendo tanto a lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como Bases Específicas que rigieron la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público (BOPV núm. 242, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 53 plazas de Técnico/a de Administración General, como lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de València, que la Sra. ***** no cumple con el requisito de titulación exigido en la citada normativa, se le requirió, mediante providencia de Secretaría de fecha 31 de marzo de 2026 para que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a recibir la notificación del requerimiento, aportara certificación expedida por la Administración Educativa competente que acreditara expresamente que la titulación aportada de '*Graduada en Criminología y Seguridad*' es oficialmente equivalente a alguna de las titulaciones exigida en la RPT, para desempeñar la plaza de Técnico/a de Administración General.

5. Que mediante instancia con n.º de Registro de Entrada I-00118-2026-094395, de fecha 8 de abril de 2026, la interesada aporta:

- Documento de la Universitat Jaume I de 'Hago constar' en el que se establecen los créditos comunes del Grado de Criminología con el Grado de Derecho, en el caso de matricularse en este último, que son 84 de un total de 156 a cursar.

- Certificado académico de haber cursado Grado en Criminología y Seguridad de la Universitat Jaume I.

- Documento de Master Universitario en Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos en Derecho Privado.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

III. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

IV. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público....'.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. La Base 2ª apartado e) de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como Bases Específicas que rigieron la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público (BOPV núm. 242, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 53 plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2022 (y sus posteriores modificaciones), en relación con la acreditación del requisito de titulación:

'e) Estar en posesión de la titulación requerida para cada una de las plazas, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo. Asimismo, estar en posesión de los permisos de conducir señalados en la Relación de Puestos de Trabajo o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito'.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València vigente señala como titulaciones exigibles para la categoría de 'Técnico/a de Administración General' las de Licenciatura o Grado en Derecho (Código: 1032); Licenciatura o Grado en Económicas. Licenciatura en Económicas o Grado en Economía (Código: 1033); Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (1020); Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias. Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública (Código 1029); Licenciatura en Empresariales (Código 1034); Título Oficial de Grado en Gestión y Administración Pública (Código 1054); Grado en Ciencias jurídicas y de las Administraciones Públicas (Código 1146) e Intendente Mercantil o actuario (Código 1147), estableciendo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



extremo 24 que '24. La titulación exigida para el acceso a las plazas del Subgrupo A1 y A2, es con carácter general la Grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que exijan colegiación, i en este caso, se exigirá la titulación determinada por el correspondiente colegio profesional para el ingreso en el mismo'.

Es por ello que, observada la documentación presentada por la interesada, la misma no aporta certificado de la autoridad educativa competente de **equivalencia** del Grado de Criminología y Seguridad con alguna de las titulaciones anteriormente referenciadas.

VII. El órgano competente para las decisiones en materia de personal es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Sra. *****, con DNI núm.: ...6097.., integrante de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Técnico/a Administración General', al no aportar acreditación de la autoridad educativa competente que acredite suficientemente la equivalencia del título de Graduada en Criminología y Seguridad con alguna de las titulaciones exigidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València para el desempeño del puesto de trabajo de la citada categoría.

Segundo. Dejar sin efecto el ofrecimiento realizado a la Sra. *****, con DNI núm.: ...6097.., para cubrir plaza vacante de la categoría de 'Técnico/a Administración General', y excluirla de la bolsa de trabajo de 'Técnico/a de Administración General, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347) derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición), por no reunir el requisito de titulación exigido para el desempeño del puesto de trabajo."

89. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000050-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (torn de mobilitat). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por ***** (en adelante el recurrente), se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 30/10/2024, instancia con número I-00118-2024-251830, adjuntando escrito con fecha de suscripción 31/10/2024, manifestando que se ha publicado en fecha 2 de octubre de 2024 la relación de baremación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento, interponiendo recurso de alzada, solicitando se dicte resolución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Excluyendo a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionario de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València.

2º. Se acuerde del apartado de titulaciones académica, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021.

3º. Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y demás sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

Y de conformidad con ello realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Con fecha 04/03/2025, el recurrente presenta en el RGE escrito con número de instancia 00118/2025/052248, manifestando que al parecer se ha dictado resolución de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el órgano de selección de varias plazas de agente de la Policía Local, turno de movilidad, ofertas de empleo de 2020 a 2024, impugnando el acuerdo reiterando los argumentos y solicitudes realizadas en el recurso de alzada anteriormente citado.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023 y 2024, resultan 207 plazas.

TERCERO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se presenta en el RGE, en fecha 08/10/2025 (I/00110/2025/031802), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 346/2025 Negociado 46, admitiendo a trámite la demanda presentada por el representante de ***** contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra el acuerdo de la relación definitiva de aspirantes aprobados, baremación definitiva dictado en fecha 2 de octubre de 2024 y propuesta de nombramiento en el marco de la Convocatoria para proveer en propiedad 207 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) del Ayuntamiento, y el acuerdo de nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, solicitando:

a) Revisar la baremación de los méritos académicos, valorando exclusivamente una única titulación, la de mayor rango, en aplicación del Decreto 179/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Proceder a un nuevo listado conforme a la nueva baremación queda dentro de las plazas convocadas con efectos económicos y administrativas a la del resto de aspirantes ya nombrados, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Señalando el acto de la vista para el día 08/07/2026 a las 10:40 horas, ordenándose la remisión del expediente anteriormente citado.

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

1. Por el órgano selectivo de la convocatoria, como consecuencia del escrito alegaciones presentado por el recurrente en el RGE, en fecha 12/08/2024 (instancias 00118/2024/194316), contra la baremación provisional de la convocatoria (turno de movilidad), en sesión celebrada, en fecha 25/09/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Títulos: Solicita se proceda a la revisión de la calificación otorgada al resto de opositores en el apartado de titulaciones académicas con el fin de subsanar los posibles errores existentes. De manera que únicamente se valore la titulación de mayor nivel que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera; tal y como establece el subapartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El Decreto 179/2001, de 5 de noviembre, establece que no se tendrán en cuenta las titulaciones que sirvan para acceder a otra superior, pero no impide tener en cuenta titulaciones que no tienen que ver con otras. Se desestima'.

2. En fecha 2 de octubre de 2024, se hace público, mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios municipal, el acuerdo adoptado por el Órgano selectivo de la convocatoria, en fecha 25/09/2024, de baremación definitiva y propuesta de nombramiento de la convocatoria de agente de Policía Local de la OPEs 2020-2024.

3. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.

4. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra a 16 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. El recurrente, en la primera de las alegaciones alega 'Se debe excluir a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València'.

Manifiesta que *'De esta lista definitiva de aprobados y por tanto, propuestos para nombramiento, hay opositores que han aprobado por movilidad en otros ayuntamientos hace menos de dos años, debiendo el Ayuntamiento requerir a los propuestos a fin de acreditar que cumplen el requisito exigido en la norma.*

En este sentido, aquellas personas que han sido nombradas hace menos de 2 años en otra población por movilidad, no cumplen los requisitos exigidos por la ley para ser nombrados, debiendo correr la lista y hacer el nombramiento de los siguientes en lista'.

En primer lugar, desde una perspectiva puramente procesal, cabría considerar la pretensión de exclusión de aspirantes (inadmisión en la convocatoria), como extemporánea, ya que mediante anuncio en los BOPs, en fechas 16/03/2023 y 26/04/2023, se comunicó que los listados de admitidos provisionales y definitivos de la convocatoria se hicieron públicos en la web municipal y tablón de anuncios municipal, cuando el recurso de alzada fue presentado en el Registro General de Entrada en fecha 31/10/2024, habiendo transcurrido el plazo de un mes, establecidos en el art. 122 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los recursos de alzada, y para el caso concreto, cabría entender, en virtud de lo indicado en el art. 115.2 de la citada Ley, recurso de reposición, respectivamente, procediendo su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.c) LPAC.

En segundo lugar, con carácter genérico, la legitimación activa se sitúa en la existencia de un interés legítimo, entendido como una afectación concreta, clara y suficientemente directa de la esfera jurídica del recurrente. En este marco, no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que otros participantes incumplen las bases o la normativa aplicable, es necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente.

La jurisprudencia matiza que, en procesos selectivos aún no concluidos, la legitimación puede apreciarse con un criterio amplio si la estimación del recurso todavía puede reportar un beneficio al aspirante. Pero ese criterio favorable no elimina la exigencia básica de concreción del interés legítimo, por tanto, una solicitud formulada con carácter general, como es el caso, sin individualizar a qué participantes afecta ni por qué su exclusión alteraría efectivamente la posición del solicitante, no resultaría admisible por falta de legitimación activa, procediendo, en consecuencia, la inadmisión de la alegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.b) LPAC.

No obstante, desde el aspecto substantivo de la alegación, el recurrente yerra en su interpretación de considerar la presente convocatoria como una provisión ordinaria de puestos de trabajo de las del Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función pública valenciana, la alegación debe desestimarse porque la jurisprudencia distingue con claridad entre la movilidad policial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



interadministrativa articulada mediante turno de movilidad y los concursos de provisión de puestos: no responden a la misma función, ni al mismo régimen jurídico, ni producen los mismos efectos. En particular, la doctrina más reciente del Tribunal Supremo niega que estos procesos queden sometidos al régimen general de movilidad por provisión de puestos.

La Sentencia del Tribunal Supremo n.º 802/2025, Sala Tercera, de 23 de junio de 2025. Según su formulación, la movilidad horizontal de policías locales con acceso a cuerpos de policía local de otros ayuntamientos, instrumentada a través de procedimientos de promoción interna por turno de movilidad, constituye una institución diferenciada respecto de la movilidad voluntaria interadministrativa aplicable a la provisión de puestos. La consecuencia jurídica expresamente extraída por esa resolución es que la movilidad por procesos selectivos de promoción interna interadministrativa queda fuera del régimen correspondiente a la provisión de puestos, (Sentencia del Tribunal Supremo n.º 802/2025, Sala Tercera, de 23 de junio de 2025).

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 678/2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 28 de septiembre de 2022 indica que el turno de movilidad no constituye propiamente una modalidad usual de provisión de puestos de trabajo concretos, porque presenta rasgos que lo aproximan a un modo de ingreso en la Administración pública del municipio de destino. Aunque ese planteamiento pone el acento en el efecto de incorporación a una entidad local distinta, su conclusión inmediata también impide equiparar sin matices el turno de movilidad al concurso ordinario de provisión de puesto.

CUARTO. En la segunda de las alegaciones del recurso, el recurrente, después de transcribir los apartados 2.2, 2.3, y 2.4 del apartado 2 "Titulaciones Académicas" del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, indica que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se han sumado varias titulaciones cuando lo cierto es que el Decreto recoge que solo se debe valorar una titulación por opositor, siendo la de mayor puntuación, solicita '*se acuerde del apartado de titulaciones académicas, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021. Según el Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en su Anexo VII, en su apartado 2, sobre la baremación de titulaciones académicas, establece que: 2. Titulaciones académicas 2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos*'.

Con carácter previo, se hace constar, consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado "Titulaciones Académicas".

Por tanto los criterios tenidos en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Del tenor literal del apartado 2.2, 2.3 y 2.4 'Titulaciones Académica', del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

'2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.

Cabe deducir la siguiente interpretación:

El apartado 2.3 indica que '**Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede,...**', es decir, estar en posesión de una de las titulaciones señaladas en el apartado 2.2, se valorará como señala en el apartado 2.2, por tanto, a cada una de las titulaciones corresponde una única puntuación, de conformidad con el apartado 2.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Desarrollando en la siguiente frase, '**o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría**', es decir, si un aspirante está en posesión de una segunda titulación del mismo nivel que se exija para participar en la convocatoria podrá valorarse una segunda, aunque no sea superior a la exigida, de conformidad con la puntuación del apartado 2.2.

Por ejemplo, en una convocatoria se exige estar en posesión de la titulación académica oficial de Grado, - y un aspirante posee dos titulaciones de grado de itinerarios formativos distintos, siendo una de ellas la exigida para acceder a la convocatoria de acceso, sería puntuable la segunda con arreglo a las puntuaciones del apartado 2.2., aunque no sea superior a la exigida para la categoría en la convocatoria.

Continúa el articulado, con el apartado 2.4 '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera**'.

Este apartado, concreta y matiza la interpretación del apartado anterior, en primer lugar dice '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención**'..., en consecuencia, en sentido contrario implica que se valorarán los títulos académicos, conforme indica el apartado 2.2. , siempre que NO SEAN NECESARIOS para la obtención del valorado, que es el del nivel superior, es decir que no formen parte del itinerario formativo de una titulación superior que se ha valorada.

Finalizando el párrafo, matizando la interpretación al indicar que '**...teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera**.' , es decir, únicamente se valorará la titulación superior de cada itinerario formativo, por ejemplo, un aspirante está en posesión de las titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, y para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial es necesario disponer de la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, ÚNICAMENTE se valorará la superior que es la de Master.

Los criterios interpretativos de la segunda de las alegaciones coinciden con los criterios interpretativos seguidos en la baremación de méritos de la convocatoria, a excepción de la consideración de que sólo se puede valorar una titulación., obviando el recurrente lo implícitamente establecido 'en sentido contrario' al inicio del apartado 2.4. '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención**' ..., es decir, se valorarán, con carácter único, las titulaciones superiores de cada itinerario formativo, por ejemplo:

Un aspirante está en posesión de tres titulaciones oficiales, dos de Grado (una de Grado en Derecho y otra de Grado en Ingeniería Industrial), y una de Master en Ingeniería Industrial.

Por el itinerario formativo una de las titulaciones necesarias para poder matricularse en la titulación de Master en Ingeniería Industrial es la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, por

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



tanto, se valoraría, conforme al apartado 2.2.d) del Anexo de Baremos, estar en posesión a la fecha de final de presentación de instancias de participación de la convocatoria únicamente la titulación de Master, es decir, Nivel MECES 3 con 4 puntos como titulación superior del itinerario formativo, no valorándose la titulación de Grado en Ingeniería Industrial por ser necesario por itinerario formativo para la obtención de título de Master en Ingeniería Industrial.

Y la titulación de Grado en Derecho, que no es necesario por itinerario formativo para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial, por ser una titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado), se valoraría, de conformidad con el apartado 2.2.c) con 3 puntos.

En todo este sentido, y en esencia, la Sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana, sala Contencioso-Administrativo n.º 678/2022 (28 de septiembre de 2022), sostiene dos reglas interpretativas para concursos de méritos: primero, no deben baremarse titulaciones que se exijan para participar en la convocatoria; segundo, tampoco deben valorarse titulaciones que sean imprescindibles para conseguir otras de nivel superior.

El recurrente vuelve a realizar una alegación de carácter general, al manifestar la afirmación de '**se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior...**', y aunque no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, sin concretar que participantes han sido los así baremados, se considera necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente, por tanto, **procede desestimar la alegación** por haberse realizado la baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo VII de Baremos del Concurso, del Decreto 179/2021.

No obstante, se deduce, que el recurrente no impugna la valoración de su baremación individual definitiva, por el petitum, pretende que se revise la baremación del resto de aspirantes por si en alguna de las baremaciones se ha producido un error que le pueda beneficiar por haberse valorado titulaciones inferiores que sean necesarias para la obtención de la titulación superior, todo ello, sin haber concretado 'error de baremación del apartado 2.4', en ninguna de las baremaciones individuales de los aspirantes, simplemente, porque considera incongruente que a algunos de los aspirantes se les ha asignado una puntuación de 5 puntos (que corresponden al doctorado), sin haber considerado el recurrente, que se pueden haber valorado titulaciones de distinto itinerario formativo determinadas en el apartado 2.2 que no sean necesarias para la obtención de una titulación ya valorada por tratarse de otros/distintos itinerarios formativos.

QUINTO. En cuanto al tercer motivo, el recurrente solicita:

'Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, como así lo dice claramente el 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021 del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este punto, no solamente como dice el 2.3 solamente debe valorarse el título superior sino que no se debe valorar los inferiores necesarios para su obtención. Cuestión que aquí ha sucedido. En el caso de títulos propios de seguridad y ciencias policiales, con la licenciatura y grado de criminología. Pero en estas baremaciones se ha valorado tanto el título propio como el título inferior necesario para su obtención. En este sentido, en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se ha sumado el título propio en ciencias policiales y el título de grado en Seguridad Pública y Privada impartidos por la Universidad de Miguel Hernández de Elche, entre otros...

...En este caso la valoración de un título inferior supone un incumplimiento del apartado 2.3 del Anexo VII del Decreto 179/2021 por el Órgano técnico de selección.

Debiendo valorarse el título de mayor rango y no los inferiores necesarios para su obtención.

La finalidad de la norma y de las bases, es impedir que las titulaciones puedan ser objeto de una doble o excesiva valoración, y en este caso, a partir de la apariencia que ofrece la notoria conexión entre varias titulaciones aportadas por los opositores, no debe valorarse más que la superior y no las inferiores necesarias para su obtención porque está el tribunal sobrevalorando a estos opositores conculcando los derechos de otros.

Con arreglo a las bases, debe ser valorado, el título más elevado'.

En primer lugar, el recurrente resulta incongruente con sus alegaciones, por un lado, alega, en la segunda de sus alegaciones que solo se debe valorar una única titulación, para posteriormente, en la tercera solicitar se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

El recurrente está reconociendo implícitamente que se debe valorar varias titulaciones siempre que sean de itinerarios formativos distintos.

En segundo lugar, de la literalidad del apartado 2.4 'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...', se desprende que la limitación hace referencia a títulos, no hace referencia, como manifiesta en su alegación el recurrente a '...que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior...', por tanto, no es cierto que el apartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021, disponga esa limitación en cuanto a la convalidación o reconocimiento de enseñanzas y/o créditos para una titulación de itinerario formativo distinto.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Confunde substancialmente los términos de convalidación o de reconocimiento de enseñanzas y/o créditos con la expresión del apartado 2.4 La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...

El reconocimiento de créditos entre titulaciones propias en España no se rige por un régimen autónomo y general de libre convalidación, sino por el marco general universitario fijado por ley orgánica y, sobre todo, por la regulación reglamentaria del reconocimiento de créditos en títulos oficiales, con un tratamiento especialmente restrictivo para los estudios no oficiales o propios. La principal limitación es que, como regla general, los créditos procedentes de enseñanzas propias solo pueden reconocerse dentro del límite global del 15 % del plan de estudios del título oficial de destino, salvo la excepción de sustitución de un título propio extinguido por un nuevo título oficial.

Otra cuestión distinta, como era el supuesto de la titulación de Licenciatura en Criminología, configurada como titulación de segundo ciclo formativo, en la que, entre las titulaciones académicas que otorgaban el derecho a matricularse, se encontraba alguna titulación propia, por tanto, la titulación propia que diera acceso a la matriculación no sería valorable por considerarse necesaria para la obtención de la superior ya valorada por ser, en ese caso, del mismo itinerario académico formativo.

Por tanto, se han desvirtuado, en su totalidad, las alegaciones del recurso, en cuanto a los requisitos de participación en la convocatoria y respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, ya que son meras afirmaciones, de carácter general, de que existen baremaciones erróneas, procede desestimar en su totalidad el recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por todo lo expuesto; de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR en su totalidad**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE del Ayuntamiento de València, en fecha 31/10/2024 -instancia número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I-00118-2024-0251830, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicitando realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho, excluyendo a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionario de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València, valorándose exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021, y no valorándose a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, todo ello, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico tercero, al haberse desvirtuado las alegaciones del recurso, en cuanto a los requisitos de participación en la convocatoria y respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, siendo son meras afirmaciones, de carácter general, todo ello, de conformidad con los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al recurrente, y comunicar a los efectos oportunos a la Asesoría Jurídica Municipal."

90. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2024-012416-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Direcció Central de Trànsit en matèria d'intercanvi de dades i imatges per a la gestió del trànsit en els accessos a ciutats i participació dels casos d'ús de la plataforma de vehicle connectat. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Jefatura Central de Tráfico en materia de intercambio de datos e imágenes para la gestión del tráfico en los accesos a ciudades y participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado.</i>		

"Hechos

Primero. En virtud de la moción suscrita por el concejal delegado de Movilidad en fecha 22 de noviembre de 2024, se propone que se inicie la correspondiente tramitación para, posteriormente en su caso, proceder a la aprobación del Convenio entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de València en materia de intercambio de datos e imágenes para la gestión del tráfico en los accesos a ciudades y participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado.

Segundo. Obra en el expediente memoria justificativa suscrita por la directora general de Movilidad de fecha 27 de mayo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. En fecha 20 de noviembre de 2025, se ha emitido informe por el delegado de Protección de Datos Personales.

Fundamentos de Derecho

Primero. Constituye el objeto del presente Convenio, por un lado, el intercambio de imágenes en tiempo real y datos de tráfico entre el CGT asignado por la DGT, atendiendo a su área de influencia, y la Entidad Local firmante, obtenidos a través de los equipos que gestionan ubicados en las zonas limítrofes de sus respectivas zonas de competencia; y por otro lado, la promoción de la participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de la JCT por parte de la Entidad Local.

Segundo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en el Capítulo VI del Título Preliminar, establece la regulación básica aplicable a los convenios en función de la clase del convenio de que se trate, tratándose en este caso de un convenio interadministrativo. Se ha emitido informe por la directora general de Movilidad relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 40/2015 anteriormente indicada.

Tercero. Es de aplicación la normativa sobre protección de datos personales, y en particular el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cuarto. En el Convenio que se propone y en la Memoria justificativa del mismo figuran las razones de interés público que justifican la conveniencia y oportunidad de suscribir este Convenio. Asimismo, en virtud de la normativa anteriormente citada, existe base legal que ampara la suscripción del citado Convenio para la consecución de la finalidad de interés público que se pretende.

Quinto. Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

No resulta necesaria la emisión de informe por el Servicio Fiscal de Gastos, pues según la Cláusula Quinta del Convenio, la materialización de las obligaciones de las partes firmantes se integran dentro de su actividad y recursos ordinarios, sin que suponga un coste añadido, y sin que se deriven nuevas obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexto. Dado que el contenido material del presente Convenio no afecta a ninguna de las atribuciones tasadas que son competencia del Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de València, en materia de intercambio de datos e imágenes para la gestión del tráfico en los accesos a ciudades y participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado; con el tenor literal que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Dar traslado del Convenio suscrito al Registro de Convenios del Ayuntamiento de València.

Tercero. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Movilidad, para realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO EN LOS ACCESOS A CIUDADES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA PLATAFORMA DE VEHÍCULO CONECTADO.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Presidente del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 838/2018, de 6 de julio, a quien corresponden las funciones señaladas en el artículo 12 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en Madrid, calle Josefa Valcárcel nº 28, y de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Jesús Carbonell Aguilar, Concejal titular del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de València, cargo para el que fue nombrado por Resolución de Alcaldía número 30, de fecha 26 de julio de 2023, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con CIF B-4625200-C y sede en València, Pl. de l'Ajuntament núm. 1, en ejercicio de la delegación de firma conferida por la Alcaldía mediante Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, asistido en este acto por el Secretario de Área I, Manuel Latorre Hernández.

El texto del presente convenio fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia número , de fecha

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el tráfico y circulación de vehículos a motor, correspondiendo al Ministerio del Interior a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de

Página 1 | 9

CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO EN LOS ACCESOS A CIUDADES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA PLATAFORMA DE VEHÍCULO CONECTADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tráfico el ejercicio de las competencias que en la materia le atribuye el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y con arreglo al artículo 12 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, el cual tiene por objeto y fines, entre otros:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas y travesías; la implantación, mantenimiento y explotación de los medios y sistemas inteligentes de transporte necesarios, así como propuestas de mejora de la seguridad vial en las vías para reducir la accidentalidad, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- La elaboración de instrucciones sobre vehículos y los procedimientos administrativos relacionados con el Registro de Vehículos, así como facilitar la implantación del vehículo conectado, el desarrollo de la conducción autónoma y el impulso de plataformas tecnológicas para su gestión en el ámbito de las competencias del organismo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, les corresponde a los municipios las siguientes competencias:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuanto no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

TERCERO.- Que, atendiendo a las funciones expuestas anteriormente, la JCT cuenta con equipamiento (cámaras, estaciones de toma de datos...) instalado en las inmediaciones de las carreteras sobre las que ejerce sus competencias con el objetivo de poder controlar en tiempo real el flujo de tráfico. Este trabajo se desarrolla desde el Centro de Gestión de Tráfico (en adelante CGT) correspondiente atendiendo al área de influencia de cada uno de ellos.

Página 2 | 9

CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO EN LOS ACCESOS A CIUDADES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA PLATAFORMA DE VEHÍCULO CONECTADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO.- Que, atendiendo a las funciones expuestas anteriormente, la Entidad Local firmante dispone de un sistema de Control de Tráfico que gestiona equipamiento (cámaras, estaciones de toma de datos...) en las vías de zona urbana.

QUINTO.- Que con motivo de coordinar las distintas actuaciones y estar en condiciones de prestar un servicio más efectivo al ciudadano, se hace necesario el intercambio de imágenes en tiempo real/datos entre la JCT y la Entidad Local firmante con el fin de alcanzar una gestión integrada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio y se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es, por un lado, el intercambio de imágenes en tiempo real y datos de tráfico entre el CGT asignado por la DGT, atendiendo a su área de influencia, y la Entidad Local firmante, obtenidos a través de los equipos que gestionan ubicados en las zonas limítrofes de sus respectivas zonas de competencia; y por otro lado, la promoción de la participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de la JCT por parte de la Entidad Local

SEGUNDA.- Compromisos de la Jefatura Central de Tráfico

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico se compromete a:

- Suministrar a la Entidad Local firmante las imágenes de televisión en tiempo real y datos de tráfico de los equipos ubicados en los accesos/salida a la ciudad.
- Mantener la capacidad de gestión y mantenimiento sobre sus respectivos equipos.
- Colaborar con los medios técnicos y humanos necesarios con el fin de solventar cualquier problema que pudiera surgir derivado de la interconexión de sus Centros para el intercambio de sus imágenes/datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Colaborar con la Entidad Local firmante en la búsqueda de soluciones y vías que faciliten a ésta última la participación en los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de JCT.

TERCERA.- Compromisos de la Entidad Local firmante

La Entidad Local firmante se compromete a:

- Suministrar al CGT correspondiente las imágenes de televisión en tiempo real y datos de los equipos ubicados en las zonas de influencia de las arterias de acceso/salida de la ciudad.
- Mantener la capacidad de gestión y mantenimiento sobre sus respectivos equipos.
- Colaborar con los medios técnicos y humanos necesarios con el fin de solventar cualquier problema que pudiera surgir derivado de la interconexión de sus Centros para el intercambio de sus imágenes/datos.
- Colaborar con la JCT en la búsqueda de soluciones y vías que permitan su participación en los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de la JCT.

CUARTA.- Consecuencias del incumplimiento o de su denuncia

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio por parte de alguno de los firmantes, se notificará por la parte que así lo considere a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión prevista en la Cláusula SÉPTIMA y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, puesto que es aconsejable que tal circunstancia se recoja expresamente en el acta que a tal efecto se levante de la sesión de la Comisión de Seguimiento, en la que se hará constar la circunstancia que ha motivado el incumplimiento (que habrá de quedar debidamente justificada), así como la fecha de efectos de la extinción del Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

QUINTA.- Financiación

La materialización de las obligaciones de las partes firmantes descritas en las cláusulas segunda y tercera se integran dentro de su actividad y recursos ordinarios, sin que suponga un coste añadido.

Del presente convenio no se derivan nuevas obligaciones económicas para las partes firmantes.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos personales

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los conductores objeto del mismo. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros,

Página 5 | 9

CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO EN LOS ACCESOS A CIUDADES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA PLATAFORMA DE VEHÍCULO CONECTADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Jefatura Central de Tráfico y la Entidad Local firmante, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la recogida de datos para la gestión de tráfico y seguridad vial. Se clasificarán en las siguientes categorías:

- Datos identificativos: imágenes de usuarios de la vía, imágenes

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del Convenido quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Para garantizar la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento. Dicha Comisión se constituirá de forma mixta y paritaria con la siguiente composición:

- dos representantes del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico
- dos representantes de la Entidad Local firmante

Página 6 | 9

CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO EN LOS ACCESOS A CIUDADES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA PLATAFORMA DE VEHÍCULO CONECTADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la Comisión Mixta se le encomiendan las siguientes funciones:

- Seguimiento del presente convenio, pudiendo proponer la modificación del contenido
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas
- Resolución de cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación del convenio.
- Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.
- Estudio y propuestas de los proyectos y actividades a desarrollar en relación a los objetivos del convenio.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que el convenio adquiera eficacia.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos una vez al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de todas las partes.

OCTAVA.- Jurisdicción competente y resolución de controversias

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NOVENA.- Legislación aplicable

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Asimismo, deberá ser publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda por parte del Ayuntamiento de Valencia.

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2010, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOPRIMERA.- Causas de extinción del Convenio

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Terminada la actuación relativa al presente convenio, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.1 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DECIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio

Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso de las entidades firmantes, requiriendo acuerdo unánime de los firmantes de conforme a lo recogido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo ser objeto de inscripción en idénticos términos a los previstos en la cláusula DÉCIMA y estará regulado conforme a la legislación vigente.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de València
El Concejal Delegado de Movilidad

Por la Jefatura Central de Tráfico
EL PRESIDENTE

Jesús Carbonell Aguilar
El Secretario de Área I

Pere Navarro Olivella

Manuel Latorre Hernández

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



91. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000209-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'espectacle 'Expedició València 2026' al Parc Central amb motiu del Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización del espectáculo 'Expedición Valencia 2026' en el Parque Central con motivo de la Navidad.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al espectáculo 'Expedición Valencia 2026' realizado dentro de las actividades programadas en el Parque Central en el periodo navideño 2025-2026, realizado en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 3.1, de fecha 20 de enero de 2026, relativa a la representación del espectáculo 'Expedición Valencia 2026' dentro de las actividades realizadas en el Parque Central, con motivo de la Navidad 2025-2026, realizado del 26 al 31 de diciembre 2025, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 41.442,50 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de reconocimiento de obligación O-GASTOS/2026/0000084163, Núm. documento 6000136431, Doc. FI: 6000019793, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptualizada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido por la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones se aprobó la Resolución núm. P.N.1 GI-1044, de fecha 26 de diciembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad a LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, la representación de 'Expedición Valencia 2026' para la actuación en el Parque Central dentro de las actividades programadas en el periodo navideño 2025-2026, realizada en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000424933, Núm. documento 3000019851 y que actualmente se corresponde al expediente contable AD-GASTOS/2026/0000000430, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 209.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 41.442,50 € (21 % IVA incluido), correspondiente al espectáculo 'Expedición Valencia 2026' realizado dentro de las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según factura n.º 3.1 de fecha 20 de enero de 2026, relativa a la representación del espectáculo 'Expedición Valencia 2026' dentro de las actividades realizadas en el Parque Central, con motivo de la Navidad 2025-2026, realizado del 26 al 31 de diciembre 2025, por importe de 34.250,00 €, más 7.192,50 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 41.442,50 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable AD GASTOS/2026/0000000430, en Reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000084163, Núm. documento 6000136431, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000000430

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: EXPEDICIÓN VALENCIA 2026	Núm. documento / Núm. document: 6000136431
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500020900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000084163	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	14.04.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019793	2026	XF5800000	33800	22609			41.442,50
Descripción/Descripció: ESPECT. "EXPEDICIÓN VALENCIA 2026", REALIZ EN 2025							
TOTAL							41.442,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000786	20.01.2026	3.1	20.01.2026	34.250,00	7.192,50	0,00	0,00	41.442,50

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 347
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ESPECTÁCULO "EXPEDICIÓN VALENCIA 2026" PARA EL PARQUE CENTRAL CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025-2026, REALIZADO DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



92. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-C2301-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Hisenda i Pressupostos sobre modificació de l'acord relatiu al superàvit de l'exercici pressupostari 2025 de l'Ajuntament i dels seus organismes autònoms i fundacions. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos sobre modificación del acuerdo relativo al superávit del ejercicio presupuestario 2025 del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y fundaciones.</i>		

"El pasado 6 de marzo se adoptó por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo de aprobación del importe del superávit consolidado resultante de la liquidación del ejercicio 2025 (E C2301 2026 3).

A estos efectos, con fecha 3 de marzo de 2026 la Delegación de Hacienda y Presupuestos solicitó a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre la magnitud del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informó en fecha 5 de marzo que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perímetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos dependientes de éste y los resultados positivos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el caso de las Fundaciones Públicas Municipales. Realizado el análisis calcula el superávit en **38.086.847,79 €** elevando a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha magnitud.

Por parte de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo las consideraciones recogidas en el informe de la Intervención General de 6 de marzo de 2026, se propuso destino para el superávit presupuestario.

La magnitud aprobada se basa en el informe emitido por el Servicio Financiero sobre el cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2025 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administración pública, a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Para la realización de los cálculos incluidos en el mencionado informe, se solicitó a los entes dependientes los datos definitivos de la liquidación del ejercicio 2025 y, en el caso de las fundaciones, las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio aprobadas por sus respectivos patronatos.

Con fecha 16 de abril de 2026 el Palau de la Música, advertido un error técnico en el cálculo de los derechos reconocidos netos, modifica su liquidación por Resolución n.º 78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



(E-70035-2026-2) rectificando el resultado presupuestario ajustado, que pasa de 749.596,67 € a 656.859,02 € reduciendo dicha magnitud en 92.737,65 €.

Este error ya fue tenido en cuenta en el informe del Servicio Financiero aportado en el expediente E-00407-2026-1 que cifró el superávit consolidado en 37.994.110,14 €. Este expediente fue elevado al Pleno el 31 de marzo de 2026 por la Intervención General Municipal dando cuenta de la evaluación del cumplimiento en el ejercicio 2025 de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Rectificar la magnitud aprobada como importe del superávit presupuestario consolidado, resultante de la liquidación del ejercicio 2025 cifrada inicialmente en 38.086.847,79 € y que pasa a ser de **37.994.110,14 €**.

Segundo. Rectificar el apartado Cuarto del acuerdo y donde dice:

'Cuarto. Destinar 10.909.390,52 € del superávit presupuestario a financiar la incorporación de remanentes de créditos y gastos plurianuales, correspondientes a gastos de Inversiones Financieramente Sostenible:

Incorporación remanentes no afectados Fases A y D (IFS)	3.514.723,20
Plurianuales pendientes de carga (IFS)	939.153,31
Incorporación remanentes comprometidos Consell Agrari (IFS)	1.037.621,79
Incorporación remanentes comprometidos Parques y Jardines (IFS)	1.807.726,65
Participativas 2025 IFS	2.116.860,60
PG Alumbrado DANA IFS	1.493.304,97

Debe decir:

'Cuarto. Destinar 10.816.652,87 € del superávit presupuestario a financiar la incorporación de remanentes de créditos y gastos plurianuales, correspondientes a gastos de Inversiones Financieramente Sostenible:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



<i>Incorporación remanentes no afectados Fases A y D (IFS)</i>	3.514.723,20
<i>Plurianuales pendientes de carga (IFS)</i>	939.153,31
<i>Incorporación remanentes comprometidos Consell Agrari (IFS)</i>	1.037.621,79
<i>Incorporación remanentes comprometidos Parques y Jardines (IFS)</i>	1.807.726,65
<i>Participativas 2025 IFS</i>	2.024.122,95
<i>PG Alumbrado DANA IFS</i>	1.493.304,97

Tercero. Modificar el Resumen.

Donde dice:

RESUMEN

<i>Incorporación remanentes afectados con préstamo asignado en presupuesto inicial 2025 no dispuesto</i>	17.560.342,01
<i>Obligaciones reconocidas 2025 NO IFS (Destino LOEPSF)</i>	2.749.898,26
<i>Incorporación remanentes no afectados Fases A y D (IFS)</i>	3.514.723,20
<i>Plurianuales pendientes de carga (IFS)</i>	939.153,31
<i>Incorporación remanentes comprometidos Consell Agrari (IFS)</i>	1.037.621,79
<i>Incorporación remanentes comprometidos Parques y Jardines (IFS)</i>	1.807.726,65
<i>Inversiones Participativas 2025 IFS</i>	2.116.860,60
<i>PG Alumbrado DANA IFS</i>	1.493.304,97
<i>Plan director EMT IFS</i>	6.867.217,00
TOTAL superávit	38.086.847,79

Debe decir:

RESUMEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Incorporación remanentes afectados con préstamo asignado en presupuesto inicial 2025 no dispuesto	17.560.342,01
Obligaciones reconocidas 2025 NO IFS (Destino LOEPSF)	2.749.898,26
Incorporación remanentes no afectados Fases A y D (IFS)	3.514.723,20
Plurianuales pendientes de carga (IFS)	939.153,31
Incorporación remanentes comprometidos Consell Agrari (IFS)	1.037.621,79
Incorporación remanentes comprometidos Parques y Jardines (IFS)	1.807.726,65
Inversiones Participativas 2025 IFS	2.024.122,95
PG Alumbrado DANA IFS	1.493.304,97
Plan director EMT IFS	6.867.217,00
TOTAL superávit	37.994.110,14

Cuarto. Rectificar el apartado Sexto del acuerdo y donde dice:

'Sexto. Instar a los Organismos Autónomos y Fundaciones municipales relacionadas a continuación a la incoación de los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de tesorería positivos resultante de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 que financian el destino del superávit al presupuesto del Ayuntamiento por los siguientes importes:

Universidad Popular	1.270.074,55
Parques y Jardines Singulares	3.226.932,37
Consell Agrari Municipal	1.614.319,37
Palau de la Música	418.226,41

Debe decir:

'Sexto. Instar a los Organismos Autónomos y Fundaciones municipales relacionadas a continuación a la incoación de los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de tesorería positivos resultante de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 que financian el destino del superávit al presupuesto del Ayuntamiento por los siguientes importes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Universitat Popular	1.270.074,55
Parques y Jardines Singulares	3.226.932,37
Consell Agrari Municipal	1.614.319,37
Palau de la Música	325.488,76."

93. (E 36)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000910-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball en l'OAM Palau de la Música. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo en el OAM Palau de la Música.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante nota interior del presidente del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, de fecha 27 de marzo de 2026, se ha solicitado a este Ayuntamiento la autorización de la adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de profesor banda fiscorno, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor banda/orquesta en el instrumento de Fiscorno-Trompeta, código FO-FI-01 del citado O.A.M., por un periodo de un año y con efectos desde el 1 de abril de 2026.

Segundo. El Sr. ***** ha manifestado su conformidad en la adscripción en comisión de servicios que se interesa.

Tercero. Por decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de abril de 2026, se ha dado orden al Servicio de Personal de proceder a los trámites conducentes a la oportuna autorización de la comisión de servicios.

Cuarto. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, manteniendo lo que se disponía en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, así como el artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, dispone que no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en los puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la de concurso, mientras que, si la forma de provisión de los puestos es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios más de seis meses, salvo que exista un impedimento legal que no permita su convocatoria pública, en cuyo caso se convocará el citado puesto, de forma inmediata, una vez desaparezca dicho impedimento, pudiendo mantener la comisión de servicios hasta que se resuelva la correspondiente convocatoria.

Quinto. El punto 6 del mencionado artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece que a la persona en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo de origen si lo hubiera obtenido por concurso. En este sentido, encontrándose el interesado adscrito como titular al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesto de trabajo referencia 1190, posición 25001111, de 'Profesorado orquesta solista fiscorno (P.M)' en el Servicio de Banda Sinfónica, Negociado Orquesta, es procedente reservarle el mencionado puesto de trabajo durante todo el tiempo de duración de la comisión de servicios.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el mencionado 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, antes mencionado, así como lo que establece el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, en este caso, el O.A.M. Palau de la Música y, por tanto, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, el Sr. ***** deberá ser retribuido por esa entidad.

Sexto. Encontrándose autorizado y dispuesto gasto para el ejercicio 2026 mediante las AD's iniciales de gastos de personal, los cálculos que constan en el documento 'Costes_Financiación_E_01101_2026_000910_00', realizados teniendo en cuenta la proyección de gasto por el concepto retributivo de actividad profesional, se ha tenido en cuenta el mayor gasto producido en concepto de cuota de empresa de Seguridad Social de 5,82 euros, al haber percibido en empleado una mayor complemento de actividad profesional que la asignada al puesto de trabajo que ocupa y no contemplada en el gasto de seguridad social de la AD's iniciales imputándose y descontándose esta cantidad de la aplicación correspondiente a la Seguridad Social del mes de abril de 2026, por lo que procede la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 63.799,68 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 589/2026.

Séptimo. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de profesor banda fiscorno, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor banda/orquesta en el instrumento de Fiscorno-Trompeta, código FO-FI-01 del O.A.M. Palau de la Música, por un periodo de un año y con efectos desde el 1 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y vista la petición formulada mediante nota interior de fecha 27 de marzo de 2026 del presidente del O.A.M. Palau de la Música y, vistos asimismo, el decreto de fecha 1 de abril de 2026 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, el informe del Servicio de Personal y el resto de actuaciones que obran en el expediente.

Las retribuciones del interesado serán abonadas por el O.A.M. Palau de la Música con cargo a su propio Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 74 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes mencionado, así como en el art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo asimismo con cargo a esa entidad el abono de las cuotas de empresa mensual de la Seguridad Social, a la que el interesado está afiliado.

El Sr. ***** deberá de reincorporarse al puesto de trabajo que le es reservado de 'Profesorado orquesta solista fiscorno (PM)' en el Servicio de Banda Sinfónica, Negociado Orquesta, referencia 1190, posición 25001111, a la finalización de su adscripción en comisión de servicios, debiendo aportar certificación de los servicios prestados, emitido por el órgano competente del O.A.M. Palau de la Música, al objeto del reconocimiento de los mismos.

Segundo. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 63.799,68 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 589/2026."

94. (E 37)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 3a modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost 2026. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2026.		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente, remitiéndose en cuanto a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, al informe de la IGAV de 6 de marzo de 2026 incluido en el expediente EC23012026000000300 de aprobación del destino del superávit presupuestario del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de València y de sus organismos autónomos y fundaciones.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto vigente al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se informa de conformidad la propuesta de acuerdo, excepto la utilización del superávit presupuestario de 2025 para la financiación de aquellos gastos propuestos cuyo destino no se corresponde con el previsto en la legislación según consta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en el informe de la Intervención General de fecha 6 de marzo de 2026 (Expediente: E-C2301-2026-000003-00), cuya cifra asciende a 2.845.348,44 € y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 3ª modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe **13.739.783,16 €**, condicionada a la aprobación y contabilización del reconocimiento de los derechos, a favor del Ayuntamiento, de los Remanentes de Tesorería positivos resultantes de las respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 de aquellos Organismos Autónomos que financian el destino del superávit consolidado al Presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2026/0010000003			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	51.250,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	51.250,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	51.250,00	51.250,00	0,00
		51.250,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: 4GmU Oqaa 2gb3 eG+V JBU9 oUp6 kuQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2026/0020000003			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	169.972,77	65.836,47	0,00
3	0,00	543.551,07	0,00
4	2.513.511,03	0,00	0,00
5	0,00	2.452.769,72	0,00
6	115.836,47	0,00	0,00
7	3.135.185,43	27.000,00	6.436.815,05
8	0,00	0,00	4.162.560,85
9	7.754.027,46	0,00	0,00
TOTAL	13.688.533,16	3.089.157,26	10.599.375,90
		13.688.533,16	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulo	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	0,00	0,00
2	169.972,77	117.086,47	0,00
3	0,00	543.551,07	0,00
4	2.564.761,03	0,00	0,00
5	0,00	2.452.769,72	0,00
6	115.836,47	0,00	0,00
7	3.135.185,43	27.000,00	6.436.815,05
8	0,00	0,00	4.162.560,85
9	7.754.027,46	0,00	0,00
Total Corriente	2.734.733,80	3.113.407,26	0,00
Total Capital	11.005.049,36	27.000,00	10.599.375,90
TOTAL	13.739.783,16	3.140.407,26	10.599.375,90
		13.739.783,16	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la creación de los proyectos de gasto 2026/00092 y 2026/00099 y la modificación de los proyectos 2024/00077, 2024/00108, 2026/00030, 2026/00062 y 2026/00076."

95. (E 38)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del divendres 1 de maig al dilluns 4 de maig de 2026 a les 10:00h per coincidir amb festiu (Dia del Treball). <i>ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone trasladar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del viernes 1 de mayo al lunes 4 de mayo de 2026 a las 10:00h por coincidir con festivo (Día del Trabajo).</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda trasladar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el viernes día 1 de mayo al lunes día 4 de mayo de 2026 a las 10:00h, por coincidir con festivo (Día del Trabajo)."

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 1 de maig al dilluns dia 4 de maig de 2026 a les 10:00h, per coincidir amb festiu (Dia del Treball)."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	27/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422